

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

5055

ORDEN de 18 de noviembre de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se convocan procesos especiales de consolidación de empleo y procesos excepcionales de consolidación de empleo en cuerpos y escalas de la Administración de la General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

Los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019 y de 24 de mayo de 2022 aprobaron las ofertas de empleo público de personal funcionario de carrera de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, para los años 2019 y 2022.

La Orden de 18 de mayo de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que aprueba las bases generales que han de regir los procesos especiales de consolidación de empleo y los procesos excepcionales de consolidación del empleo en los cuerpos y escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, establece en su base 1.2 que las peculiaridades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas de las respectivas convocatorias, estableciendo el contenido necesario de las mismas, tales como el número de plazas convocadas y su distribución por perfiles lingüísticos, por modalidad de acceso y, en su caso, por turno, el plazo de presentación de solicitudes, el importe de la tasa por inscripción en las convocatorias para la selección de personal, la titulación de acceso, los méritos valorables y su baremo la fecha de referencia para la acreditación del conocimiento del euskera, los requisitos específicos de los puestos convocados, la parte específica del temario en los procesos especiales de consolidación, y la previsión sobre la aplicación o no de la cláusula de prioridad de las mujeres.

Por la presente Orden se convocan los procesos especiales de consolidación de empleo y los procesos excepcionales de consolidación de empleo de diversos cuerpos y escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y se procede, así mismo, a la aprobación de sus bases específicas.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en relación con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el Capítulo IV del Título II de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca sobre selección de personal, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 6.1.i) de la citada Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 3.3.f) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno,

RESUELVO:

Artículo primero.– Convocar los procesos especiales de consolidación de empleo y los procesos excepcionales de consolidación de empleo en los siguientes cuerpos y escalas indicándose el número de plazas y el anexo correspondiente para cada uno de ellos.

| Cuerpo/Escala | Tipo de proceso | Total plazas | Anexo |
|--|------------------------------|--------------|--------|
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Telecomunicaciones | Excepcional de consolidación | 1 | I |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Minas | Especial de consolidación | 1 | II |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala Naval | Especial de consolidación | 1 | III |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala Naval | Excepcional de consolidación | 2 | IV |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Cartografía | Especial de consolidación | 1 | V |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Cartografía | Excepcional de consolidación | 2 | VI |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala Industrial | Especial de consolidación | 12 | VII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala Industrial | Excepcional de consolidación | 29 | VIII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Medicina | Especial de consolidación | 28 | IX |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Medicina | Excepcional de consolidación | 47 | X |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Farmacia | Especial de consolidación | 2 | XI |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Farmacia | Excepcional de consolidación | 14 | XII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Veterinaria | Especial de consolidación | 3 | XIII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Veterinaria | Excepcional de consolidación | 15 | XIV |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Sistemas de Información | Especial de consolidación | 24 | XV |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Sistemas de Información | Excepcional de consolidación | 21 | XVI |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación | Especial de consolidación | 11 | XVII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación | Excepcional de consolidación | 19 | XVIII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Medio Ambiente | Especial de consolidación | 5 | XIX |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Medio Ambiente | Excepcional de consolidación | 41 | XX |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Administración Cultural | Especial de consolidación | 8 | XXI |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Administración Cultural | Excepcional de consolidación | 5 | XXII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Deportes | Excepcional de consolidación | 1 | XXIII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala del Sector Agropecuario | Especial de consolidación | 9 | XXIV |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala del Sector Agropecuario | Excepcional de consolidación | 4 | XXV |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Atención Sociolaboral | Especial de consolidación | 47 | XXVI |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Atención Sociolaboral | Excepcional de consolidación | 236 | XXVII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Emergencias y Meteorología | Especial de consolidación | 3 | XXVIII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Emergencias y Meteorología | Excepcional de consolidación | 9 | XXIX |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Prensa y Publicaciones | Especial de consolidación | 4 | XXX |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Prensa y Publicaciones | Excepcional de consolidación | 6 | XXXI |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Prevención de Riesgos Laborales | Especial de consolidación | 4 | XXXII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Prevención de Riesgos Laborales | Excepcional de consolidación | 49 | XXXIII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Recursos Humanos y Formación | Especial de consolidación | 3 | XXXIV |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Recursos Humanos y Formación | Excepcional de consolidación | 12 | XXXV |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Salud Pública y Epidemiología | Especial de consolidación | 31 | XXXVI |

| Cuerpo/Escala | Tipo de proceso | Total plazas | Anexo |
|--|------------------------------|--------------|---------|
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Salud Pública y Epidemiología | Excepcional de consolidación | 57 | XXXVII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Laboratorio | Especial de consolidación | 8 | XXXVIII |
| Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Laboratorio | Excepcional de consolidación | 7 | XXXIX |
| Cuerpo Técnico. Escala de Atención Sociolaboral | Excepcional de consolidación | 3 | XL |
| Cuerpo Técnico. Escala de Infraestructuras | Especial de consolidación | 1 | XLI |
| Cuerpo Técnico. Escala de Infraestructuras | Excepcional de consolidación | 3 | XLII |
| Cuerpo Técnico. Escala de Laboratorio | Excepcional de consolidación | 3 | XLIII |
| Cuerpo Técnico. Escala de Medio Ambiente | Especial de consolidación | 1 | XLIV |
| Cuerpo Técnico. Escala de Medio Ambiente | Excepcional de consolidación | 5 | XLV |
| Cuerpo Técnico. Escala de Prevención Riesgos Laborales | Excepcional de consolidación | 10 | XLVI |
| Cuerpo Técnico. Escala del Sector Agropecuario | Especial de consolidación | 2 | XLVII |
| Cuerpo Técnico. Escala del Sector Agropecuario | Excepcional de consolidación | 11 | XLVIII |
| Cuerpo Técnico. Escala Industrial | Especial de consolidación | 1 | XLIX |
| Cuerpo Técnico. Escala Industrial | Excepcional de consolidación | 6 | L |
| Cuerpo de Ayudantes Técnicos. Escala de Informática de Gestión | Especial de consolidación | 10 | LI |
| Cuerpo de Ayudantes Técnicos. Escala de Informática de Gestión | Excepcional de consolidación | 10 | LII |
| Cuerpo de Ayudantes Técnicos. Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente | Especial de consolidación | 10 | LIII |
| Cuerpo de Ayudantes Técnicos. Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente | Excepcional de consolidación | 8 | LIV |
| Cuerpo de Ayudantes Técnicos. Escala de Pesca | Especial de consolidación | 4 | LV |
| Cuerpo de Ayudantes Técnicos. Escala de Pesca | Excepcional de consolidación | 2 | LVI |
| Cuerpo de Ayudantes Técnicos. Escala de Semillas | Especial de consolidación | 1 | LVII |
| Cuerpo de Ayudantes Técnicos. Escala de Semillas | Excepcional de consolidación | 1 | LVIII |

Los procesos selectivos que se convocan mediante la presente Orden, se regirán por lo previsto en la Orden de 18 de mayo de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueban las bases generales que han de regir los procesos especiales de consolidación de empleo y los procesos excepcionales de consolidación del empleo en los cuerpos y las escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

Artículo segundo.– Aprobar las bases específicas que figuran como anexos I a LVIII de la presente Orden.

Artículo tercero.– Establecer como plazo para presentar la solicitud desde el día 24 de noviembre de 2022 hasta las 14:00 horas del día 23 de diciembre de 2022.

Artículo cuarto.– Establecer que la acreditación del conocimiento del euskera deberá haberse producido con anterioridad al 1 de agosto de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Gobernanza Pública y Auto-

miércoles 23 de noviembre de 2022

gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de noviembre de 2022.

La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno,
OLATZ GARAMENDI LANDA.

ANEXO I

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE TELECOMUNICACIONES DEL CUERPO
SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de la Escala de Telecomunicaciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 3.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.- Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, la titulación para el acceso a la Escala de Telecomunicaciones del Cuerpo Superior Facultativo es la Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniería de Telecomunicación.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión el perfil lingüístico de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria tienen asignados los siguientes requisitos específicos:

- La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al

siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica en Ingeniería de Telecomunicación o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Telecomunicaciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Telecomunicación, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Telecomunicaciones del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Telecomunicaciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Telecomunicación, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Telecomunicaciones del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título hasta un máximo de 20 puntos, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 061201 | Diseño y administración de bases de datos |
| 061301 | Desarrollo de software y de aplicaciones |
| 061304 | Inteligencia artificial |
| 061901 | Informática |
| 071401 | Ingeniería de computadores |
| 071403 | Ingeniería de telecomunicación |
| 071402 | Ingeniería de sonido e imagen |
| 071405 | Ingeniería en electrónica |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Telecomunicaciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función

miércoles 23 de noviembre de 2022

Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Telecomunicaciones del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

ANEXO II

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE MINAS DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convoca 1 plaza de la de Escala de Minas del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y sin exigencia de perfil lingüístico.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, la titulación para el acceso a la Escala de Minas del Cuerpo Superior Facultativo es la Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniería de Minas.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión el perfil lingüístico de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica en Ingeniería de Minas o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Minas del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Minas, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Minas del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Minas del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Minas, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Minas del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título hasta un máximo de 10, los títulos de grado, licenciatura ingeniería e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------|
| 051101 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053301 | Física |
| 053203 | Geología |
| 071201 | Ingeniería medioambiental |
| 053101 | Química |

| | |
|--------|---|
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| | |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 082101 | Ingeniería forestal y montes |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Ingeniería de Minas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

- Superación de la fase oposición: 10 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Minas del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.

- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Minas del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Legislación en materia de ordenación minera.

- Ley de Minas:

Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

- Modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos:

Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

- Reglamento General para el Régimen de la Minería:

Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

- Criterios de valoración para configurar la sección A) de la Ley de Minas:

Real Decreto 107/1995, de 27 de enero, por el que se fija criterios de valoración para configurar la sección A) de la Ley de Minas.

2.– Legislación complementaria relativa a las aguas y aprovechamiento de aguas minerales y termales.

- Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales:

Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, que aprueba el Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales.

- Comercialización de aguas minerales naturales envasadas para consumo humano:

Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.

3.– Legislación industrial de aplicación a la minería

- Ley de Industria:

Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Reglamento del Registro Integrado Industrial:

Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Comercialización y puesta en servicio de las máquinas:

Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

4.– Legislación en materia de seguridad minera.

- Disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores:

Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

- Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y las Instrucciones Técnicas Complementarias y Especificaciones Técnicas de desarrollo que lo complementan:

Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

- Normas complementarias del Estatuto del Minero:

Orden de 19 de marzo de 1986 por la que se establecen normas complementarias para el desarrollo y ejecución del Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Minero, en materia de seguridad e higiene.

- Contenido mínimo y estructura documento sobre seguridad y salud de la industria extractiva:

Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del

documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva.

– Salud y seguridad exigibles a los sistemas de protección para su uso en atmósferas explosivas:

Real Decreto 144/2016, de 8 de abril, por el que se establecen los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas y por el que se modifica el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

– Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica:

Decreto de 23 de agosto de 1934 (rectificado), aprobando el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.– Legislación general de prevención de riesgos laborales aplicables a la minería.

– Ley de prevención de Riesgos Laborales:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

– Reglamento de los Servicios de Prevención:

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

– Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo:

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

– Disposiciones mínimas de seguridad y salud para utilización de los equipos de trabajo:

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

– Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

– Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las empresas de trabajo temporal:

Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

– Desarrollo del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

– Protección de trabajadores frente a riesgos derivados de exposición a vibraciones mecánicas:

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

– Protección de trabajadores expuestos a riesgos derivados de atmósferas explosivas en trabajo:

Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

– Protección de trabajadores frente al riesgo eléctrico:

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

– Protección de trabajadores frente a campos electromagnéticos:

Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

– Disposiciones mínimas de seguridad y salud de trabajos con riesgo de exposición al amianto:

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

– Norma Básica de Autoprotección:

Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

6.– Derecho del trabajo y de la seguridad social específico del sector minero.

– Estatuto del Minero, normas complementarias de desarrollo que lo complementan y reales decretos concordantes:

Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Minero.

– Examen médico de los menores de veintiún años para trabajos subterráneos en minas:

Orden de 19 de enero de 1973 sobre el examen médico de aptitud de los menores de veintiún años para el empleo en trabajos subterráneos en las minas.

– Jornadas especiales de trabajo y sus modificaciones:

Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

7.– Legislación en materia de explosivos.

– Reglamento de Explosivos:

Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

8.– Legislación medioambiental y metodología de aplicación en minería.

– Gestión de residuos de industrias extractivas y rehabilitación del espacio afectado:

Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y sus modificaciones.

– Ley ambiental de Euskadi:

Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

– Ley de evaluación ambiental:

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

– Ley de Parques Nacionales:

Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

– Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

– Ley de Responsabilidad Medioambiental:

Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

– Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Responsabilidad Medioambiental:

Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

– Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera:

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

– Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

– Texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación:

Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

– Medidas de control de los riesgos en los que intervengan sustancias peligrosas:

Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

– Ley de residuos y suelos contaminados:

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

– Ley de residuos y suelos contaminados:

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

9.– Legislación sectorial concurrente y limitadora de la actividad minera.

– Ley de Costas:

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

– Reglamento General de Costas:

Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

– Texto refundido de la Ley de Aguas:

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

– Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

– Reglamento de Montes:

Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

– Ley del sector de hidrocarburos:

Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

– Reglamento de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos:

Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

– Ley de almacenamiento geológico de dióxido de carbono:

Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.

– Ley de cambio climático y transición energética:

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

10.– Legislación en materia de cartografía minera.

– Sistema geodésico de referencia oficial en España:

Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

– Ley de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia:

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

– Gestión derechos mineros y de dominio público de hidrocarburos por cambio sistema geodésico:

Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.

– Ley sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España:

Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

11.– Legislación en materia de expropiación forzosa de aplicación en minería.

– Ley sobre expropiación forzosa:

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

– Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo:

Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

12.– Legislación sobre fomento de la minera.

– Ley de Fomento de la Minería:

Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

– Impuesto sobre Sociedades. Capítulo IX sobre el régimen fiscal de la minería:

Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

– Desarrollo del título III, capítulo II, de la Ley de Fomento de la Minería:

Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título III, capítulo II, de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

– Materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, calificadas como prioritarias:

Real Decreto 647/2002, de 5 de julio, por el que se declaran las materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, calificadas como prioritarias a efectos de lo previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

13.– Normas relativas al visado obligatorio y colegios profesionales del sector de la minería.

– Visado colegial obligatorio:

Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

– Estatutos de los Colegios Oficiales de I.T. de Minas y Facultativos y Peritos de Minas:

Real Decreto 1001/2003, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas y de Facultativos y Peritos de Minas, y de su Consejo General.

– Estatutos generales de los Colegios de Ingenieros de Minas y de su Consejo Superior:

Real Decreto 1278/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos generales de los Colegios de Ingenieros de Minas y de su Consejo Superior.

14.– Técnicas específicas de aplicación a la minería.

– Estadística Minera anual nacional: especial referencia a la situación y estructura actual de los

sectores mineros de Euskadi.

- Geología e hidrogeología de Euskadi.
- Yacimientos minerales: concepto, clasificación, tipología, prospección e investigación.
- Rocas industriales: concepto, clasificación, tipología, usos.
- Proyecto minero: concepto, características especiales, fases de desarrollo, dimensionamiento de explotaciones mineras, estudios de viabilidad, evaluación económica.
- Metodología para el cálculo de garantías financieras para la restauración del espacio afectado por actividades mineras.
- Proyecto de túneles: geometría, geología y geotecnia, sistemas de excavación, sostenimiento y revestimiento, instalaciones (impermeabilización, drenaje, revestimiento, redes de servicio, iluminación, ventilación, instalaciones de seguridad y control, instalaciones y servicios auxiliares), auscultación y control geotécnico, medidas de seguridad.
- Diseño de voladuras en banco: tipología, explosivos, detonadores, explosores, variables y parámetros, diseño, medidas de seguridad, vibraciones y onda aérea.
- Diseño de voladuras en túneles: tipología, explosivos, detonadores, explosores, variables y parámetros, diseño, medidas de seguridad, vibraciones y onda aérea.
- Tecnología de explotaciones mineras: maquinaria de arranque, perforación, carga, transporte y auxiliar; trituración y molienda; lavado y clasificación; almacenamiento y manipulación; drenaje; red e instalación eléctrica; control y prevención del polvo y ruido; medidas de seguridad.
- Sondeos: concepto, clasificación, métodos de perforación, métodos de estabilización, mediciones y control, medidas de seguridad. Características y metodología concretas para sondeos de captación de agua, de petróleo y gas, de investigación minera, geotécnicos, para extracción de minerales in situ y aprovechamiento de cavidades subterráneas, geotérmicos, para consolidación de terrenos, y de inyección para eliminación de residuos.

ANEXO III

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA NAVAL DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.– Plazas convocadas.**

Se convoca 1 plaza de la de Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 3.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de Grado, Ingeniería o Licenciatura en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|-------------------------------|
| 104101 | Náutica y transporte marítimo |
| 071603 | Ingeniería naval y oceánica |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento

de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica Naval del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Licenciatura en Máquinas Navales, de Licenciatura en Náutica y Transporte Marítimo o de Ingeniería Naval y Oceánica, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
 - Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Licenciatura en Máquinas Navales, de Licenciatura en Náutica y Transporte Marítimo o de Ingeniería Naval y Oceánica, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
 - Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
 - En puestos adscritos a la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.
- ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, ingeniería, licenciatura, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|-------------------------------|
| 104101 | Náutica y transporte marítimo |
| 071603 | Ingeniería naval y oceánica |

– A razón de 3 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, arquitectura técnica, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 041301 | Administración y empresa |
| 031101 | Economía |
| 041201 | Financiera y actuarial |
| 041202 | Finanzas y contabilidad |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.

- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Líneas de base. Aguas interiores marítimas. Mar territorial. Zona contigua. Zona económica exclusiva. Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar 1982. Ley 10/1997, de 4 de enero, sobre mar territorial. Ley 20/1967, de 8 de abril. Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, sobre trazado de líneas de base rectas.

2.– Dominio público marítimo terrestre. Adscripciones. Dragados. Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas.

3.– Puerto. Concepto. Tipos de puertos: pesquero, comercial, náutico-recreativo, industrial, mixto. Zonificación de los puertos.

4.– Dominio público portuario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Zona de servicio de los puertos. Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco. Decreto 236/1986, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Portuarias.

5.– Competencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de puertos y transporte marítimo. Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte

Marítimo del País Vasco.

6.– Servicios portuarios generales y específicos. Régimen de prestación. Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Decreto 236/1986, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades portuarias.

7.– Utilización privativa del dominio público portuario. Concesiones. Autorizaciones. Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

8.– Buques y embarcaciones de recreo, pesca y mercantes. Listas. Principales tipos de buques y embarcaciones en cada subsector. Titulaciones requeridas. Arqueo bruto. Abanderamiento y Registro de buques. Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre. Real Decreto 98/2016, de 11 de marzo. Real Decreto 1435/2010, de 5 de noviembre. Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre. Convenio Internacional de 23 de junio de 1969 sobre Arqueo de Buques. Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio.

9.– Ente Público de Derecho Privado Euskadiko Kirol Portuak. Objeto, funciones, régimen jurídico, organización. Ley 2/2018, de 28 de junio.

10.– Servicio de practicaje. Habilitación. Nombramiento. Obligatoriedad de la prestación del servicio. Responsabilidad del práctico. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Practicaje.

11.– Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina. Subsistemas. Planes Interiores Marítimos. Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

12.– Planes de emergencia interior o de autoprotección. Estructura de los planes. Implantación y seguimiento. Ejercicios y prácticas. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo. Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

13.– Planes de recepción de residuos procedentes de buques y residuos de carga. Desechos pescados de manera no intencionada. Tipos de desechos. Instalaciones receptoras. Procedimientos de recepción y gestión de desechos. Convenio Internacional para la prevención de la contaminación ocasionada por los buques de 1973. Protocolo 1978. (MARPOL 73/78). Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril. Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero. Reglamento de ejecución (UE) 2022/92, de la Comisión, de 21 de enero.

14.– Planes de protección de instalaciones portuarias. Evaluación de la protección. Planes de protección. Contenido de evaluaciones y planes. Niveles de protección. Sistema de inspecciones del cumplimiento de la normativa sobre protección marítima en el ámbito portuario. Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP). Directiva 2005/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre. Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre. Orden PCI/1188/2018, de 15 de noviembre.

15.– Tasas portuarias por servicios generales y específicos. Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre. Tasas por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ley 2/2018, de 28 de junio.

16.– Programas subvencionales. Gestión de subvenciones. Subvenciones nominativas. Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

17.– Pesca marítima. Pesca marítima del Estado. Ley 6/1998, de 13 de marzo. Ley 3/2001, de 26

de marzo.

18.– Organización internacional de la actividad pesquera. Nociones básicas. Organismos: FAO, ICCAT, ICES/CIEM.

19.– Política pesquera común de la Unión Europea. Reglamento (UE) Nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

20.– Régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política común y de la política pesquera común. Reglamento CE 1224/2009 del Consejo de 20 de noviembre de 2009. Reglamento de ejecución (UE) Nº 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011.

21.– Fondos estructurales del sector pesquero. Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Reglamento (UE) Nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.

22.– Costes que pueden optar a la financiación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, para proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos, mitigar el cambio climático y aumentar la eficiencia energética de los buques de pesca. Reglamento (UE) Nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo. Reglamento Delegado (UE) 2015/531 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2014.

23.– Organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura. Reglamento (UE) Nº 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre.

24.– Programa nacional de control de la trazabilidad y de la transmisión de la información al consumidor de los productos de la pesca y de la acuicultura. Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo de 20 de noviembre

25.– Competencias en materia de pesca, marisqueo y acuicultura. Distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Euskadi en la Constitución y el Estatuto de Autonomía del País Vasco.

26.– Principales especies comerciales capturadas por la flota pesquera vasca. Distribución de las capturas y principales artes y modalidades de pesca. Importancia económica. Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

27.– Primera venta de los productos pesqueros. Lonjas o establecimientos de exposición y venta de productos pesqueros. Regulación. Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo.

28.– Ordenación del servicio de inspección pesquera en la Comunidad Autónoma de Euskadi. Legislación aplicable, competencias y ámbito de aplicación. Decreto 67-1982, de 29 de marzo.

29.– Programa de Control Oficial de Higiene de la producción primaria de la pesca extractiva en la Comunidad Autónoma de Euskadi. Programa de control oficial de higiene de la producción primaria de la pesca, PHPE 2021-2025.

30.– Organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura. Programa de control de las organizaciones de productores pesqueros y sus asociaciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Real Decreto 277/2016, de 24 de junio. Reglamento de ejecución (UE) Nº 1419/2013, de la Comisión, de 17 de diciembre. Programa de control de la Dirección de Pesca y Acuicultura del Gobierno Vasco, mayo 2018.

ANEXO IV

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA NAVAL DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 2 plazas de la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 3.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de Grado, Ingeniería o Licenciatura en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|-------------------------------|
| 104101 | Náutica y transporte marítimo |
| 071603 | Ingeniería naval y oceánica |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento

de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica Naval del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Licenciatura en Máquinas Navales, de Licenciatura en Náutica y Transporte Marítimo o de Ingeniería Naval y Oceánica, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Licenciatura en Máquinas Navales, de Licenciatura en Náutica y Transporte Marítimo o de Ingeniería Naval y Oceánica, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes títulos:

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de grado, ingeniería, licenciatura, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|-------------------------------|
| 104101 | Náutica y transporte marítimo |
| 071603 | Ingeniería naval y oceánica |

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, arquitectura técnica, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--------------------------|
| 041301 | Administración y empresa |
| 031101 | Economía |
| 041201 | Financiera y actuarial |

| | |
|--------|--|
| 041202 | Finanzas y contabilidad |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco

Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
 - Nivel B2: 2 puntos por idioma.
 - Nivel B1: 1,5 puntos por idioma
- f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala Naval del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

ANEXO V

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE CARTOGRAFÍA DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**1.– Plazas convocadas.**

Se convoca 1 plaza de la de Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 2.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado o ingeniería el campo de estudio de Ingeniería Geomática, Topografía y Cartografía.

Las titulaciones comprendidas en el campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

En todos los puestos objeto de esta convocatoria son requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2 ó 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica en Ingeniería Geomática, Topografía y Cartografía del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería en Geodesia y Cartografía, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería en Geodesia y Cartografía, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título hasta un máximo de 10, las titulaciones de grado, ingeniería, arquitectura, arquitectura técnica e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------|
| 073101 | Arquitectura |
| 073201 | Arquitectura técnica |
| 073202 | Ingeniería civil |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada

campo de estudio.

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo, no

dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

GEODESIA

1.– Campo de gravedad terrestre. Definición y componentes.

2.– Sistemas geodésicos de referencia. Geoide. Nivel medio del mar. Métodos de transformación.

3.– Redes geodésicas. Objeto y definiciones.

4.– Sistemas de posicionamiento: GPS, GLONASS, Galileo.

FOTOGRAFÍA

5.– Vuelo fotogramétrico. Definiciones y planificación.

6.– Fotogrametría y aerotriangulación analítica. Definiciones, fuentes y tratamiento de errores.

7.– Imagen digital. Definiciones y formatos.

8.– Sensores y estaciones fotogramétricas.

9.– Fotogrametría digital. Definiciones y algoritmos de correlación de imágenes.

10.– Modelos digitales del terreno. Definiciones y fundamentos.

11.– Ortofoto. Definiciones y fundamentos.

TELEDETECCIÓN

12.– Teledetección. Definiciones y fundamentos.

13.– Sensores Lidar. Definiciones y fundamentos. Aplicaciones.

14.– Tratamientos y corrección de imágenes. Definiciones y técnicas.

15.– Clasificación automática de imágenes multiespectrales. Definiciones y fundamentos.

16.– Radar. Definiciones y fundamentos. Aplicaciones.

TOPOGRAFÍA

17.– Medidas de ángulos y distancias. Instrumentos, errores, métodos y calibración.

18.– Redes topográficas. Triangulación y trilateración. Poligonación y radiación.

19.– Levantamientos topográficos. Definiciones y fundamentos.

CARTOGRAFÍA

20.– Proyecciones. Definición, fundamentos y tipología.

21.– Mapa. Definiciones y fundamentos.

22.– Técnicas cartográficas. Calidad.

23.– Visualización cartográfica. Multimedia, 3D, Internet.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

24.– Sistemas de información geográfica. Definiciones y fundamentos.

25.– Modelos de datos: vector y raster. Definiciones, fundamentos y formatos.

26.– Métodos de captura de datos geográficos.

27.– Edición de datos.

28.– Análisis vectorial y raster.

29.– Lenguajes de programación.

INFRAESTRUCTURAS DE DATOS ESPACIALES

30.– Infraestructuras de datos espaciales. Definiciones y fundamentos.

31.– Interoperabilidad de datos. Estándares OGC.

32.– Metadatos. Definiciones y estándares.

PROGRAMAS DE CAPTURA DE DATOS

33.– CORINE, SIOSE, PNOA, COPERNICUS.

ANEXO VI

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE CARTOGRAFÍA DEL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 2 plazas de la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Modalidad de acceso general: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 1

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado o ingeniería en el campo de estudio de Ingeniería Geomática, Topografía y Cartografía.

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

En todos los puestos objeto de esta convocatoria son requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2 ó 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica en Ingeniería Geomática, Topografía y Cartografía del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería en Geodesia y Cartografía, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se

entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería en Geodesia y Cartografía, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título hasta un máximo de 20 puntos, las titulaciones de grado, ingeniería, arquitectura, arquitectura técnica e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------|
| 073101 | Arquitectura |
| 073201 | Arquitectura técnica |
| 073202 | Ingeniería civil |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Cartografía del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

ANEXO VII

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA INDUSTRIAL DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 12 plazas de la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 11

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo son:

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniería Industrial, o
- Titulaciones de grado o ingeniería en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniería industrial.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica en Ingeniería Industrial o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Industrial, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Industrial, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, ingeniería e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |

– A razón de 3 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, arquitectura técnica, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 073101 | Arquitectura |
| 073201 | Arquitectura técnica |
| 073202 | Ingeniería civil |
| 073102 | Ingeniería geomática, topografía y cartografía |
| 041301 | Administración y empresa |
| 031101 | Economía |
| 041201 | Financiera y actuarial |
| 041202 | Finanzas y contabilidad |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Ingeniero Industrial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

– Superación de la fase oposición: 10 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo esta la puntuación

máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Ley de industria. Seguridad y calidad industriales. Registro integrado industrial. Ley de Industria de la Comunidad Autónoma de Euskadi; régimen de inicio, funcionamiento, modificación y cese de actividades industriales; Registro Industrial.

2.– Ley del Sector Eléctrico. Real Decreto que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro.

3.– Generación eléctrica y autoconsumo: actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

4.– Ley del sector de hidrocarburos. Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

5.– Eficiencia energética. Procedimiento de certificación de la eficiencia energética de los edificios. Certificación de la eficiencia energética de los edificios en la CAPV. Auditorías energéticas. Promoción de la eficiencia del suministro de energía. Sostenibilidad energética en la CAPV.

6.– Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial. Ley y Reglamento de Patentes; Ley y Reglamento de Marcas. Propiedad internacional en materia de propiedad industrial. La Oficina Española de Patentes y Marcas.

7.– Las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) aplicadas a la empresa. Redes de Comunicaciones, LAN, WAN, Intranet, extranet. Automatización, robotización y uso de las TIC en fabricación (CAD, CAM, CIM). Intranet: Evolución e incidencia en la empresa.

8.– Industria 4.0. Tecnologías habilitadoras: Inteligencia artificial, I o T, Big Data. Realidad virtual/aumentada, Ciberseguridad, Robótica. Características, principales sectores de aplicación, funcionalidad y tendencias futuras.

9.– Transporte de urbano de viajeros. Estaciones de Autobuses. Intercambiadores de viajeros. Planes de Movilidad Urbana Sostenible. Los aparcamientos de disuasión. Autoridades de Transporte metropolitano. Sistemas de transporte urbano de gran capacidad.

10.– Transporte de Mercancías. Logística y transporte intermodal de mercancías. Los Centros Logísticos del País Vasco. Mercancías peligrosas.

11.- Transporte marítimo. Estructura y evolución de tráficos. La Ley 2/2018 de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco. Las Autoridades Portuarias de Bilbao y Pasaia, y los puertos de competencia autonómica.

12.– Transporte aéreo. Estructura y evolución de tráficos. Reglamento (CE) nº 1008/2008 sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la UE. El modelo de gestión aeroportuaria integrado de la CAV.

13.– La demanda de Transporte. Elasticidades. Los costes internos y externos del Transporte. Criterios de Evaluación de Inversiones. Análisis Coste-Beneficio. Financiación y Tarifas del Transporte.

14.– La Inspección Técnica de Vehículos. Talleres de reparación de vehículos automóviles. Homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como sistemas, partes y piezas de los mismos. Vehículos históricos.

15.– Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

16.– Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos.

17.– Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. Parques de almacenamiento. Instalaciones para suministro a vehículos. Instaladores o reparadores; empresas instaladoras o reparadoras. Suministro al por menor de combustibles y carburantes a vehículos en la CAPV.

18.– Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

19.– Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

20.– Gestión de proyectos. Dirección de obras. Seguimiento de obras.

21.– Ley de Contratos del Sector Público. Contrato de obras. Contrato de servicios.

22.– Metodología de evaluación de proyectos de gestión de tráfico.

23.– Evaluación de la eficacia de medidas de seguridad vial.

24.– Sistemas inteligentes de transporte (ITS).

25.– Reconstrucción de accidentes de tráfico.

26.– La industria en Euskadi. Participación en el conjunto de la economía. Análisis de las variables de los principales sectores industriales: Valor añadido, Inversión, Balanza comercial, Empleo.

27.– La contabilidad en la empresa. Los estados financieros: Balance y cuenta de resultados. Masas patrimoniales de activo y pasivo. Fuentes de financiación y equilibrio financiero básico. Estado de origen y aplicación de fondos. El cash-flow.

28.– El concepto de empresa. Áreas funcionales más características de la empresa: Contenido y actividades que comprende. La pequeña y mediana empresa. Empresas multinacionales. Los grupos de empresas.

29.– El cambio climático y sus consecuencias. Legislación sobre cambio climático. Autorización de emisión de gases de efecto invernadero. El comercio de emisiones. Prevención y adaptación de los efectos del cambio climático.

30.– Política tecnológica en la empresa. Claves para el diseño de la estrategia tecnológica de la empresa (producto-mercado-tecnología). Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación. Vigilancia tecnológica.

ANEXO VIII

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA INDUSTRIAL DEL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 29 plazas de la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

a.– Modalidad de acceso general: 28

Sin exigencia de perfil lingüístico: 6

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 22

b.– Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 1

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– Las personas que concurran por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 4.1 de las bases generales.

2.3.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.4.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo son:

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniería Industrial, o
- Titulaciones de grado o ingeniería en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniería industrial.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica en Ingeniería Industrial o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se

valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Industrial, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería Industrial, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de grado, ingeniería e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, arquitectura técnica, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 073101 | Arquitectura |
| 073201 | Arquitectura técnica |
| 073202 | Ingeniería civil |
| 073102 | Ingeniería geomática, topografía y cartografía |
| 041301 | Administración y empresa |
| 031101 | Economía |
| 041201 | Financiera y actuarial |
| 041202 | Finanzas y contabilidad |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Ingeniero Industrial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos

Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala Industrial del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

ANEXO IX

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE MEDICINA DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 28 plazas de la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

a.– Modalidad de acceso general: 27

Sin exigencia de perfil lingüístico: 9

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 2 en 2022: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 14

Con exigencia de perfil lingüístico 3 en 2022: 2

b.– Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 1

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– Las personas que concurren por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 4.1 de las bases generales.

2.3.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.4.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado o licenciatura en el campo de estudio de Medicina.

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2, 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Título de especialista en medicina del trabajo.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– Formación de 600 horas para el desempeño de las funciones de prevención de riesgos laborales de nivel superior o certificación de formación o título habilitante para ejercer de técnico o técnica superior de prevención de riesgos laborales con las 3 especialidades: seguridad, higiene y ergonomía y psicosociología.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos adjuntando copia simple del documento justificativo.

- Inglés B1.

Deberá alegarse en el trámite de alegación de méritos, en los términos que se establecen en la base general 9.7.

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de medicina.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Medicina o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Medicina, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se

entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Medicina, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título hasta un máximo de 10, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 091401 | Ingeniería biomédica y de la salud |
| 051901 | Biomedicina |
| 084101 | Veterinaria |
| 051202 | Biotecnología |
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053101 | Química |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 091601 | Farmacia |
| 091301 | Enfermería |
| 054201 | Estadística |
| 054101 | Matemáticas |
| 054988 | Otras matemáticas y estadística |
| 031406 | Sociología |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Licenciatura en Medicina de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

- Superación de la fase oposición: 10 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 y sus modificaciones): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Principios de acción preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores.

2.– Osalan –Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laboral (Ley 7/1993 de 21 de diciembre de creación de Osalan). Estructura orgánica. Funciones y competencias.

3.– Organización y gestión de las Unidades Básicas de Salud de los Servicios de Prevención.

4.– La vigilancia de la salud. Vigilancia individual y colectiva. Protocolos de vigilancia sanitaria específica de los trabajadores. Guía básica y general de orientación de la vigilancia de la salud. Valoración de la Aptitud para el puesto de trabajo. La transmisión de la información en la empresa. Consideraciones éticas.

5.– El accidente de trabajo y las enfermedades profesionales. La enfermedad del trabajo. Concepto, notificación. Comunicación de sospecha de enfermedad profesional.

6.– Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Carga mental y estrés. Burnout. Acoso moral. Evaluación de riesgos Psicosociales. Protocolo de actuación.

7.– Protección del personal especialmente sensible. Adaptación del puesto de trabajo. Riesgos durante el embarazo y lactancia. Prestación por riesgo durante el trabajo.

8.– Ordenación sanitaria: Normativa sobre autorización de centros y establecimientos, servicios. Normativa sobre profesiones sanitarias. Registro Vasco de Profesionales del ámbito sanitario. Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Acreditación de actividades sanitarias.

9.– Cartera de servicios y prestaciones.

10.– Sistemas de información sanitaria. Historia clínica.

11.– Publicidad sanitaria.

12.– Marco estratégico 2021-2024 del Departamento de Salud. Estructura orgánica y funcional.

13.– Plan de Salud de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV). Áreas prioritarias. Evaluación. Informes anuales de resultados e informes sectoriales.

14.– Principales problemas de salud en la población vasca actual. Determinantes de la salud. Salud en todas las políticas. Atlas de salud poblacional de Euskadi. Funciones a desarrollar por el Observatorio de Salud.

15.– La Encuesta de Salud de la CAPV (ESCAV). Objetivos, metodología y resultados. Datos relevantes.

16.– Sistemas de información y registros sanitarios. Registro de mortalidad, registro de altas hospitalarias, registro de cáncer, registro de interrupción voluntaria del embarazo, sistema de información de toxicomanías, registro de enfermedades raras, registro de anomalías congénitas.

17.– Contrato-programa. Concepto y contenido. El anexo de calidad (anexo 2) y su evaluación.

18.– Principales planes y estrategias que se evalúan en el anexo de calidad del Contrato-programa: Plan Oncológico de Euskadi, Plan de Atención Integrada a Pacientes al Final de la vida, Plan de Atención a las Personas Mayores, Estrategia de seguridad del paciente.

19.– La Atención sociosanitaria en Euskadi. Estrategia 2021-2024. Áreas de actuación y proyectos.

20.– Evaluación de Tecnologías Sanitarias. Objetivos y métodos. Informes de evaluación, informes de revisión y guías de práctica clínica.

21.– Normativa básica del sistema público de salud. Ley 14/1986, General de Sanidad. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Ley 8/1997 de Ordenación sanitaria de Euskadi. Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

22.– Aseguramiento sanitario. Tarjeta individual sanitaria. Derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.

23.– Otras prestaciones: La prestación farmacéutica, fármacos y otros productos sujetos a condiciones especiales de prescripción y dispensación. El copago farmacéutico. La prestación ortoprotésica. El reintegro de gastos sanitarios. Trasporte sanitario. Técnicas de terapia respiratoria domiciliaria.

24.– Incapacidad temporal y permanente en el sistema de Seguridad Social. Marco legal y conceptos básicos. Agentes implicados en su gestión y evaluación. Funciones de cada uno de ellos.

25.– Responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria. Papel de la inspección médica del Departamento de Salud. El informe pericial, estructura y contenido.

26.– Otras funciones de la inspección médica: las voluntades anticipadas en el ámbito de la salud, normativa a aplicar, conceptos y gestión del acta de otorgamiento de voluntades anticipadas.

ANEXO X

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE MEDICINA DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 47 plazas de la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

a.– Modalidad de acceso general: 45

Sin exigencia de perfil lingüístico: 10

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 30

Con exigencia de perfil lingüístico 3 en 2022: 3

b.– Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 2

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– Las personas que concurran por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 4.1 de las bases generales.

2.3.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.4.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado o licenciatura en el campo de estudio de Medicina.

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles

lingüísticos de euskera 2, 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Título de especialista en medicina del trabajo.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– Formación de 600 horas para el desempeño de las funciones de prevención de riesgos laborales de nivel superior o certificación de formación o título habilitante para ejercer de técnico o técnica superior de prevención de riesgos laborales con las 3 especialidades: seguridad, higiene y ergonomía y psicosociología.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos adjuntando copia simple del documento justificativo.

- Inglés B1.

Deberá alegarse en el trámite de alegación de méritos, en los términos que se establecen en la base general 9.7.

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de medicina.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Medicina o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Medicina, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Medicina, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título hasta un máximo de 20, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 091401 | Ingeniería biomédica y de la salud |
| 051901 | Biomedicina |
| 084101 | Veterinaria |
| 051202 | Biotecnología |
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053101 | Química |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 091601 | Farmacia |
| 091301 | Enfermería |
| 054201 | Estadística |
| 054101 | Matemáticas |
| 054988 | Otras matemáticas y estadística |
| 031406 | Sociología |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Licenciatura en Medicina de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación

máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Medicina del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

ANEXO XI

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE FARMACIA DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 2 plazas de la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 3.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, la titulación para el acceso a la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo es la Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Farmacia.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Inglés B1.

Deberá alegarse en el trámite de alegación de méritos, en los términos que se establecen en la base general 9.7.

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Farmacia o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Farmacia, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los

cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Farmacia, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título hasta un máximo de 10, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 052101 | Ciencias ambientales |

Se valorará por campo de mismo, tampoco aquellas aquellas pertenezcan al estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

| | |
|--------|---------------|
| 091301 | Enfermería |
| 091201 | Medicina |
| 053101 | Química |
| 084101 | Veterinaria |
| 051901 | Biomedicina |
| 051202 | Biotecnología |

una única titulación estudio. Así serán valorables titulaciones que mismo campo de

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.

– Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Ley de Garantías y uso racional del medicamento. Concepto y principios básicos.

Procedimientos para el registro, autorización y financiación de medicamentos y productos sanitarios.

2.– Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Organización y Funciones.

3.– La Ordenación farmacéutica en Oficinas de Farmacia: Zonas farmacéutica. Creación traslado, cierre, funcionamiento, transmisión. Distancias y procedimientos de medición. Obras. Requisitos técnicos y materiales. Distribución de la superficie. Medios Humanos. Horarios de atención al público. Existencias mínimas. Botiquines y Secciones.

4.– Servicios farmacéuticos en establecimientos sanitarios. Servicios de Farmacia Hospitalaria (SFH). Depósitos Hospitalarios de medicamentos (DHM).

5.– Establecimientos Socio-Sanitarios. Depósitos de Medicamentos. FARMABIDE.

6.– Distribución Farmacéutica. Suministro, conservación y distribución. Autorizaciones y Buenas Prácticas de Distribución (BPD).

7.– Medicamentos y sustancias estupefacientes. De su control en establecimientos farmacéuticos.

8.– Medicamentos veterinarios. Establecimientos de distribución y dispensación. Receta veterinaria. Dispensaciones excepcionales.

9.– Formulación magistral. Formas farmacéuticas tópicas, líquidas y sólidas. Fórmulas estériles.

10.– Inspección: Sistemas de Gestión de Calidad: Conceptos generales: Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNT), Instrucciones, Registros. Evaluación de riesgos. Cualificaciones/validaciones. Trazabilidad.

11.– Uso racional del Medicamento. Concepto. Principios básicos. Criterios de selección de Medicamentos, Evaluación de nuevos medicamentos. Posicionamientos terapéuticos. Comités y Comisiones para la mejora de la utilización de los medicamentos en el ámbito autonómico.

- 12.– Medicamentos biosimilares.
- 13.– Farmacoterapia y selección de medicamentos en el anciano.
- 14.– Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la diabetes, hipertensión e hiperlipemias.
- 15.– Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de cardiopatía isquémica e insuficiencia cardiaca.
- 16.– Farmacoterapia y selección de medicamentos para la prevención y tratamiento de fracturas osteoporóticas y para patologías osteoarticulares.
- 17.– Abordaje de la medicación en el paciente crónico: adecuación del tratamiento Información al paciente, conciliación, revisión, de prescripción y adherencia.
- 18.– Sistema de Farmacovigilancia del País Vasco.
- 19.– Fuentes de información de medicamentos.
- 20.– Utilización de medicamentos en el embarazo y la lactancia.
- 21.– Prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios. La receta médica y la receta electrónica en el ámbito nacional y autonómico.
- 22.– Gestión de medicamentos sujetos a condiciones restringidas de prescripción y/o dispensación.
- 23.– Gestión de medicamentos en situaciones especiales.
- 24.– Prestación farmacéutica. Cartera de servicios.
- 25.– Prestación farmacéutica en centros sociosanitarios.
- 26.– Programas y convenios de promoción de la salud: conciliación, adherencia, seguimiento farmacoterapéutico, revisión de la medicación.
- 27.– Factura farmacéutica. Circuito. Anexos. Indicadores de la factura.
- 28.– Sistemas de información. Nomenclátor. Vademécum. OBIE.
- 29.– Perfiles de prescripción. Consumos farmacéuticos en Euskadi.
- 30.– Comisión Interministerial de precios de medicamentos y productos sanitarios. Definición, funciones.

ANEXO XII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE FARMACIA DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 14 plazas de la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acuerdo con la siguiente distribución:

Modalidad de acceso general: 14

Sin exigencia de perfil lingüístico: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 12

Con exigencia de perfil lingüístico 3 en 2022: 1

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, la titulación para el acceso a la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo es la Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Farmacia.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión el perfil lingüístico de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Inglés B1.

Deberá alegarse en el trámite de alegación de méritos, en los términos que se establecen en la base general 9.7.

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Farmacia o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Farmacia, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de

puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Farmacia, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título hasta un máximo de 20, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 091301 | Enfermería |
| 091201 | Medicina |
| 053101 | Química |
| 084101 | Veterinaria |
| 051901 | Biomedicina |
| 051202 | Biotecnología |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

ANEXO XIII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE VETERINARIA DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 3 plazas de la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 3 en 2022: 1

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, la titulación para el acceso a la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo es la Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Veterinaria.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión el perfil lingüístico de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Veterinaria o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Veterinaria, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los

cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Veterinaria, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título hasta un máximo de 10, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 052101 | Ciencias ambientales |

| | |
|--------|-----------------------------|
| 091301 | Enfermería |
| 091601 | Farmacia |
| 091201 | Medicina |
| 053101 | Química |
| 051901 | Biomedicina |
| 051202 | Biotecnología |
| 081101 | Ciencia y producción animal |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Licenciado en Veterinaria de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

- Superación de la fase oposición: 10 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.

– Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, si se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria en la Unión Europea: Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

2.– Requisitos higiénicos generales en el marco de la Unión Europea: Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Requisitos higiénicos generales aplicables a las empresas alimentarias y a la producción primaria de las explotaciones ganaderas.

3.– Normas específicas para los alimentos de origen animal: El Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: disposiciones generales. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias.

4.– Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición (BOE 06.07.2011).

5.– El sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos en las empresas alimentarias. Standard de referencia del País Vasco:

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/doc_seguridad_alimentaria/es_def/adjuntos/control-alimentos/inspecciones/estandar_appcc.pdf

6.– Sistemas de alerta: Sistema de alerta rápida para alimentos y piensos (RASFF).

7.– Controles oficiales y otras actividades oficiales: Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales.

8.– Controles oficiales sobre la producción de carne: Reglamento Delegado (UE) 2019/624 de 8 de febrero de 2019 relativo a normas específicas respecto a la realización de controles oficiales sobre la producción de carne.

9.– Controles oficiales en los productos de origen animal: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de 15 de marzo de 2019 que establece disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales en productos de origen animal.

10.– Normalización del control oficial en mataderos de grandes especies de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

11.– Bienestar animal, marco legal y aplicación práctica en los mataderos y en el transporte:

– Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97.

– Reglamento (CE) Nº 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

– Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

– Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.

– Sacrificio fuera del matadero: Real Decreto 1086/2020.

Reglamento Delegado (UE) 2021/1374.

12.– Inspección antemortem en rumiantes, porcino, équidos, aves y lagomorfos:

– Consideraciones generales.

– Control documental.

– Información de la cadena alimentaria. Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo de 2009, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.

– Identificación animal: Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN), Registro general de Identificación Individual de Animales (RIIA), Registro General de Movimientos de Ganado (REMO), Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

- Valoración del estado sanitario de los animales.
- Verificación de las condiciones de bienestar animal.
- Dictamen en la inspección antemortem.
- Comunicación de los resultados de la inspección antemortem.

13.– Inspección postmortem en rumiantes, porcino, equidos, aves y lagomorfos:

- Consideraciones generales.
- Metodología de la inspección post mortem.
- Toma de muestras.
- Dictamen en la inspección post mortem.
- Marcado sanitario de canales.
- Comunicación de los resultados de la inspección postmortem.

14.– Investigación de residuos:

- Directiva 96/23/CE, del Consejo, de 29 de abril de 1996, relativas a las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.
- Plan Nacional de Investigación de Residuos.

- Real Decreto 1749/1998, de 31 de Julio de 1998, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos (B.O.E. 07.08.1998).

15.– Control sobre la actividad del operador económico: autorización y registro, control de instalaciones, faenado e higiene. Auditorías de autocontrol.

16.– Verificación del cumplimiento de los criterios microbiológicos:

- Decisión de la Comisión 2001/471/CE por la que se establecen normas para los controles regulares de la higiene realizados por los explotadores de establecimientos.
- Reglamento (CE) 2005/2073 de la Comisión de 15 de noviembre de 2005 y posteriores modificaciones, relativo a los criterios microbiológicos aplicables al estudio de las canales.
- Reglamento (UE) 2017/1495 que modifica el Reglamento (CE) nº2073/2005 en relación a la vigilancia del Campylobacter en canales de pollos de engorde.

17.– Control de triquinas. Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 de la Comisión de 10 de agosto de 2015 por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne.

18.– Control de encefalopatías espongiformes transmisibles:

- Decisión 2007/453/CE, de 29 de junio de 2007, por la que se establece la situación de los Estados miembros, de terceros países o de regiones de los mismos con respecto a la EEB en función del riesgo de EEB que presentan.

- Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre de 2000, por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales.
- Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.
- Reglamento (CE)nº 722/2007 de la Comisión de 25 de junio de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 999/2001.

19.– Control de zoonosis:

- Reglamento (CE) nº 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos.
- Real Decreto 1940/2004, de 27 de septiembre de 2004, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos (B.O.E. 01.10.2004).
- Directiva 2003/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos y por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo.
- Programas nacionales de vigilancia.

<Https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/zoonosis-resistencias-antimicrobianas/zoonosis.aspx>

- Informe de Zoonosis One Health en la Unión Europea.

<Https://www.efsa.europa.eu/es/efsajournal/pub/6406>

20.– Enfermedades de Declaración obligatoria veterinaria: Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

21.– Programas nacionales de erradicación de enfermedades animales:

- Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

22.– Control de subproductos:

- Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento 1774/2002 (Reglamento SANDACH).
- Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- Decreto 60/2012, de 24 de abril, de organización y distribución de funciones en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

23.– Etiquetado y trazabilidad:

- Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre de 2003, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.
- Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de julio de 2000 que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 820/97 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1825/2000 de la Comisión de 25 de agosto de 2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al etiquetado de la carne de vacuno y los productos a base de carne de vacuno.

24.– Criterios de flexibilidad en la aplicación de los reglamentos europeos de higiene: Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

ANEXO XIV

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE VETERINARIA DEL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 15 plazas de la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 9

Con exigencia de perfil lingüístico 3 en 2022: 5

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, la titulación para el acceso a la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo es la Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Veterinaria.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión el perfil lingüístico de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Veterinaria o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Veterinaria, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y,

una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Veterinaria, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título hasta un máximo de 20, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 091301 | Enfermería |
| 091601 | Farmacia |
| 091201 | Medicina |
| 053101 | Química |
| 051901 | Biomedicina |
| 051202 | Biotecnología |
| 081101 | Ciencia y producción animal |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Licenciado en Veterinaria de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

- Superación de la fase oposición: 24 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

– Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.

– Nivel B2: 2 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

ANEXO XV

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 24 plazas de la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

a.– Modalidad de acceso general: 23

Sin exigencia de perfil lingüístico: 6

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 16

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 1

b.– Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 1

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– Las personas que concurran por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 4.1 de las bases generales.

2.3.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.4.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado, licenciatura o ingeniería en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 061201 | Diseño y administración de bases de datos |
| 061301 | Desarrollo de software y de aplicaciones |
| 061304 | Inteligencia artificial |
| 061901 | Informática |
| 071401 | Ingeniería de computadores |
| 071403 | Ingeniería de telecomunicación |
| 071402 | Ingeniería de sonido e imagen |
| 071405 | Ingeniería en electrónica |
| 054101 | Matemáticas |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2, 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- 3 años de experiencia en gestión de proyectos SAP en administraciones públicas.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos adjuntando copia simple del documento justificativo.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica en Sistemas de Información del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Sistemas y Tecnologías de la Información, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Sistemas y Tecnologías de la Información, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 061201 | Diseño y administración de bases de datos |
| 061301 | Desarrollo de software y de aplicaciones |
| 061304 | Inteligencia artificial |
| 061901 | Informática |
| 071401 | Ingeniería de computadores |
| 071403 | Ingeniería de telecomunicación |
| 071402 | Ingeniería de sonido e imagen |
| 071405 | Ingeniería en electrónica |
| 054101 | Matemáticas |

– A razón de 3 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, arquitectura técnica, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 071901 | Ingeniería de organización industrial |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |

| | |
|--------|---------------------|
| 071503 | Ingeniería mecánica |
|--------|---------------------|

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Informático de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

- Superación de la fase oposición: 10 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

Tecnologías básicas: Sistemas Operativos y BD

1.– Sistemas Operativos: definición, conceptos, fundamentos y composición; evolución y tendencias. 2Windows Server y UNIX: administración, instalación, gestión, servicios, usuarios, seguridad, comunicaciones.

2.– Bases de datos —BD—: Modelo relacional. Modelo E/R. Normalización. Diseño de BD relacionales. Arquitectura de los sistemas de BD. Sistemas de gestión de BD —SGBD—. El modelo de referencia ANSI-SPARC.

3.– Las tecnologías emergentes: Concepto, clasificación y aplicaciones.

Comunicaciones, redes e Internet

4.– Redes de comunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Comutación de circuitos y paquetes. Infraestructuras de acceso. Protocolos de encaminamiento y transmisión de datos: tipos, interconexión entre redes, elementos activos.

5.– Redes locales: Conceptos, arquitectura, tipología, medios de transmisión, elementos y métodos de acceso. Planificación, administración y gestión de dispositivos y usuarios. Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Redes LAN, VLAN y WAN.

6.– Redes IP: arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio. Transición y convivencia IPv4 / IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6. Protocolos TCP/IP, ICMP y UDP. Sistemas de nombres de dominio —DNS—. Aplicaciones básicas: Telnet, FTP y SMTP.

7.– La red Internet: Orígenes, evolución y características. Servicios basados en Internet. Lenguajes y tecnologías utilizados en Internet: HTML, CSS, XML, JavaScript, AJAX. Navegadores web y compatibilidad con estándares. Internet de las Cosas —IoT—.

8.– Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones. Modelo de capas: servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores. Servidores DNS y DHCP.

9.– Difusión de la información WEB: diseño y maquetación, accesibilidad, usabilidad y analítica Web. W3C. Diseño universal. Diseño web adaptativo. Motores de búsqueda. Herramientas colaborativas. Sindicación de contenidos. Web 2.0. Web semántica.

10.– Desarrollo de aplicaciones WEB. Arquitectura «front-end». J2EE. «Scripts» de cliente.«Frameworks». UX —«User eXperience»—. Seguridad de las transacciones, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios. Servicios Web. REST vs SOAP. Aplicaciones de Internet Enriquecidas —RIA—.

Ingeniería de los Sistemas de Información

11.– Ingeniería de software: Procesos de ingeniería de requerimientos, modelado del sistema, diseño de arquitectura, diseño e implementación, pruebas y evolución. Elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas. Modelos y fases del ciclo de vida.

12.– El análisis y diseño estructurado: diccionario de datos, diagrama de flujo de datos. El análisis y diseño orientado a objetos: objetos, clases, herencia y métodos. Lenguaje unificado de modelado —UML—. Arquitecturas de objetos distribuidos.

13.– Análisis funcional de sistemas: métodos ágiles. Visión esquemática de SCRUM. Definición de: roles, procesos, conceptos y entidades Scrum. Estimaciones, entrega continua —Sprints—, retrospectivas y mejora continua, gestión de riesgos, gestión de historias de usuario y épicas, entrega de valor. Tableros Kanban.

14.– Metodología de desarrollo de sistemas con orientación al proceso. Análisis dinámico de sistemas: modelado de procesos, modelado dinámico y BPMN —«Business Process Model and Notation»—. Técnicas de análisis y diseño de sistemas transaccionales.

15.– La migración de aplicaciones en el marco de procesos de ajuste dimensional y por obsolescencia técnica. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos. Reingeniería de sistemas de información e ingeniería inversa.

16.– Mantenimiento de sistemas. Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento.

Organización y gestión de los Sistemas de Información

17.– Organización y funcionamiento de un centro de sistemas de información. Funciones de desarrollo, mantenimiento, sistemas, bases de datos, comunicaciones, seguridad, calidad, microinformática y atención a usuarios.

18.– Definición, estructura, y dimensionamiento eficiente de los sistemas de información. Planificación estratégica de Sistemas de Información: Conceptos y metodología. METRICA 3. Gestión de recursos, seguimiento de proyectos y toma de decisiones.

19.– Gestión de Proyectos TIC: Definición y características de un proyecto. Ciclo de vida del proyecto. Procesos de dirección de proyecto. Áreas de conocimiento de la dirección de proyectos. La estimación de recursos y esfuerzo. Metodologías predictivas —GANTT, PERT, PMBOK, PRINCE2— y ágiles —LEAN, SAFe—. Control y seguimiento.

20.– La calidad en los sistemas de información. La garantía de calidad en el proceso de producción del software. Métricas y evaluación de la calidad del software. Sistemas de gestión de calidad. Normalización y certificación El modelo CMMI, la norma ISO 15504 y la Guía para los servicios ISO 9004.

21.– Cloud Computing: definición, beneficios y riesgos, modelos de servicio y despliegue —IaaS, PaaS, SaaS...—. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Seguridad y Protección de datos

22.– Normas de seguridad en Sistemas Informáticos: física —biometría, copias de seguridad, etc.—y lógica —control de accesos, prevención de ataques informáticos...—

23.– Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información en soportes de almacenamiento. Sistemas de backup: estrategias de backup y disponibilidad de la información RPO. Replicación local y remota.

24.– La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, monitorización del tráfico local. Seguridad perimetral: Sistemas de Detección y Prevención IDS / IPS. Cortafuegos: tipos y tecnologías.

25.– Ciberseguridad: Marco de Ciberseguridad del NIST. SOC, SIEM y EDR. Centros CERT/CSIRT. Protección ante ataques DDOS. Medidas específicas para las comunicaciones móviles: soluciones MDM y estrategias BYOD.

26.– Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, «single sign-on» y teletrabajo. VPN y Virtualización de sistemas, centros de datos y puestos de trabajo —VDI—.

27.– Criptografía: Definición y tipos de sistemas criptográficos. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función «Hash». El notariado. Arquitecturas «Blockchain». «Smart contracts». Red de nodos. Estructura del bloque.

28.– Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad —ENS—. Principios básicos y dimensiones de la seguridad de los datos: autenticación, confidencialidad, disponibilidad, integridad y trazabilidad. Requisitos mínimos. Adecuación al ENS. Guías y herramientas del Centro Criptológico Nacional —CCN—.

29.– Auditoría de los Sistemas de Información y Control Interno Informático: Concepto y contenidos. Administración, planteamiento, organización, infraestructura técnica y prácticas operativas. Análisis y evaluación de Riesgos informáticos: MAGERIT.

Organización e Innovación Pública

30.– Evaluación de políticas públicas: Naturaleza de la evaluación. Tipos de evaluación. Fases de la evaluación. Criterios. El informe de evaluación.

31.– Gobierno abierto y transparencia: La participación ciudadana. Las dimensiones participativas. Características de un proceso participativo. Evaluación de procesos participativos. La Alianza para el Gobierno Abierto. OGP – Euskadi. Transparencia y acceso a la información pública. Sistemas de integridad institucional.

32.– El modelo de gestión avanzada del Gobierno Vasco: Objetivos. Características generales. Ejes. Acciones para la implantación del Modelo. Evaluaciones de gestión y planes de mejora.

33.– Gestión de proyectos: Características de los proyectos. Fases de los proyectos. Metodologías y herramientas para la gestión de los proyectos. Objetivos de la gestión de proyectos.

34.– Cuadro de Mando Integral: El cuadro de mando como estrategia de gestión. Indicadores. Proceso de creación del cuadro de mando. El cuadro de mando integral en la administración pública.

35.– Administración electrónica: Presencia en Internet y sede electrónica de las administraciones públicas. Identificación y firma electrónica. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Documento electrónico. Archivo electrónico. Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

36.– Gobernanza de datos en las administraciones públicas: La gobernanza del dato y la innovación pública. Modelo de maduración de datos. Marco funcional de la gestión del dato. Gobierno Data Driven y Estrategia del Dato. Datos abiertos y reutilización de la información del sector público. Open Data Euskadi.

37.– Inteligencia artificial: Aplicación de la inteligencia artificial en la administración pública. Inteligencia artificial e innovación en la administración pública. Actuación administrativa automatizada. Las garantías jurídicas de la inteligencia artificial en la actividad administrativa.

ANEXO XVI

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CUERPO
SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 21 plazas de la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

a.– Modalidad de acceso general: 20

Sin exigencia de perfil lingüístico: 5

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 13

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 1

b.– Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 1

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– Las personas que concurran por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 4.1 de las bases generales.

2.3.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.4.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado, licenciatura o ingeniería en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 061201 | Diseño y administración de bases de datos |
| 061301 | Desarrollo de software y de aplicaciones |
| 061304 | Inteligencia artificial |
| 061901 | Informática |
| 071401 | Ingeniería de computadores |
| 071403 | Ingeniería de telecomunicación |

| | |
|--------|-------------------------------|
| 071402 | Ingeniería de sonido e imagen |
| 071405 | Ingeniería en electrónica |
| 054101 | Matemáticas |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2, 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- 3 años de experiencia en gestión de proyectos SAP en administraciones públicas.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos adjuntando copia simple del documento justificativo.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica en Sistemas de Información del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se

valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Sistemas y Tecnologías de la Información, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Sistemas y Tecnologías de la Información, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 061201 | Diseño y administración de bases de datos |
| 061301 | Desarrollo de software y de aplicaciones |
| 061304 | Inteligencia artificial |
| 061901 | Informática |
| 071401 | Ingeniería de computadores |
| 071403 | Ingeniería de telecomunicación |
| 071402 | Ingeniería de sonido e imagen |
| 071405 | Ingeniería en electrónica |
| 054101 | Matemáticas |

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, arquitectura técnica, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 071901 | Ingeniería de organización industrial |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables

aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Informático de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

- Superación de la fase oposición: 24 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

– Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.

– Nivel B2: 2 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Sistemas de Información del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

ANEXO XVII

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE ARCHIVO, BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN DEL CUERPO
SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 11 plazas de la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 5

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 6

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería y arquitectura de todos los campos de estudio.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2, 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Archivo, Biblioteca o Documentación del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Archivos, Bibliotecas y Documentación, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la

CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Archivos, Bibliotecas y Documentación, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|-----------------------------|
| 032201 | Información y documentación |
|--------|-----------------------------|

– A razón de 3 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--------------|
| 032101 | Comunicación |
| 032102 | Periodismo |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Archivero, Bibliotecario, Documentalista, antiguo grupo A, de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

- Superación de la fase oposición: 10 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Los lenguajes de marcas y codificación de contenidos digitales en el ámbito de archivo y de las bibliotecas.

Las tecnologías de la información y comunicación.

La aplicación en bibliotecas y archivos.

Formato XML (Extensible Markup Language): Definición y características.

Records in context: modelo conceptual y su ontología.

XML y descripción archivística: EAD (Encoded Archival Description) EAC-CPF (Encoded Archival Context-Corporate bodies, Persons and Families) y EAG (Encoded Archival Guide): Definición y características.

XML y descripción bibliográfica. Dublin Core: Definición y características.

XML y descripción bibliográfica. MARC: Definición y características.

METS (Metadata Encoding and Transmission Standards): Definición y características.

La Web semántica: Objetivo, características.

Linked Open vocabularies y Linked Open Data.

Recolectores OAI-PMH (Open Archives Initiative – Protocol for Metadata Harvesting): Definición y características.

2.– La difusión de contenidos en el ámbito de archivo y de las bibliotecas.

Los portales de difusión de la información archivística. Características y contenidos.

– Portal de Archivos Españoles (PARES).

– Portal Europeo de Archivos como proveedores de contenidos archivísticos de EUROPEANA.

– Portal del censo-Guía de archivos de España e Iberoamérica.

– Dokuklik.

– OPAC del Sistema de Archivo del Sector Público de la CAPV.

Los portales de difusión de información bibliotecaria en Euskadi. Características y contenidos.

– Biblioteca Digital de Euskadi: EUSKARIANA y su relación con EUROPEANA.

– E-liburutegia y Liburuklik.

– Red de Lectura Pública de Euskadi.

3.– La preservación digital en archivos y bibliotecas.

Técnicas y metadatos para la preservación de objetos digitales.

El modelo OAIS.

Iniciativa PREMIS (Preservation Metadata: Implementation Strategies): Entidades de metadatos.

Procesos de conservación de la firma electrónica y de los formatos en archivos.

Estrategias técnicas de preservación.

ISO 11799: information and documentation: document storage requirements for archive and library materials. Geneva: ISO, [2003].

Proyecto e-Ark (European Archival Records and Knowledge Preservation.)

ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL.

4.– Normativa en materia de archivos en el Estado y en Euskadi.

El sistema de archivos de la Administración General del Estado.

El sistema de archivos de la Administración de Justicia.

El sistema de archivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y su antecedente, el Sistema

Nacional de Archivos de Euskadi (SNAE).

El sistema de archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco y su antecedente, el Sistema de Archivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus antecedentes (COVASAD y COVASED).

Juntas de expurgo de la Administración de Justicia.

Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5.– Archivística: Definición y principios.

Definición.

Ciencias y técnicas auxiliares de la archivística.

El Principio de procedencia.

El Principio de respeto al orden original o natural de los documentos.

El Ciclo vital de los documentos y el «records management».

El concepto de «continuum» o continuidad de los documentos.

6.– Documentos y Archivos. Conceptos generales, definición.

Concepto de documento.

Características del documento.

Valores del documento.

Tipología de documentos. La diplomática.

Documentos de apoyo administrativo.

Concepto de archivo.

Tipos de archivos y funciones: públicos y privados.

Niveles de archivo. Funciones.

7.– El documento electrónico.

Definición y características específicas.

Componentes de los documentos electrónicos.

Los metadatos: Definición. El esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos (e-EMGDE).

La firma Electrónica: Tipos de firma.

La interoperabilidad: Definición.

Norma técnica de interoperabilidad del documento electrónico.

La copia auténtica del documento.

Sustitución de documentos en papel por copia auténtica electrónica.

Conservación a largo plazo de los documentos electrónicos.

8.– El expediente.

Definición, y partes que lo componen.

Formación y ordenación.

El expediente electrónico.

Norma técnica de Interoperabilidad del expediente electrónico.

El índice electrónico.

9.– La clasificación de fondos documentales.

Principios teóricos de clasificación.

Tipología de cuadro de clasificación.

Niveles de agrupación documental (fondo, subfondo, sección, subsección, serie, subserie, colección, unidad documental simple y compleja).

El cuadro de clasificación del Sistema de Archivos del Sector Público de la CAPV (la Administración Pública de la CAE antes de la aprobación de la nueva Ley).

10.– La Gestión Documental.

Principios fundamentales.

Procesos técnicos de archivo: ordenación, instalación, ingreso, transferencia, topografiado.

La gestión de los documentos electrónicos.

Norma técnica de interoperabilidad de la Política de Gestión de Documentos Electrónicos.

MoReq: Modelo Europeo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos de Archivo.

ISO 15489 Y 23081.

Auditorías de la Política de Gestión de Documentos Electrónicos.

11.– La descripción e intercambio de información archivística.

Los Instrumentos de descripción: Guías, Catálogos, Inventarios, Censos.

Norma internacional de descripción archivística (ISAD(G)): Qué es, para qué sirve, cuáles son sus reglas, cuáles son las áreas de información.

Norma internacional sobre encabezamientos autorizados archivísticos de entidades, personas y familias ISAAR (CPF): Qué es, para qué sirve, cuáles son las áreas de información.

Norma Internacional para la descripción de funciones y de instituciones que custodian fondos (ISDF): Qué es, para qué sirve, cuáles son las áreas de información.

Norma internacional para describir instituciones que custodian fondos de archivo (ISDIAH): Qué es, para qué sirve, cuáles son las áreas de información.

Norma española de descripción archivística. Modelo conceptual de descripción archivística: NEDA-MC: Qué es, cuál es su ámbito de aplicación.

La descripción de documentos electrónicos. Encoded Archival Description (EAD).

Iniciativa ICA-Atom.

12.– La administración electrónica y su aplicación en el Sector Público de Euskadi. Normativa y organización.

Normativa reguladora estatal:

Leyes 39/2015 y 40/2015 y su reglamento.

Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus Normas Técnicas.

Esquema Nacional de Seguridad.

Normativa de carácter autonómico.

Modelo de Gestión Documental del Gobierno Vasco.

Catálogo de Servicios del Gobierno Vasco.

Cuadro de Clasificación del Sistema de Archivos del Sector Público de la CAPV.

Archivo Electrónico único y los Ficheros Maestros de Dokusi.

13.– La valoración y selección documental.

Criterios de valoración. Valores de los documentos.

Los documentos esenciales.

Los calendarios de conservación y su estructura.

Los criterios de selección y expurgo, tipos y formas de ejecutarlos.

Las comisiones de valoración. Procedimiento.

El procedimiento en el Sistema de Archivo del Sector Público de la CAPV y en el Sistema de Archivos de la CAPV (COVASAD, COVASED, COVASADE).

El procedimiento de las Juntas de expurgo de la Administración de Justicia.

El Patrimonio Documental. Características, medidas de protección y de fomento, instrumentos de control: El Inventario del Patrimonio Documental.

14.–El acceso a los documentos y la información pública en los archivos.

Normativa reguladora.

La reutilización de la información pública.

Limitaciones al acceso a los documentos de archivo y a la información contenida en los archivos.

Procedimientos de acceso en archivos. Ponderación.

La transparencia activa: puesta a disposición de la información del sector público.

El Portal de transparencia del Gobierno Vasco: GARDENA.

Open Data.

BIBLIOTECAS Y DOCUMENTACIÓN.

15.– Normativa en materia de libros, bibliotecas y propiedad intelectual en el Estado y en Euskadi.

El Sistema de bibliotecas de Euskadi.

El Depósito Legal. Definición y finalidad.

Depósito legal de publicaciones digitales.

El Depósito Legal en Euskadi. Situación.

La Propiedad Intelectual con especial incidencia en la gestión de bibliotecas.

16.– Biblioteca y centro de documentación: Definición, características, tipos y funciones.

Definición de Biblioteca.

Definición de Centro de Documentación.

Tipos de bibliotecas y sus funciones.

Biblioteca híbrida: definición y características.

Biblioteca digital: definición y características.

Los repositorios institucionales. Aspectos técnicos: metadatos, interoperabilidad, preservación y digitalización.

17.– Gestión de la colección bibliográfica.

La colección: criterios de selección de contenidos, tipos de adquisición (compra, donativo, depósito, canje, depósito legal) y adquisición.

Organización de los fondos.

Tratamiento físico de la colección: registro, sellado, topografiado, encuadrado.

El control de la colección: recuento periódico o inventariado.

Criterios de expurgo.

Gestión de duplicados.

18.– La clasificación y normalización de los materiales bibliográficos.

La CDU: Clasificación Decimal Universal.

Los encabezamientos de materias y el control de autoridades. Concepto, objetivos, normativa, tendencias internacionales, principales proyectos FRAD, FRSAD, VIAF YSKOS.

El control de autoridades en la Red de Lectura Pública de Euskadi.

ISBN (International Standard Book Number).

ISSN (International Standard Serial Number).

DOI (Digital Object Identifier).

19.– La catalogación de materiales bibliográficos: Normas, estándares, formatos y sistemas.

Principios internacionales de descripción.

Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada (ISBD).

Las Reglas de Catalogación.

El estándar RDA (Resource Description and Access). Fundamentos del modelo entidad-relación.

El formato MARC21 de registros bibliográficos.

El formato MARC21 de autoridades.

El formato IBERMARC.

Catalogación cooperativa y catalogación centralizada.

El Catálogo colectivo.

Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Características y prestaciones.

Absysnet.

20.– La gestión de los recursos electrónicos.

La adquisición.

La catalogación.

Las bases de datos de libros y revistas electrónicos. Tipos de suscripciones. El reconocimiento por IP. Los usuarios concurrentes. Estadísticas de uso.

21.– Los servicios bibliotecarios.

Servicio de información al usuario.

Servicio de acceso al documento primario.

Organización de la sala de lectura.

El préstamo individual, colectivo e interbibliotecario.

Difusión selectiva de la información (DSI) y sistemas de alerta.

La difusión: Los OPACS.

Fomento y promoción de servicios culturales a través de las bibliotecas.

22.– Redes de Lectura, cooperación bibliotecaria, portales de difusión.

La Red de Lectura Pública de Euskadi.

El Catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Bilgune: Catálogo colectivo de Euskadi.

Liburubila.

E-biblio.

DIALNET.

Organizaciones internacionales: UNESCO, IFLA, ISO.

23.– El acceso a los documentos y la información pública en las bibliotecas.

Normativa reguladora.

La protección de datos personales en Bibliotecas.

La propiedad Intelectual, el copyright y copyleft, las obras huérfanas, el dominio público.

Licencias generales de usuario sobre objetos digitales: licencias PDM, Creative Commons, ccZero.

Limitaciones al acceso a los materiales bibliográficos.

Las entidades de gestión de derechos de autor: qué son, qué hacen, como funcionan. El canon de copia.

ANEXO XVIII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE ARCHIVO, BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 19 plazas de la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

a.– Modalidad de acceso general: 18

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 13

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 4

b.– Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 1

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– Las personas que concurran por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 4.1 de las bases generales.

2.3.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.4.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería y arquitectura de todos los campos de estudio.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2, 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento

de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Archivo, Biblioteca o Documentación del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Archivos, Bibliotecas y Documentación, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior

Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Archivos, Bibliotecas y Documentación, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|-----------------------------|
| 032201 | Información y documentación |
|--------|-----------------------------|

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--------------|
| 032101 | Comunicación |
| 032102 | Periodismo |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Archivero, Bibliotecario, Documentalista, antiguo grupo A, de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

- Superación de la fase oposición: 24 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo e la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de

un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Archivo, Biblioteca y Documentación del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

ANEXO XIX

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE MEDIO AMBIENTE DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 5 plazas de la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 4

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo son:

Titulaciones de grado, licenciatura o ingeniería en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 053301 | Física |
| 053101 | Química |
| 051101 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053203 | Geología |
| 071201 | Ingeniería medioambiental |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |
| 082101 | Ingeniería forestal y montes |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |

| | |
|--------|--------------------------|
| 071301 | Ingeniería de la energía |
|--------|--------------------------|

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2, 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– Titulación de grado, ingeniería o licenciatura en los siguientes campos de estudio: física, ingeniería en tecnologías industriales, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica industrial y automática; ingeniería mecánica, ingeniería química industrial o Ingeniería textil.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Medio Ambiente del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la

CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título hasta un máximo de 10, los títulos de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 053301 | Física |
| 053101 | Química |
| 051101 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053203 | Geología |
| 071201 | Ingeniería medioambiental |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |
| 082101 | Ingeniería forestal y montes |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |
| 071301 | Ingeniería de la energía |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Naturaleza y tipos de radiación. Interacción de la radiación con la materia. Magnitudes y unidades radiológicas. Detección y medida de la radiación. Dosimetría. Interacción de la radiación con el medio biológico.

2.– Ley de energía nuclear. Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas. Traspaso de competencias al País Vasco. Acuerdo de Encomienda de Funciones entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– Instalaciones radiactivas. Clasificación y exenciones. Autorizaciones. Especificaciones de funcionamiento. Inspecciones. Personal de las instalaciones. Diario de operación, archivos, informes.

4.– Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Justificación, optimización y limitación de dosis para prácticas. Protección operacional de trabajadores expuestos, personas en formación y estudiantes. Clasificación de zonas. Evaluación de la exposición. Vigilancia sanitaria de trabajadores expuestos. Protección radiológica de las personas en exposiciones médicas.

5.– Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. Declaración y registro de equipos e instalaciones. Operación de las instalaciones. Servicios y Unidades Técnicas de Protección Radiológica.

6.– Transporte de equipos y material radiactivo por carretera. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Medidas de protección radiológica. Personal. Actuaciones en emergencia.

7.– Protección radiológica de la población en circunstancias normales. Intervención en emergencia nuclear o radiológica. Criterios radiológicos a aplicar. Notificación de sucesos radiológicos. Vigilancia radiológica del medio ambiente.

8.– Protección física de las fuentes radiactivas. Criterios de Clasificación de las fuentes radiactivas. Sistema de protección y funciones. Requisitos de protección según categoría. Protección durante el traslado. Plan de protección física.

9.– El Consejo de Seguridad Nuclear. Funciones. Estructura. Órganos de Gobierno. Personal. Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

10.– Los residuos radiactivos. Plan general de residuos radiactivos. Gestión. Clasificación. Desclasificación. La Empresas Nacional de Residuos Radiactivos, SA - Enresa.

11.– Criterios de calidad en rayos X de diagnóstico. Programa de garantía de calidad. Procedimientos. Equipamiento: requisitos, aceptación, estados de referencia. Control de calidad. Criterios de aceptación.

12.– Criterios de calidad en radioterapia y medicina nuclear. Programa de garantía de calidad. Procedimientos y tratamientos. Equipamiento.

13.– Geografía física general de la Comunidad Autónoma del País Vasco: relieve, cuencas hidrográficas, clima, geomorfología, suelos y vegetación. Aguas subterráneas y acuíferos. Ecosistemas terrestres y marinos más representativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

14.– Las tecnologías de la información, los sistemas de información geográfica y su aplicación en las políticas ambientales. Cartografía temática de la Comunidad Autónoma del País Vasco y otras fuentes de información ambiental específicas.

15.– La conservación de la naturaleza en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Principales valores naturales y su estado de conservación. Especies y espacios de interés naturalístico. Marco legal europeo, estatal y autonómico. Convenios internacionales en relación con la materia. Espacios naturales protegidos y su gestión. Especies protegidas y su gestión.

16.– Aspectos específicos de la protección de espacios y especies: el medio litoral y marino; el medio fluvial y los humedales; los bosques. La protección del paisaje. La prevención y la gestión de la introducción y propagación de las especies exóticas invasoras. Régimen jurídico y gestión en materia de organismos genéticamente modificados.

17.– Evaluación ambiental estratégica de planes y programas y evaluación de impacto ambiental de proyectos. Marco legal europeo, estatal y autonómico. Procedimiento y metodología en los distintos tipos de evaluación ambiental. Programas de vigilancia ambiental, objetivos y diseño. La evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que pueden afectar a la Red Natura 2000: contenidos específicos de los estudios ambientales; medidas compensatorias.

18.– Control integrado de la contaminación, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Única. Normativa de aplicación. Procedimiento y tramitación. Documentación técnica. Mejores técnicas disponibles y valores límite de emisión. Protocolo PRTR de registro de emisión y transferencia de contaminantes del Convenio de Aarhus. Seguimiento y control. Inspección ambiental. IMPEL y REDIA.

19.– Conceptos básicos de cambio climático. Marco legal europeo, estatal y autonómico en la materia. Estrategias e instrumentos de lucha contra el cambio climático. Sistema Europeo de Comercio de Derechos de emisión. La evidencia científica de los efectos del cambio climático. Protección contra los efectos del cambio climático y estrategias de adaptación.

20.– Acceso a la información y participación pública en materia de medio ambiente. Convenio de Aarhus. Marco legal europeo, estatal y autonómico.

21.– Responsabilidad medioambiental. Marco legal europeo, estatal y autonómico. Responsabilidad objetiva y subjetiva. Obligación de prevenir, evitar y reparar. Garantías financieras y análisis de riesgos medioambientales.

22.– Suelos contaminados: conceptos generales, actividades e instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, investigación de la calidad del suelo, análisis de riesgos, tecnologías de recuperación de suelos contaminados.

23.– Normativa autonómica sobre prevención y corrección de la contaminación del suelo. Instrumentos para conocer y controlar la calidad del suelo. Contaminantes y Valores indicativos de Evaluación. Procedimientos de declaración en materia de calidad del suelo. Procedimientos de exención.

24.– Estrategia de protección del suelo de Euskadi 2030: marco europeo y de la CAPV, objetivos, líneas y ámbitos temáticos de actuación.

25.– Normativa general en materia de residuos: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Normativa reguladora del traslado de residuos.

26.– Plan de Acción de Economía Circular de la Comisión Europea y su desarrollo a nivel autonómico. Plan de Gestión de Residuos de la CAPV.

27.– Residuos peligrosos y no peligrosos. Codificación y clasificación. Sistemas de reciclaje y otras formas de valorización. Tratamientos de eliminación e incineración y normativa reguladora.

28.– Contaminación atmosférica. Procesos emisores, tipos de contaminantes y efectos sobre la salud, ecosistemas y materiales. Normativa en materia de calidad del aire, emisiones y valores límite. Catalogación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Sistemas de depuración o tratamiento de emisiones. Inmisión de contaminantes. Evaluación de la calidad del aire.

ANEXO XX

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE MEDIO AMBIENTE DEL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 41 plazas de la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

a.– Modalidad de acceso general: 39

Sin exigencia de perfil lingüístico: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 28

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 7

b.– Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 2

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– Las personas que concurran por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 4.1 de las bases generales.

2.3.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.4.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado, licenciatura o ingeniería en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 053301 | Física |
| 053101 | Química |
| 051101 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053203 | Geología |
| 071201 | Ingeniería medioambiental |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |

| | |
|--------|--|
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |
| 082101 | Ingeniería forestal y montes |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |
| 071301 | Ingeniería de la energía |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2, 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– Titulación de grado, ingeniería o licenciatura en los siguientes campos de estudio: física, ingeniería en tecnologías industriales, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica industrial y automática; ingeniería mecánica, ingeniería química industrial o ingeniería textil.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

- a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos

Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Medio Ambiente del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título hasta un máximo de 20, los títulos de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 053301 | Física |
| 053101 | Química |
| 051101 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053203 | Geología |
| 071201 | Ingeniería medioambiental |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |
| 082101 | Ingeniería forestal y montes |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |
| 071301 | Ingeniería de la energía |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función

miércoles 23 de noviembre de 2022

Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

ANEXO XXI

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN CULTURAL DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 8 plazas de la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 3

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 5

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo son:

Titulaciones de grado o licenciatura en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 021101 | Audiovisual, imagen y multimedia |
| 021201 | Diseño |
| 021301 | Bellas artes |
| 021302 | Historia del arte |
| 021401 | Conservación y restauración |
| 021501 | Artes escénicas |
| 021502 | Música |
| 022202 | Historia |
| 031401 | Antropología social y cultural |
| 031403 | Estudios y gestión de la cultura |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Administración Cultural del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de

trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Licenciatura en Bellas Artes o de Licenciatura en Historia, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Licenciatura en Bellas Artes o de Licenciatura en Historia, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia

y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura, de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 021101 | Audiovisual, imagen y multimedia |
| 021201 | Diseño |
| 021301 | Bellas artes |
| 021302 | Historia del arte |
| 021401 | Conservación y restauración |
| 021501 | Artes escénicas |
| 021502 | Música |
| 022202 | Historia |
| 031401 | Antropología social y cultural |
| 031403 | Estudios y gestión de la cultura |

– A razón de 3 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 031201 | Política y gestión pública |
| 041303 | Gestión y administración pública |
| 031202 | Relaciones internacionales |
| 041301 | Administración y empresa |
| 031101 | Economía |
| 041201 | Financiera y actuarial |
| 041202 | Finanzas y contabilidad |
| 042101 | Derecho |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Licenciado en Historia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

– Superación de la fase oposición: 10 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

Perfil lingüístico 4: 36 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Ley 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos. Gestión de la memoria democrática.

2.– Puntos de Partida de Gogora.

3.– Orientación y líneas estratégicas de Gogora.

4.– Primera fase del Informe base de violaciones de derechos humanos en Euskadi durante la Guerra Civil y el Franquismo: Víctimas mortales durante la Guerra Civil y el primer franquismo (1936-1945)

5.– Proyecto de búsqueda de desaparecidos y exhumaciones en Euskadi.

6.– Proyecto expositivo de Gogora, Gogoragunea. Contenidos y su ordenación en el espacio.

7.– Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones. Título I; Capítulo II. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Título II. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

8.– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Capítulo II. Contratos del sector público.

9.– Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco. Capítulo I. La fundación. Capítulo II. Intervención y organización de la administración en materia de fundaciones.

10.– Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi. Capítulo III. Constitución de las asociaciones. Capítulo V. Organización y funcionamiento internos. Capítulo XII. Reconocimiento del asociacionismo y de la utilidad pública.

11.– Decreto 146/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Asociaciones de Utilidad Pública y su Protectorado. Capítulo II. Reconocimiento de utilidad pública. <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2008/08/0804937a.pdf>

12.– Ley de Patrimonio Cultural Vasco. LEY 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.

13.– Ley de Museos de Euskadi.

14.– Ley de la propiedad intelectual. Real Decreto–ley 24/2021 que modifica la Ley de Propiedad Intelectual para incorporar las Directivas europeas 2019/789 y 2019/790.

15.– Plan de Cultura 2019–2022.

16.– Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Cultura 2021–2024.

17.– Kultura auzolanean.

18.– Normativa e instrumentos de ordenación del territorio y evaluación ambiental.

19.– Estatuto del artista. Perspectivas de futuro para artistas y profesionales de la cultura

20.– Cultura y desarrollo sostenible. Relación entre cultura y sostenibilidad. El desarrollo sostenible en la agenda política. Lecturas de sostenibilidad en la cultura. Estrategias y herramientas Observatorio vasco de la Cultura. Cultura y sostenibilidad, 2019

Gestión cultural

21.– Marco conceptual. El valor público de la cultura. Políticas públicas culturales. Derechos culturales. Sostenibilidad.

22.– Gestión cultural. El proyecto. La evaluación. Tipología de agentes culturales. Fases en la cadena de valor. El tercer sector cultural en la CAE. Espacios culturales.

23.– Gestión de públicos. Participación cultural. Políticas de fomento del consumo cultural. La comunicación cultural. Hábitos culturales digitales. El concepto de comunidad cultural.

24.– Observatorio vasco de la Cultura. Observatorio vasco de la Cultura. Kulturklik.

25.– La gestión cultural en la era post COVID.

Los sectores culturales

26.– Libro. El negocio del libro. La lectura. Las bibliotecas. Las editoriales independientes. Las librerías. Clubes de lectura. Políticas culturales del libro y la lectura a modo de recomendación. Estado del comercio interior en la CAE.

27.– Música. El modelo de negocio en España. Consumo digital. El modelo Musika Bulegoa.

28.–Artes visuales. Historia reciente. Eremuak.

29.–Artes escénicas. Gestión de las artes escénicas. Red de teatros SAREA. Artes escénicas de calle.

30. Audiovisual. El sector audiovisual en España. El cambio de paradigma en el cine en euskera.

Industrias culturales y creativas

31.– Marco teórico. Desarrollo de las políticas de ICC en Euskadi.

32.– BDCC (Basque District of Culture and Creativity). Servicios. KSIGune. Mapa de competencias. Programa universidad – empresa.

Patrimonio cultural

33.– Historia de la arquitectura y del urbanismo.

34.– Métodos de investigación y tipología de los materiales arqueológicos.

35.– El Patrimonio cultural del País Vasco. Arqueología de la época prehistórica. Yacimientos y caracterización

- 36.– El Patrimonio cultural del País Vasco. Arqueología de las épocas romana, medieval y postmedieval.
- 37.– La conservación y gestión de materiales arqueológicos de titularidad autonómica.
- 28.– El Patrimonio cultural del País Vasco. Arquitectura de la época moderna y contemporánea.
- 29.– El patrimonio cultural–industrial del País Vasco.
- 40.– El patrimonio cultural–mueble del País Vasco.
- 41.– El patrimonio cultural–inmaterial del País Vasco.
- 42.– El patrimonio cultural marítimo del País Vasco.
- 43.– El patrimonio del conflicto bélico.
- 44.– La difusión del patrimonio cultural.
- 45.– La estructura museística del País Vasco y el catálogo colectivo de los museos vascos. EMSIME.
- 46.– Museología moderna y nuevas tecnologías.
- 47.– El museo en la sociedad actual. Dinámicas sociales, sostenibilidad y accesibilidad. La Agenda 2030.

ANEXO XXII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN CULTURAL DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 5 plazas de la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 4

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo son las siguientes:

Titulaciones de grado o licenciatura en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 021101 | Audiovisual, imagen y multimedia |
| 021201 | Diseño |
| 021301 | Bellas artes |
| 021302 | Historia del arte |
| 021401 | Conservación y restauración |
| 021501 | Artes escénicas |
| 021502 | Música |
| 022202 | Historia |
| 031401 | Antropología social y cultural |
| 031403 | Estudios y gestión de la cultura |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Administración Cultural del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Licenciatura en Bellas Artes o de Licenciatura en Historia, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Licenciatura en Bellas Artes o de Licenciatura en Historia, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura, de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 021101 | Audiovisual, imagen y multimedia |
|--------|----------------------------------|

| | |
|--------|----------------------------------|
| 021201 | Diseño |
| 021301 | Bellas artes |
| 021302 | Historia del arte |
| 021401 | Conservación y restauración |
| 021501 | Artes escénicas |
| 021502 | Música |
| 022202 | Historia |
| 031401 | Antropología social y cultural |
| 031403 | Estudios y gestión de la cultura |

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 031201 | Política y gestión pública |
| 041303 | Gestión y administración pública |
| 031202 | Relaciones internacionales |
| 041301 | Administración y empresa |
| 031101 | Economía |
| 041201 | Financiera y actuarial |
| 041202 | Finanzas y contabilidad |
| 042101 | Derecho |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Licenciado en Historia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

Perfil lingüístico 4: 18 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Administración Cultural del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

ANEXO XXIII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE DEPORTES DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 1 plaza de la Escala de Deportes del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 3.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Deportes del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado o licenciatura en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--------------------------------|
| 101401 | Actividad física y del deporte |
| 101402 | Gestión deportiva |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Postgrado certificado por una universidad o entidad de prestigio de al menos 450 horas en entrenamiento y rendimiento deportivo.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos adjuntando copia simple del documento justificativo.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases

generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Deportes del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Deportes del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Deportes del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de

puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Deportes del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Deportes del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--------------------------------|
| 101401 | Actividad física y del deporte |
| 101402 | Gestión deportiva |

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 031201 | Política y gestión pública |
| 041303 | Gestión y administración pública |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

- Superación de la fase oposición: 24 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Deportes del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

Perfil lingüístico 4: 18 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Deportes del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

ANEXO XXIV

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 9 plazas de la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 5

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 4

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo son:

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniería Agrónoma, o
- Titulaciones de grado o ingeniería en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 084101 | Veterinaria |
| 051101 | Biología |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de

preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- Inglés B2.

Deberá alegarse en el trámite de alegación de méritos, en los términos que se establecen en la base general 9.7.

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniería agrónoma.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica del Sector Agropecuario del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Ingeniería Agrónoma o de Ingeniería de Montes, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Ingeniería Agrónoma o de Ingeniería de Montes, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021

de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 084101 | Veterinaria |
| 051101 | Biología |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |

– A razón de 3 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|-----------------------------|
| 042101 | Derecho |
| 051202 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 051201 | Bioquímica |
| 081101 | Ciencia y producción animal |
| 091201 | Medicina |
| 053101 | Química |
| 091601 | Farmacia |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Viveros. Tipos. Medios de producción, instalaciones y técnicas de producción según orientaciones productivas: ornamentales, hortícolas, frutales, forestales.

2.– Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias. Explotaciones agrarias prioritarias y unidades mínimas de cultivo. Su regulación en la Comunidad Autónoma Vasca.

3.– Identificación y registros oficiales de las especies ganaderas. Sistemas de identificación. Legislación.

4.– Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5.– El Reglamento (UE) 1305/2013: ayudas al desarrollo rural. El Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020. El Plan Estratégico de la PAC (2023-2027). Contenidos y programas.

6.– La política de precios y mercados. Reglamento (UE) n.º 1308/2013 sobre la organización común de mercados de los productos agrarios. Régimen de precios, de ayudas y de intervención. Las medidas de carácter horizontal. La orientación del Desarrollo Rural.

7.– El primer pilar de la PAC. El FEAGA. Condicionalidad, modulación y desacoplamiento de las ayudas. La reforma de la PAC de 2013. El nuevo régimen de pago básico y otros pagos desacoplados.

8.– El segundo pilar de la PAC: Desarrollo Rural. Antecedentes. El FEADER como fondo agrario y fondo EIE.

9.– La política agraria común y la condicionalidad. Normativa: Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre y el Decreto 20/2016, de 16 de febrero de desarrollo y aplicación en la Comunidad Autónoma de Euskadi de los regímenes de ayudas directas incluidos en la Política Agrícola Común (PAC), del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y de la condicionalidad. Su aplicación en la Comunidad Autónoma Vasca.

10.– Retos del desarrollo rural en Euskadi. El despoblamiento del medio rural. El papel de los jóvenes y las mujeres. La innovación y la digitalización del medio rural. Herramientas de la política de Desarrollo Rural para hacerles frente.

11.– Condiciones higiénico sanitarias de la producción y trazabilidad de leche cruda. Letra Q. Programa de control.

12.– Registro de explotaciones agrarias. Decreto 203/2011, de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

13.– La Calidad Alimentaria. Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 21 de noviembre de 2012. La calidad diferenciada: DOP, IGP, ETG. Referencia a vinos, quesos y otros productos alimentarios y agrícolas. Registro comunitario. Caracterización de la calidad diferenciada en Euskadi.

14.– La producción ecológica. Caracterización de la producción ecológica en Euskadi, evolución y desarrollo. Normativa y su control en Euskadi. ENEEK. La producción integrada: características, normativa y evolución.

15.– Zonas vulnerables. Contaminación de las aguas por nitratos. Situación en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

16.– Sistemas de información geográfica. Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas. Decreto 20/2016, de 16 de febrero, de desarrollo y aplicación en la Comunidad Autónoma de Euskadi de los regímenes de ayudas directas incluidos en la Política Agrícola Común (PAC), del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y de la condicionalidad.

17.– Sistemas de control de calidad alimentaria: normativa de la Unión Europea y de Euskadi. Trazabilidad y autocontrol. Legislación de la Unión Europea sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

18.– La Sanidad Vegetal en Euskadi: Ley 43/2002 de sanidad vegetal, Real Decreto 739/2021, de 24 de agosto, por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de protección contra las plagas vegetales y los controles y otras actividades oficiales en dicha materia. Comité Fitosanitario Nacional. Servicio de inspección fitosanitario. Principales plagas de interés en Euskadi.

19.– El uso sostenible de los productos fitosanitarios: Directiva 2009/128/CE y RD 1311/2012. El Plan de Acción Nacional de uso sostenible de los productos fitosanitarios. Programas de vigilancia de la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios. El Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa sanitaria.

20.– Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos. Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero. Registro de variedades.

21.– Animales de compañía: identificación y registro. Normas para su tenencia. Animales potencialmente peligrosos. Legislación y distribución competencial.

22.– Ley 8/2003 de Sanidad Animal y Reglamento (UE) 2016/429 relativo a enfermedades transmisibles de los animales. Sistemas de vigilancia y control y notificación de enfermedades. Plan de coordinación de Alerta Sanitaria en sanidad animal. Planes de contingencia contra enfermedades.

23.– Normativa sobre higiene, seguridad y etiquetado de piensos. Los procedimientos para autorización y registro en la Unión Europea. Normativa aplicable.

24.– Normas aplicables a subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Categorización. Recogida y transporte. Destinos autorizados. Trazabilidad.

25.– El Plan de Control Oficial de la Cadena Alimentaria del País Vasco 2021-2025: organización, contenidos. Orden de 16 de septiembre de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, del Gobierno Vasco por la que se aprueba el Plan de Control Oficial de la Cadena Agroalimentaria del País Vasco. Resolución de 14 de abril de 2021, del Director de Agricultura y Ganadería, por la que se actualiza el Plan de Control Oficial de la Cadena Agroalimentaria del País Vasco.

26.– La selección ganadera. Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Nuevo marco zootécnico de la UE.

27.– Protección y bienestar animal en explotaciones ganaderas y en el transporte.

28.– Cuaderno de explotación y su uso en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

29.– Sanidad animal. Enfermedades de declaración obligatoria en la OIE, Unión Europea y España.

30.– Reglamento (UE) 2016/2031, relativo a las medidas de protección contra las plagas vegetales. Tipos de plagas. Real Decreto 1054/2021 de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan el Registro de operadores profesionales de vegetales, las medidas a cumplir por los operadores profesionales autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios y las obligaciones de los operadores profesionales de material vegetal de reproducción, y se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura. Medidas, registro de operadores, certificados fitosanitarios.

ANEXO XXV

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL CUERPO
SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 4 plazas de la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 3

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 1

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo son las siguientes:

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniería Agrónoma, o
- Titulaciones de grado o ingeniería en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 084101 | Veterinaria |
| 051101 | Biología |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de

preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- Inglés B2.

Deberá alegarse en el trámite de alegación de méritos, en los términos que se establecen en la base general 9.7.

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniería agrónoma.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica del Sector Agropecuario del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica

alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Ingeniería Agrónoma o de Ingeniería de Montes, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Ingeniería Agrónoma o de Ingeniería de Montes, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 084101 | Veterinaria |
| 051101 | Biología |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|-----------------------------|
| 042101 | Derecho |
| 051202 | Biotecnología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 051201 | Bioquímica |
| 081101 | Ciencia y producción animal |
| 091201 | Medicina |
| 053101 | Química |
| 091601 | Farmacia |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

ANEXO XXVI

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE ATENCIÓN SOCIOLABORAL DEL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 47 plazas de la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

a.– Modalidad de acceso general: 44

Sin exigencia de perfil lingüístico: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 39

Con exigencia de perfil lingüístico 3 en 2022: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 2

b.– Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: 3

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 3

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– Las personas que concurran por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 4.1 de las bases generales.

2.3.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.4.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería y arquitectura de todos los campos de estudio.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener

asignados los siguientes requisitos específicos:

- Inglés, francés o alemán C1.

Deberá alegarse en el trámite de alegación de méritos, en los términos que se establecen en la base general 9.7.

– 5 años de experiencia en el ámbito de los servicios sociales de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 238/2010, de 14 de septiembre, de la Alta Inspección en materia de Servicios Sociales.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Atención Sociolaboral del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título hasta un máximo de 10, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 041301 | Administración y empresa |
| 031101 | Economía |
| 041201 | Financiera y actuarial |
| 041202 | Finanzas y contabilidad |
| 042101 | Derecho |
| 011101 | Pedagogía |
| 031301 | Psicología |
| 031406 | Sociología |
| 041302 | Relaciones laborales y recursos humanos |
| 092301 | Trabajo social |
| 011901 | Educación social |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.

- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los menores. Texto consolidado.

2.– Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Protección jurídica del menor. Actuaciones en situaciones de desprotección. Tutela y adopción. Texto consolidado.

3.– Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia.

4.– Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en

España y su integración social. Texto consolidado.

5.– Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de protección subsidiaria.

6.– Ley 3/2005, del Parlamento Vasco, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia.

7.– Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

8.– Ley 1/2008, de 8 de febrero, de Mediación Familiar.

9.– Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Finalidad, principios y prestaciones. Organización del sistema vasco de servicios sociales. Competencias de las administraciones públicas.

10.– Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.

11.– Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula el sistema el sistema de acogida en materia de protección internacional.

12.– Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.

13.– Decreto 80/2009, de 21 de abril, sobre centros educativos de cumplimiento de medidas privativas de libertad en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

14.– Los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial en Euskadi. Decreto 124/2008, de 1 de julio.

15.– Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del sistema vasco de servicios sociales. Procedimientos, prestaciones y servicios relacionados con el riesgo o las situaciones de exclusión social y desprotección.

16.– VII Plan de Adicciones de Euskadi 2017-2021.

17.– V Plan de Justicia Juvenil (2020-2024): resumen y conclusiones de la evaluación del IV Plan, principios, tendencias, líneas estratégicas y modelo de gestión.

18.– IV Plan interinstitucional de apoyo a las familias en la Comunidad Autónoma de Euskadi (2018-2022). Diagnóstico básico, principios y ejes de actuación.

19.– VI Plan Intercultural de Ciudadanía, Inmigración y Asilo (2022-2025).

20.– Estrategia Vasca contra la violencia hacia la infancia y la adolescencia (2022-2025). Diagnóstico, objetivos estratégicos y líneas de actuación.

21.– Foro para la Integración Social de los Inmigrantes: composición, competencias y régimen de funcionamiento. Biltzen. Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural: definición, funciones y áreas de trabajo.

22.– Las drogas: definición y conceptos generales. Clasificación. Teorías y modelos explicativos del consumo de drogas. Características individuales y sociales vinculadas a su consumo.

23.– Adicciones comportamentales. Causas. Efectos. Tratamiento. Factores de protección.

24.– El alcohol y el tabaco: efectos y consecuencias derivadas de su consumo. Género y consumo de alcohol. Normativa. Programas de prevención y reducción de riesgos.

25.– Cocaína, heroína, cannabis, anfetaminas, speed y éxtasis. Formas de consumo. Efectos sobre la salud.

26.– Servicios que prestan e instrumentos de política de empleo que utilizan los servicios públicos de empleo.

27.– Subvenciones públicas: procedimientos de concesión, gestión de subvenciones, reintegros y régimen de infracciones y sanciones.

28.– Estrategia vasca de empleo 2030.

29.– Programas de financiación de la Unión Europea para las políticas sociales y de empleo.

30.– Autoempleo, emprendimiento y centro de orientación, emprendimiento e innovación

31.– Sistema de formación profesional para el empleo y catálogo de especialidades formativas.

32.– Reforma laboral y modalidades de contratos.

33.– El mercado laboral en Euskadi y su evolución a futuro.

34.– Lanbide-servicio vasco de empleo: naturaleza, fines, funciones, estructura y organización.

35.– Plan estratégico de subvenciones de Lanbide: objetivos estratégicos, claves estratégicas, líneas subvencionales y convocatorias.

36.– Instrumento de valoración de la exclusión social. Decreto 385/2013.

37.– Sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social. Requisitos básicos de acceso a la Renta de Garantía de Ingresos y a las Ayudas de Emergencia Social. Administraciones competentes para su gestión.

ANEXO XXVII

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE ATENCIÓN SOCIOLABORAL DEL CUERPO
SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 236 plazas de la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

a.– Modalidad de acceso general: 225

Sin exigencia de perfil lingüístico: 73

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 147

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 5

b.– Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: 11

Sin exigencia de perfil lingüístico: 3

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 8

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– Las personas que concurran por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 4.1 de las bases generales.

2.3.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.4.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería y arquitectura de todos los campos de estudio.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener

asignados los siguientes requisitos específicos:

- Inglés, francés o alemán C1.

Deberá alegarse en el trámite de alegación de méritos, en los términos que se establecen en la base general 9.7.

– 5 años de experiencia en el ámbito de los servicios sociales de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 238/2010, de 14 de septiembre, de la Alta Inspección en materia de Servicios Sociales.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Atención Sociolaboral del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título hasta un máximo de 20, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--------------------------|
| 041301 | Administración y empresa |
| 031101 | Economía |

| | |
|--------|---|
| 041201 | Financiera y actuarial |
| 041202 | Finanzas y contabilidad |
| 042101 | Derecho |
| 011101 | Pedagogía |
| 031301 | Psicología |
| 031406 | Sociología |
| 041302 | Relaciones laborales y recursos humanos |
| 092301 | Trabajo social |
| 011901 | Educación social |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

ANEXO XXVIII

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE EMERGENCIAS Y METEOROLOGÍA DEL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 3 plazas de la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, y con exigencia de perfil lingüístico 3.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado, licenciatura o ingeniería en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 051101 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053301 | Física |
| 053203 | Geología |
| 071201 | Ingeniería medioambiental |
| 104101 | Náutica y transporte marítimo |
| 053101 | Química |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |
| 082101 | Ingeniería forestal y montes |
| 071603 | Ingeniería naval y oceánica |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |
| 071301 | Ingeniería de la energía |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Emergencias o Meteorología del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de

destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título hasta un máximo de 10, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 051101 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053301 | Física |
| 053203 | Geología |
| 071201 | Ingeniería medioambiental |
| 104101 | Náutica y transporte marítimo |
| 053101 | Química |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |
| 082101 | Ingeniería forestal y montes |
| 071603 | Ingeniería naval y oceánica |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |
| 071301 | Ingeniería de la Energía |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– El Sistema Vasco de Atención de Emergencias.

2.– Organización de la Protección Civil en el Estado Español.

Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE número 105 de 01/05/1992).

Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE número 164 de 10/07/2015).

Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional (BOE número 103 de 30/04/2019).

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (BOE número 328 de 17/12/2020).

Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el Protocolo de Coordinación para la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares (BOE número 127 de 26/05/2014).

Real Decreto 627/2014, de 18 de julio, de asistencia a las víctimas de accidentes ferroviarios y sus familiares (BOE número 175 de 19/07/2014).

3.– Organización de la Protección Civil en Euskadi.

Decreto 24/1998, de 17 de febrero, por el que se regula la composición, funciones y organización de la Comisión de Protección Civil de Euskadi (BOPV número 42 de 03/03/1998).

Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi (BOPV número 132 de 06/07/2012).

Decreto legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias (BOPV número 84 de 05/05/2017).

Corrección de errores del Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias (BOPV número 215 de 28/10/2021).

Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad (BOPV número 21 de 29-01-2021).

Decreto 21/2019, de 12 de febrero, de segunda modificación del Decreto por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia (BOPV número 38 de 22/02/2019).

4.– Planes de emergencia: definición, tipos de planes de emergencia y contenido de los mismos.

Decreto 153/1997, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdie Aurregiteko Bidea-LABI, y se regulan los mecanismos de integración del sistema vasco de atención de emergencias (BOPV número 138 de 21/07/1997).

Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdie Aurregiteko Bidea-LABI (BOPV número 14 de 22/01/2015).

Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones de la CAV (aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 13/01/2015).

Plan Especial de Emergencias por riesgo de Incendios Forestales de la CAV (aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 27/12/2016).

Plan Especial de Emergencia de Euskadi ante la Contaminación de la Ribera del Mar «Itsasertza» (aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 09/04/2019).

Plan de Emergencia ante Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 30/10/2007).

Plan especial de emergencia ante el riesgo radiológico de la Comunidad Autónoma de Euskadi (aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 24/06/2014).

Plan Especial de Emergencia ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 30/07/2001).

Plan Especial de Emergencias Aeronáuticas de la CAE (aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 01/02/2022).

Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (BOE número 251 de 20 de octubre de 2015).

5.– Tácticas operativas del sistema vasco de atención de emergencias: definición, clasificación, procedimientos de activación.

– Tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias Aprobadas por Orden de 4 de diciembre de 2020, del Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad, de quinta modificación de la Orden por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias (BOPV número 253 de 18/12/2020).

6.– Legislación estatal sobre el 112.

Real Decreto 903/1997 de 16 de junio por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112 (BOE número 153 de 27/06/1997).

7.– Los centros de coordinación de emergencias en la Comunidad Autónoma del País Vasco: antecedentes, funciones, organización.

– Decreto 34 / 1983 de 8 de marzo, de creación de los Centros de Coordinación Operativa, SOS-DEIAK.

– Orden del Consejero de Interior de 19 de mayo de 1994, por la que se crea en la Ertzaintza el Servicio de Apoyo a la Dirección de Atención de Emergencias, SADAE.

8.– El voluntariado de protección civil en el sistema vasco de atención de emergencias.

Decreto 24/2010, de 19 de enero, sobre la participación voluntaria de la ciudadanía en el sistema vasco de atención de emergencias.

9.– La Agencia Vasca de Meteorología.

Decreto 311/2003, de 16 de diciembre, por el que se crea la Agencia Vasca de Meteorología (BOPV número 251 de 24/12/2003).

10.– Intervención ante accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas, MMPP, en vehículos cisterna: Guía Operativa.

11.– El fuego: Conceptos básicos. Proceso de la combustión, clases de fuegos.

12.– Protocolo de predicción, vigilancia y actuación ante fenómenos meteorológicos adversos.

13.– Seguridad en la mar, litoral-costa y aguas interiores.

Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Tácticas Operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias: Salvamento-Rescate en aguas Exteriores, Costa, Acantilados, Playas y Aguas interiores.

14.– Búsquedas y rescates en montaña, zona rural y periurbana.

– Tácticas operativas Montaña, Zona Rural y/o periurbana del Sistema Vasco de Atención de Emergencias: Fases, Procedimientos de Activación, Desarrollo táctico, Dirección del incidente.

15.– Manual internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento.

16.– Conceptos básicos de cartografía y orientación. El Mapa, sus elementos básicos. Sistemas de Coordenadas. Sistema Posicionamiento global GPS. Geometría. Referencia catastral.

17.– Mando y control en emergencias.

Sistema de Mando y Control. Definición. Objetivos. Características, funciones y estructura.

18.– Seguridad en túneles de carreteras.

– Directiva 2004/54/CE, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre requisitos mínimos de seguridad para túneles de la Red transeuropea de carreteras.

– RD 635/2006 de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad para túneles de carreteras del Estado.

19.– Ordenación del territorio e impacto ambiental de planes y proyectos.

– Ley 4/1990 de 31 de mayo, de ordenación del Territorio del País Vasco.

– Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo.

– Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco-DOT.

– Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los ríos y arroyos de la CAPV (vertientes Cantábrica y Mediterránea).

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

– Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

– Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

– Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

– Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

20.– Capa límite atmosférica y contaminación.

Procesos turbulentos. Intercambios de energía en superficie. Variaciones y perfiles de capa límite. Circulaciones inducidas térmicamente. Clases de estabilidad. Contaminación del aire. Dispersión de contaminantes. Tipología y características modelos de dispersión. La red de calidad del aire de la CAPV.

21.– Meteorología sinóptica y mesoescalar.

Sistemas meteorológicos de latitudes medias. Masas de aire. Frentes. Depresiones. Corriente en chorro. Ciclogénesis. Estructura frontal y frontogénesis. Sistemas mesoescalares. Sistemas convectivos. Fenómenos orográficos. Fenómenos meteorológicos extremos.

22.– Análisis, vigilancia y pronóstico del tiempo.

Las variables meteorológicas. Vigilancia y observación del tiempo. Procesamiento de las observaciones y diagnóstico. Análisis e interpretación mapas sinópticos. Análisis e interpretación datos Radar. Análisis e interpretación datos Satelitales. Evolución local del tiempo. Proceso y metodologías de elaboración de pronósticos. Modelos conceptuales.

23.– Conocimiento del medio, geografía y geología.

Características del espacio geográfico vasco. Características del espacio geológico vasco. Conocimiento del medio (relieve, paisaje, territorio, vías de comunicación, toponomía, puertos). Nocións de sismología. Sistemas de información geográfica.

24.– Hidrología aplicada.

El ciclo hidrológico. Métodos de observación. Medición de precipitaciones. Evaporación, evapotranspiración y humedad del suelo. Mediciones nivel del agua y caudales. Aguas subterráneas. Ríos y cuencas de la CAPV. Red pluviométrica y de aforas de la CAPV. Modelización hidrológica. Inundaciones pluviales y fluviales. Control y calidad de los datos. Almacenamiento, accesibilidad y difusión de datos.

25.– Calidad y redes de observación.

Gestión de calidad. Factores que afectan a la calidad. Homogeneidad de los datos. Metadatos. Gestión de redes. Muestreo de variables meteorológicas. Reducción de datos. Pruebas. Calibración. Intercomparación. Emplazamiento instrumentación y diseño de redes. La red de EMAs de la CAPV.

26.– Agrometeorología.

Características del agro vasco. Variables agrometeorológicas. Características de las estaciones agrometeorológicas (fijas y móviles). Riesgos meteoclimáticos para el agro y los bosques de la CAPV. Heladas. Granizo. Monitorización y predicción de sequías. Factores precursores de incendios forestales en la CAPV. Índices meteorológicos de riesgo de incendios. El FWI canadiense.

27.– Oceanografía y meteorología marina.

Circulaciones oceánicas. Estructura vertical del océano. Propiedades del agua de mar.

miércoles 23 de noviembre de 2022

Mediciones oceánicas. Mareas. Oleaje. Corrientes. Modelización de oleaje. Sistema de oceanografía operacional vasco. La red de observación marítimo-costera vasca. El riesgo marítimo-costero en la CAPV.

ANEXO XXIX

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE EMERGENCIAS Y METEOROLOGÍA DEL
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 9 plazas de la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 8

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado, licenciatura o ingeniería en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 051101 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053301 | Física |
| 053203 | Geología |
| 071201 | Ingeniería medioambiental |
| 104101 | Náutica y transporte marítimo |
| 053101 | Química |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |
| 082101 | Ingeniería forestal y montes |

| | |
|--------|-------------------------------|
| 071603 | Ingeniería naval y oceánica |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |
| 071301 | Ingeniería de la Energía |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Emergencias o Meteorología del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título hasta un máximo de 20, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura e ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 051101 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053301 | Física |
| 053203 | Geología |
| 071201 | Ingeniería medioambiental |
| 104101 | Náutica y transporte marítimo |
| 053101 | Química |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |
| 082101 | Ingeniería forestal y montes |
| 071603 | Ingeniería naval y oceánica |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |
| 071301 | Ingeniería de la Energía |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.

- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Emergencias y Meteorología del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

ANEXO XXX

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE PRENSA Y PUBLICACIONES DEL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 4 plazas de la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

Modalidad de acceso general: 4

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 3

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 1

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado o licenciatura en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 021101 | Audiovisual, imagen y multimedia |
| 032101 | Comunicación |
| 032102 | Periodismo |
| 041403 | Publicidad y relaciones públicas |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Inglés B1.

Deberá alegarse en el trámite de alegación de méritos, en los términos que se establecen en la base general 9.7.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Prensa o Publicaciones del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de

complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Licenciatura en Comunicación Audiovisual, de Licenciatura Periodismo o de Licenciatura Publicidad y Relaciones Públicas, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Licenciatura en Comunicación Audiovisual, de Licenciatura Periodismo o de Licenciatura Publicidad y Relaciones Públicas, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados

en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, o diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 021101 | Audiovisual, imagen y multimedia |
| 032101 | Comunicación |
| 032102 | Periodismo |
| 041403 | Publicidad y relaciones públicas |

– A razón de 3 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 031201 | Política y gestión pública |
| 041303 | Gestión y administración pública |
| 031202 | Relaciones internacionales |
| 041301 | Administración y empresa |
| 031101 | Economía |
| 041201 | Financiera y actuarial |
| 041202 | Finanzas y contabilidad |
| 042101 | Derecho |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Licenciado en Ciencias de la Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

– Superación de la fase oposición: 10 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– El destinatario de la comunicación. Los medios de comunicación social de masas. Evolución y desarrollo. Su papel en las sociedades actuales. Teorías. Los destinatarios de la comunicación social. Audiencias, público y masa. Procesos selectivos de la audiencia, tamices, reinterpretación. Eficacia comunicativa.

2.– Influencia de los medios de comunicación en la creación de opinión. Las encuestas de opinión y electorales. Formación del espacio público y democracia. La opinión pública. Origen y evolución del concepto. Procesos psicosociológicos de formación de la opinión pública. Definición y métodos de evaluación. La propaganda y la opinión pública. Naturaleza, tipos y efectos de la propaganda.

3.– El ciudadano como receptor de la comunicación política. Efectos sociales de la comunicación política. Los medios de comunicación como instrumentos de comunicación política. Aplicación de las tecnologías en el desarrollo de nuevas herramientas de comunicación política. Relaciones de los medios de comunicación con partidos políticos y poderes públicos.

4.– Características y corrientes del periodismo contemporáneo. Evolución y tendencias del periodismo en el siglo XX (Europa y EE.UU.). Las grandes tradiciones de referencia. Irrupción de nuevos medios de comunicación de masas: radio, cine y televisión. Consolidación de la sociedad de comunicación de masas. El papel de los estados ante la información y los medios de comunicación social. El auge y desarrollo de los medios audiovisuales. El fenómeno de la concentración de medios. Grandes grupos multimedia.

5.– Discursos y entrevistas. La audiencia. Tipología y estructura del discurso. El protocolo del orador. El lenguaje verbal y no verbal. Discursos protocolarios. Las entrevistas en prensa, radio y televisión.

6.– La irrupción de Internet en el periodismo. Consecuencias para la industria tradicional. Efectos sobre el oficio del periodista. La prensa electrónica. Características. La generación y la estructuración de los contenidos. El diseño. El hipertexto. Las posibilidades de los enlaces multimedia.

7.– Internet como canal de comunicación: características generales de la Red. Los periódicos digitales. Audiencia y acceso. La prensa tradicional ante la aparición de los medios digitales. Estructura y contenidos de los periódicos digitales. El concepto de actualidad en el periódico digital. Interactividad con el lector. Socialización de la información y la comunicación: bitácoras, foros, listas de correos, blogs y otros.

8.– La Web 2.0. Definición. La interactividad. Las redes sociales. Facebook (perfils, páginas, grupos) y Twitter: nacimiento, desarrollo, diferencias. Otras redes (Tuenti, Myspace, Linkedin y otros). Los buscadores. El posicionamiento en la web (SEO, SEM...). Los blogs (responsabilidad, fuentes, fiabilidad). Youtube. Otros canales de imagen (Vimeo, Bliptv y otros). Las imágenes Flickr. Las wikis. La RSS. Los Foros. Las etiquetas (Tags).

9.– Comunicación digital y tecnologías 2.0 en las administraciones públicas: herramientas de participación ciudadana, posicionamiento en buscadores. Redes sociales en la administración pública: buenas prácticas, propiedad intelectual, privacidad. Dimensión ética de Internet.

10.– Régimen jurídico de la publicidad en España. La financiación de los medios. Las tarifas. La

concentración. Ley 6/2010, de 23 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional de Euskadi.

11.– La publicidad como proceso de comunicación. El mensaje publicitario Aspectos sociológicos, psicológicos y económicos. El proceso publicitario: elementos y etapas. El lenguaje publicitario. Promoción y patrocinio. El marketing. El plan creativo. El briefing. Los soportes publicitarios. El plan de medios. Las agencias de publicidad. La concentración. Alternativas a la publicidad tradicional: nuevas estrategias publicitarias. La publicidad institucional. Diseño y elaboración de campañas publicitarias.

12.– La comunicación de las organizaciones. Fundamentos de la comunicación corporativa. Historia, naturaleza y concepto de la comunicación institucional. Ámbitos y formas de la comunicación institucional. Campañas institucionales de comunicación y publicidad de las administraciones públicas.

13.– Gabinetes de comunicación. Estructura y funciones. Sistemas de trabajo. Informaciones escritas, audiovisuales y por Internet de una oficina de prensa. Estrategias de contacto de representantes institucionales con los periodistas. Plan de comunicación. Concepto. Elaboración del plan de comunicación. Estructura. Puesta en marcha. El trato con los periodistas. La nota de prensa. El dossier de prensa. Preparación de conferencias de prensa.

14.– Gestión de la comunicación en una situación de crisis. Tipología. Identificación de riesgos y elaboración del plan preventivo. Gestión y control de la crisis.

15.– Gestión institucional de la información, comunicación, publicidad y propaganda en la Administración pública: objetivo, estrategia y herramientas de la comunicación interna y externa. Las tecnologías de la información y comunicación al servicio de la comunicación institucional: nuevos medios y herramientas de comunicación con la ciudadanía.

16.– El Servicio editorial del Gobierno Vasco. Organización y funciones. Actividad editorial. Principios generales de las publicaciones editadas por el Gobierno Vasco. Comercialización y registro de publicaciones. La página web del Servicio Central de Publicaciones.

17.– Normativa que afecta a la edición de publicaciones. Manual de Identidad corporativa del Gobierno Vasco: uso en publicaciones oficiales. Normativa sobre uso del euskera. Propiedad intelectual: Derechos de texto y de imagen, modalidad de cesión de derechos, el contrato de edición, el Copyright y el copyleft. El Depósito Legal de las publicaciones: Definición y características, procedimiento en el País Vasco. Sistemas de identificación bibliográfica: ISBN (International Standard Book Number), ISSN (International Standard Serial Number), CIP (Cataloging in publication), DOI (Digital Object Identifier).

18.– Los impresos: tipos y partes. Tipos: Libros, revistas, folletos, dípticos/trípticos, mapas, otros formatos. Partes externas del libro: Faja, tapa, sobrecubierta, solapa, cubierta, lomo, cortes, guarda, cajo. Partes internas del libro: Páginas de cortesía, anteportada, contraportada, portada, página de créditos o derechos y su contenido, índice, dedicatoria, prólogo, contenido, ilustraciones, gráficos. Partes finales del libro: Apéndice, anexo, índice, glosario, bibliografía, fe de erratas, colofón.

19.– Diseño, maquetación de textos y cálculo del coste. Principales programas de edición. Distribución del texto en cuadernillos. Papel y tintas: Distintas clases y sus características. Cálculo editorial. Elaboración del pliego de bases técnicas para la edición. Cálculo del coste editorial y asignación de precio de venta al público

20.– Proceso técnico de edición. Pasos fundamentales del proceso editorial: diseño, pre-impresión, corrección de pruebas, impresión, encuadernación. Pruebas y planchas: de prensa, de color, Grabación directa a plancha (CTP). Tipos de impresión; Off-set, litografía, huecograbado,

digital, a demanda (POD). El manipulado: hendido, perforado, plegado, alzado, troquelado, barnizado. La encuadernación: tipos y características, partes, fases.

21.– La corrección en el proceso editorial. Tipos de corrección, método y herramientas. Tipos de corrección, método y herramientas. La corrección de originales y de las pruebas de imprenta: Ortotipografía y legibilidad (gramatical, corrección ortotipográfica y de maquetación).

ANEXO XXXI

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE PRENSA Y PUBLICACIONES DEL CUERPO
SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 6 plazas de la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 4

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo son las siguientes las titulaciones de grado o licenciatura en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 021101 | Audiovisual, imagen y multimedia |
| 032101 | Comunicación |
| 032102 | Periodismo |
| 041403 | Publicidad y relaciones públicas |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Inglés B1.

Deberá alegarse en el trámite de alegación de méritos, en los términos que se establecen en la base general 9.7.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Prensa o Publicaciones del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Licenciatura en Comunicación Audiovisual, de Licenciatura Periodismo o de Licenciatura Publicidad y Relaciones Públicas, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones de Licenciatura en Comunicación Audiovisual, de Licenciatura Periodismo o de Licenciatura Publicidad y Relaciones Públicas, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, o diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 021101 | Audiovisual, imagen y multimedia |
| 032101 | Comunicación |
| 032102 | Periodismo |

| | |
|--------|----------------------------------|
| 041403 | Publicidad y relaciones públicas |
|--------|----------------------------------|

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 031201 | Política y gestión pública |
| 041303 | Gestión y administración pública |
| 031202 | Relaciones internacionales |
| 041301 | Administración y empresa |
| 031101 | Economía |
| 041201 | Financiera y actuarial |
| 041202 | Finanzas y contabilidad |
| 042101 | Derecho |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Licenciado en Ciencias de la Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.

- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Prensa y Publicaciones del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

ANEXO XXXII

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CUERPO
SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 4 plazas de la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 3

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería y arquitectura de todos los campos de estudio.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria tienen asignados los siguientes requisitos específicos:

- Formación de 600 horas para el desempeño de las funciones de prevención de riesgos laborales de nivel superior o certificación de formación o título habilitante para ejercer de técnico o técnica superior de prevención de riesgos laborales con las 3 especialidades: seguridad, higiene y ergonomía y psicosociología.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos adjuntando copia simple del documento justificativo.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento

de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica en Prevención de Riesgos Laborales del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título hasta un máximo de 10, los títulos de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura, ingeniería técnica y arquitectura técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|------------|
| 031406 | Sociología |
| 042101 | Derecho |
| 031301 | Psicología |
| 091201 | Medicina |
| 091301 | Enfermería |

| | |
|--------|--|
| 073201 | Arquitectura técnica |
| 073101 | Arquitectura |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |
| 071301 | Ingeniería de la energía |
| 102201 | Prevención y seguridad laboral |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de las Escalas de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará,

asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Disposiciones generales sobre prevención de riesgos laborales.

1.1.– Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

1.2.– Coordinación de actividades empresariales.

1.2.1.– Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

1.2.2.– NTP – 918. Coordinación de actividades empresariales (I). Año 2011. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

1.2.3.– NTP – 919. Coordinación de actividades empresariales (II). Año 2011. INSST.

1.2.4.– NTP – 1.052. Coordinación de actividades empresariales: criterios de eficiencia (I). Año 2015. INSST.

1.2.5.– NTP – 1.053. Coordinación de actividades empresariales: criterios de eficiencia (II). Año 2015. INSST.

1.3.– Reglamento de los Servicios de Prevención (SSPP).

1.3.1.– Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los

Servicios de Prevención.

1.3.2.– Guía técnica de criterios de calidad del servicio de los Servicios de Prevención Ajenos - Año 2012. INSST.

1.4.– Actuaciones sanitarias de los Servicios de Prevención (SSPP).

1.4.1.– Decreto 306/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones sanitarias de los servicios de prevención en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

1.4.2.– Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

1.5.– Acuerdo interprofesional en materia de salud y PRL en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

1.6.– Integración de la PRL en empresas y Pymes.

1.6.1.– Guía técnica para la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa. Año 2008. INSST.

1.6.2.– Guía técnica para la «Simplificación documental» - Año 2012. INSST.

1.6.3.– Directrices básicas para el desarrollo de la prevención de los riesgos laborales en la empresa - Año 2013. INSST.

1.6.4.– Manual para la implantación de un plan de PRL en la empresa. Año 2006. Osalan.

1.7.– Empresas de Trabajo Temporal.

1.7.1.– Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

1.8.– Enclaves Laborales

1.8.1.– Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

1.9.– Comunicaciones de Apertura de Centro de Trabajo.

1.9.1.– Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.

1.10.– Accidentes laborales: concepto, tipos, investigación.

1.10.1.– Manual para la investigación de accidentes laborales. Año 2005. Osalan.

1.10.2.– NTP – 1046. Investigación de accidentes: recogida de testimonios. Año 2015. INSST.

1.10.3.– NTP - 274. Investigación de accidentes: árbol de causas. Año 1991. INSST

1.10.4.– Guía práctica de seguridad vial laboral. Año 2016. Osalan.

1.11.– Enfermedades profesionales: concepto e investigación

1.11.1.– Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de

enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

1.11.2.– Procedimiento de investigación de casos de enfermedades profesionales. Año 2019. INSST.

1.12.– Integración de la perspectiva de género en la PRL

1.12.1.– Pautas para la integración de la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales. Actualización con herramientas para su implantación Año 2019. Osalan.

1.12.2.– Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo - Año 2011. INSST.

1.12.3.– Principales factores de género que inciden en las actitudes y comportamientos ante los riesgos laborales y en los daños derivados de los mismos. Año 2021. Osalan.

2.– Disposiciones específicas.

2.1.– Seguridad en el trabajo.

2.1.1.– Señalización de seguridad y salud en el trabajo

2.1.1.1.– Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

2.1.1.2.– Guía técnica sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo - Año 2009. INSST.

2.1.2.– Lugares de Trabajo.

2.1.2.1.– Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

2.1.2.2.– Guía técnica para la evaluación y la prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo - Año 2015. INSST.

2.1.3. - Utilización de equipos de protección individual

2.1.3.1.– Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.

2.1.3.2.– Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

2.1.3.3.– Guía técnica para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual - Año 2022. INSST.

2.1.4.– Utilización de equipos de trabajo

2.1.4.1.– Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

2.1.4.2.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo - Año 2021. INSST

2.1.5.– Actividades mineras

2.1.5.1.– Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

2.1.6.– Riesgo eléctrico

2.1.6.1.– Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

2.1.6.2.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la protección frente al riesgo eléctrico - Año 2020. INSST.

2.1.7.– Atmósferas explosivas

2.1.7.1.– Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

2.1.7.2.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo - Año 2021. INSST.

2.1.8.– Comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

2.1.8.1.– Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición) (Texto pertinente a efectos del EEE).

2.1.8.2.– Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

2.1.8.3.– Guía para la aplicación de la Directiva 2006/42/CE relativa a las máquinas. Año 2010. Comisión europea.

2.2.– Higiene industrial.

2.2.1.– Agentes biológicos

2.2.1.1.– Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

2.2.1.2.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos - Año 2014. INSST

2.2.2.– Agentes cancerígenos

2.2.2.1.– Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

2.2.2.2.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo - Año 2017. INSST.

2.2.2.3.– Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

2.2.2.4.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto - Año 2022. INSST

2.2.3.– Agentes químicos

2.2.3.1.– Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

2.2.3.2.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con agentes químicos - Año 2013. INSST.

2.2.4.– Vibraciones mecánicas

2.2.4.1.– Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

2.2.4.2.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con las vibraciones mecánicas - Año 2009. INSST.

2.2.4.3.– NTP – 839. Exposición a vibraciones mecánicas. Evaluación del riesgo. Año 2009. INSST

2.2.5.– Ruido

2.2.5.1.– Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

2.2.5.2.– Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al ruido - Año 2009. INSST.

2.2.6.– Radiaciones ópticas

2.2.6.1.– Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.

2.2.6.2.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con las radiaciones ópticas artificiales - Año 2015. INSST.

2.2.7.– Campos electromagnéticos

2.2.7.1.– Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

2.2.7.2.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de la exposición a campos electromagnéticos en los lugares de trabajo - Año 2019. INSST.

2.2.8.– Utilización de productos fitosanitarios

2.2.8.1.– Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

2.2.8.2.– Guía para la utilización segura de productos fitosanitarios. Año 2018. Osalan.

2.3.– Ergonomía.

2.3.1.– Manipulación manual de cargas.

2.3.1.1.– Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

2.3.1.2.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas - Año 2009. INSST.

2.3.2.– Pantallas de visualización

2.3.2.1.– Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

2.3.2.2.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos con pantallas de visualización - Año 2021. INSST

2.3.3.– Movimientos repetitivos

2.3.3.1.– NTP 629: Movimientos repetitivos: métodos de evaluación Método OCRA: actualización. Año 2003. INSST.

2.3.4.– Posturas forzadas

2.3.4.1.– NTP 601: Evaluación de las condiciones de trabajo: carga postural. Método REBA (Rapid Entire Body Assessment). Año 2001. INSST.

2.3.5.– Envejecimiento y trabajo: gestión de la edad

2.3.5.1.– Gestión de la edad y prevención de riesgos laborales. Año 2022. Osalan.

2.4.– Psicosociología industrial

2.4.1.– Riesgos psicosociales organizativos

2.4.1.1.– Guía de introducción a los riesgos psicosociales organizativos. Año 2013. Osalan.

2.4.2.– Metodologías cuantitativas y cualitativas

2.4.2.1.– NTP – 926. Factores psicosociales: metodología de evaluación. Año 2012. INSST.

2.4.2.2.– NTP - 703: El método COPSOQ (ISTAS21, PSQCAT21) de evaluación de riesgos psicosociales. INSST.

2.4.3.– Violencia: acoso, acoso sexual y por razón de sexo

2.4.3.1.– NTP – 854. Acoso psicológico en el trabajo: definición. Año 2009. INSST.

2.4.3.2.– Orientaciones para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral. Año 2019. Osalan.

2.4.3.3.– Criterio Técnico 104/2021, sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en riesgos psicosociales.

2.5.– Vigilancia de la salud

2.5.1.– Vigilancia de la salud para la prevención de riesgos laborales: guía básica y general de orientación. Año 2020. Ministerio de sanidad, consumo y bienestar social, Osalan.

2.6.– Construcción

2.6.1.– Seguridad y salud en las obras de construcción

2.6.1.1.– Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

2.6.1.2.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción - Año 2019. INSST.

2.6.1.3.– Directrices básicas para la integración de la prevención de los riesgos laborales en las obras de construcción - Año 2014. INSST.

2.6.1.4.– NTP – 1071. Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto (I): en un centro de trabajo con distinta actividad. Año 2016. INSST.

2.6.1.5.– NTP – 1072. Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto (II): en una comunidad de propietarios. Año 2016. INSST.

2.6.2.– Subcontratación en el sector de la Construcción

2.6.2.1.– Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

2.6.3.– VI Convenio general del sector de la construcción

2.6.3.1.– Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del sector de la construcción.

2.7.– Industria

2.7.1.– Convenio general del sector del metal

2.7.1.1.– Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal.

2.8.– Pesca

2.8.1.– Seguridad y salud en la actividad pesquera

2.8.1.1.– Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca.

2.8.1.2.– Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los buques de pesca - Año 2011. INSST.

ANEXO XXXIII

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 49 plazas de la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

a.– Modalidad de acceso general: 47

Sin exigencia de perfil lingüístico: 14

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 32

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 1

b.– Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 2

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– Las personas que concurran por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 4.1 de las bases generales.

2.3.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.4.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería y arquitectura de todos los campos de estudio.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria tienen asignados los siguientes requisitos específicos:

– Formación de 600 horas para el desempeño de las funciones de prevención de riesgos laborales de nivel superior o certificación de formación o título habilitante para ejercer de técnico o técnica superior de prevención de riesgos laborales con las 3 especialidades: seguridad, higiene y ergonomía y psicosociología.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos adjuntando copia simple del documento justificativo.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica en Prevención de Riesgos Laborales del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos

Autónomos.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) A razón de 10 puntos por título hasta un máximo de 20, los títulos de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura, ingeniería técnica y arquitectura técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------|
| 031406 | Sociología |
| 042101 | Derecho |
| 031301 | Psicología |
| 091201 | Medicina |
| 091301 | Enfermería |
| 073201 | Arquitectura técnica |
| 073101 | Arquitectura |

| | |
|--------|--|
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |
| 071301 | Ingeniería de la energía |
| 102201 | Prevención y seguridad laboral |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de las Escalas de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
 - Nivel B2: 2 puntos por idioma.
 - Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.
- f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

ANEXO XXXIV

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN DEL CUERPO
SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 3 plazas de la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 1

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado o licenciatura en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|------------|
| 011101 | Pedagogía |
| 031301 | Psicología |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Recursos Humanos del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, o diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|------------|
| 011101 | Pedagogía |
| 031301 | Psicología |

– A razón de 3 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 041302 | Relaciones laborales y recursos humanos |
| 031406 | Sociología |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.

– Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

Perfil lingüístico 4: 36 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– La planificación de los recursos humanos en la Administración Vasca. Plan de empleo de la Administración General del País Vasco.

2.– El sistema de organización, recursos humanos y personal. Los recursos humanos como gestión de la diferencia.

3.– Evolución de los puestos y nuevos perfiles de la Administración.

4.– La Dirección Pública Profesional. Una perspectiva desde los recursos humanos.

5.– Análisis de puestos de trabajo. Estrategias orientadas al trabajo y al trabajador

6.– Identificación de criterios de desempeño y perfil del puesto desde el Análisis de Tareas.

7.– Evaluación del desempeño. Criterio, diseño y métodos.

8.– El Teletrabajo desde los recursos humanos: cómo comprometer actuaciones en tiempo de teletrabajo.

9.– Principios de selección en las Administraciones Públicas.

10.– Los órganos de selección en las Administraciones Públicas.

11.– El procedimiento selectivo (tipos de procesos selectivos, instrumentos de selección, elaboración, aplicación y valoración de pruebas).

12.– La identificación de predictores desde el análisis de puestos de trabajo.

13.– Fiabilidad: concepto y métodos de estimación.

14.– La validez en selección: validez de constructo, validez de criterio y validez añadida.

15.– La Entrevista Conductual Estructurada: Diseño, fiabilidad y validez.

16.– Tipos de formación: (de entrada, para la mejora del desempeño, para la carrera, en procesos selectivos).

17.– Diagnóstico de necesidades de formación.

18.– Diseño del Plan de Formación (Objetivos, destinatarios, metodología, modalidades de formación y programación).

19.– Formación orientada a la transferencia. Métodos de medida del impacto de la formación en la organización.

20.– Organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

21.– La formación de formadores en seguridad vial.

22.– Seguridad vial: accidentalidad. Grupos y factores de riesgo.

23.– La gestión del conocimiento y el mentoring en el relevo intergeneracional.

ANEXO XXXV

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 12 plazas de la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 3

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 9

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo son las siguientes las titulaciones de grado o licenciatura en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|------------|
| 011101 | Pedagogía |
| 031301 | Psicología |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Recursos Humanos del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, o diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|------------|
| 011101 | Pedagogía |
| 031301 | Psicología |

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 041302 | Relaciones laborales y recursos humanos |
| 031406 | Sociología |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la, Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi

y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

Perfil lingüístico 4: 18 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Recursos Humanos y Formación del Cuerpo Superior Facultativo, dándoles prioridad.

ANEXO XXXVI

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA DEL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 31 plazas de la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

a.- Modalidad de acceso general: 29

Sin exigencia de perfil lingüístico: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 26

Con exigencia de perfil lingüístico 3 en 2022: 1

b.- Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 2

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– Las personas que concurran por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 4.1 de las bases generales.

2.3.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.4.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado o licenciatura en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 091301 | Enfermería |
| 091601 | Farmacia |
| 091201 | Medicina |

| | |
|--------|---------------|
| 053101 | Química |
| 084101 | Veterinaria |
| 051901 | Biomedicina |
| 051202 | Biotecnología |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2, 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de medicina.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Salud Pública o Epidemiología del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escalas de Epidemiología o de Salud Pública, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento

de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escalas de Epidemiología o de Salud Pública, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, o diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 091301 | Enfermería |
| 091601 | Farmacia |
| 091201 | Medicina |
| 053101 | Química |
| 084101 | Veterinaria |
| 051901 | Biomedicina |
| 051202 | Biotecnología |

– A razón de 3 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------|
| 054201 | Estadística |
| 054101 | Matemáticas |
| 054988 | Otras matemáticas y estadística |
| 031406 | Sociología |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Técnico de Vigilancia Epidemiológica o del Cuerpo Superior Facultativo, Técnico de Salud Pública de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

- Superación de la fase oposición: 10 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Salud: concepto. El modelo de los determinantes sociales de la salud (Dahlgren y Whitehead) y el marco conceptual de los determinantes de las desigualdades sociales en salud (Comisión de los Determinantes Sociales de la Salud de la OMS).

2.– Diferencias en salud y desigualdades sociales en salud. Equidad. Conceptos. La esperanza de vida en las zonas básicas de salud de Euskadi: diferencias y evolución.

3.– Agenda 2030 y objetivos de desarrollo sostenible. Conceptos básicos. Elementos fundamentales.

4.– Salud pública: Concepto, funciones, responsabilidades y principios generales.

5.– Organización del sistema de asistencia sanitaria en el País Vasco. Funciones del Departamento de Salud y de Osakidetza. Estructura general del Departamento de Salud. Órganos periféricos.

6.– La salud pública en la CAPV. Áreas y funciones de la Dirección de Salud Pública y Adicciones. Órganos periféricos. Dependencias orgánicas y funcionales. Las Subdirecciones de Salud Pública. Las Comarcas de Salud Pública.

7.– El Plan de Salud de Euskadi 2013-2020.

8.– Estadística descriptiva, probabilidad e inferencia estadística: puntos clave. Relación causa-efecto. Criterios de causalidad.

Epidemiología.

9.– La vigilancia en Salud Pública. El Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Características básicas de los sistemas de información utilizados en Vigilancia Epidemiológica en la CAPV: Vigilancia de enfermedades transmisibles (Enfermedades de Declaración Obligatoria (E.D.O.), Registro de Cáncer, Registro de Altas Hospitalarias, Registro de Mortalidad. La Encuesta de Salud de Euskadi (ESCAV).

10.– Epidemiología: definición y concepto, objetivos. Características del método epidemiológico.

11.– Medidas de frecuencia en epidemiología. Concepto de incidencia y prevalencia. Medidas de efecto. Riesgo relativo y riesgo atribuible.

12.– Diseño y tipos de estudios epidemiológicos. Estudios descriptivos y transversales. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios de intervención.

13.– Epidemiología general de las enfermedades transmisibles. Protocolos de vigilancia en la CAPV: el protocolo de vigilancia de enfermedad meningocócica invasiva.

14.– Epidemiología de las enfermedades vacunables. Principios generales de las vacunaciones: concepto, bases inmunológicas y clasificación. Calendario vacunal infantil.

15.– Principales problemas de salud de la población de Euskadi. El cáncer en la CAPV. Evolución de la mortalidad por cáncer en la CAPV. Programas de cribado de cáncer en la CAPV.

Promoción de la salud.

16.– La promoción de la salud y su aplicación práctica. Definición, conceptos básicos, estrategias y áreas de actuación.

17.– Políticas públicas saludables. Salud en todas las políticas. Estrategias y buenas prácticas para el desarrollo urbano sostenible y saludable.

18.– Entornos promotores de salud. Concepto. Influencia de los entornos en las conductas de las personas: Los motivos de las escuelas promotoras de salud.

19.– Actividad física y sedentarismo. Recomendaciones y estrategias. Los caminos escolares como ejemplo de fomento de un modo de vida más activo y menos sedentario.

20.– Salud y participación comunitaria. Conceptos y fundamentos en Salud Comunitaria. Las primeras etapas de un proceso comunitario: conocerse-conectar y elaborar el diagnóstico. Los proyectos participativos de transformación de patios escolares o los proyectos de creación de rutas de caminantes como ejemplo de actividades comunitarias.

21.– Salutogénesis, activos para la salud y Euskadi Aktiboa.

22.– Habilidades personales para la salud. Concepto de Educación para la salud. Trabajar la educación para la salud: áreas de intervención (problemas de salud, estilos de vida, transiciones vitales) y tipos de intervención (consejo, educación individual y educación grupal).

Protección de la salud.

23.– Control e higiene de los alimentos. Marco de la Seguridad Alimentaria en la Unión Europea. Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, de la higiene de los alimentos y de los controles oficiales.

24.– Red de alertas alimentarias RASFF. Sistema de gestión.

25.– Control oficial de la cadena alimentaria. Plan nacional de control oficial. Inspecciones y auditorías en Euskadi. Estándar HACCP.

26.– Censado y Registro de establecimientos alimentarios. Registro autonómico y general de establecimientos (REACAV y RGSEAA).

27.– Agua de consumo humano. Criterios técnicos y sanitarios del suministro y control de la calidad del agua de consumo. Red de control y vigilancia de las aguas de consumo en Euskadi.

28.– Legionelosis. Prevención y control. Normativa de aplicación.

29.– Vigilancia sanitaria y control de piscinas y zonas de baño. Normativa de aplicación.

30.– Biocidas. Tipos y condiciones de comercialización y uso; Reglamento 528/2012. Registro oficial de establecimientos y servicios biocidas (ROESB).

ANEXO XXXVII

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA DEL
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 57 plazas de la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

a.– Modalidad de acceso general: 55

Sin exigencia de perfil lingüístico: 4

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 43

Con exigencia de perfil lingüístico 3 en 2022: 7

b.– Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 2

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– Las personas que concurran por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 4.1 de las bases generales.

2.3.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.4.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado o licenciatura en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 091301 | Enfermería |
| 091601 | Farmacia |
| 091201 | Medicina |

| | |
|--------|---------------|
| 053101 | Química |
| 084101 | Veterinaria |
| 051901 | Biomedicina |
| 051202 | Biotecnología |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2, 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de medicina.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Salud Pública o Epidemiología del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escalas de Epidemiología o de Salud Pública, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escalas de Epidemiología o de Salud Pública, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, o diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 091301 | Enfermería |
| 091601 | Farmacia |
| 091201 | Medicina |
| 053101 | Química |
| 084101 | Veterinaria |
| 051901 | Biomedicina |
| 051202 | Biotecnología |

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------|
| 054201 | Estadística |
| 054101 | Matemáticas |
| 054988 | Otras matemáticas y estadística |
| 031406 | Sociología |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal

funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Técnico de Vigilancia Epidemiológica o del Cuerpo Superior Facultativo, Técnico de Salud Pública de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

- Superación de la fase oposición: 24 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Salud Pública y Epidemiología del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

ANEXO XXXVIII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE LABORATORIO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 8 plazas de la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 5

Con exigencia de perfil lingüístico 3 en 2022: 1

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado, licenciatura o ingeniería en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053101 | Química |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 091601 | Farmacia |
| 091301 | Enfermería |
| 071101 | Ingeniería Química Industrial |
| 091201 | Medicina |
| 051202 | Biotecnología |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Titulación de grado o licenciatura de los siguientes campos de estudio: química.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- Título de especialista en análisis clínicos.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos adjuntando copia simple del documento justificativo.

- Título de especialista en bioquímica clínica.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos adjuntando copia simple del documento justificativo.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Laboratorio del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 40 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

a.2.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Laboratorio, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

a.2.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,072 por mes trabajado hasta un máximo de 13 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Laboratorio, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 27 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado a.2.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura o ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053101 | Química |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 091601 | Farmacia |
| 091301 | Enfermería |
| 071101 | Ingeniería Química Industrial |
| 091201 | Medicina |
| 051202 | Biotecnología |

– A razón de 3 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura o ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|------------------------------------|
| 091401 | Ingeniería biomédica y de la salud |
| 051901 | Biomedicina |
| 084101 | Veterinaria |

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Facultativo Especialista de Laboratorio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos,

celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

- Superación de la fase oposición: 10 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

I.– ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO.

1.– Normas de competencia técnica aplicadas a la acreditación de laboratorios: Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017: Requisitos Generales. Requisitos relativos a la Estructura. Requisitos relativos a los Recursos. Requisitos relativos a los Procesos. Requisitos del Sistema de Gestión. Norma UNE-EN ISO 15189:2013: Requisitos de la Gestión. Requisitos Técnicos. Procedimiento de Acreditación: Alcance de Acreditación. Alcance flexible. Aplicación de los documentos ENAC NT 18 y NT 19.

2.– Calibración y verificación de equipos. Trazabilidad en el laboratorio químico y microbiológico Trazabilidad metrológica. Conceptos fundamentales. Error e incertidumbre en las actividades de calibración. Tolerancia y criterios de aceptación. Calibración de balanzas, material volumétrico y medidores de temperatura. Caracterización de equipos de temperatura controlada.

3.– Verificación, validación y estimación de la incertidumbre de los métodos químicos: Parámetros a evaluar en la verificación y validación de los métodos químicos. La estimación de la incertidumbre de los resultados de los métodos de ensayo químicos y su adecuación al uso previsto. Sistemáticas de cálculo para estimación de incertidumbre. Expresión de los resultados y de su incertidumbre.

4.– Aseguramiento de la calidad de los resultados en los ensayos químicos. Materiales de referencia concepto, tipos, características y usos en el laboratorio. Aseguramiento de la validez. Parámetros básicos en evaluación de la calidad de los ensayos químicos. Sistemáticas de evaluación de tendencias. Gráficos de control. Ejercicios de intercomparación: Tipos, selección y evaluación de resultados.

5.– Verificación de métodos microbiológicos normalizados y/o alternativos previamente validados: Límite de detección en métodos cualitativos. Recuperación, Precisión y estimación de la incertidumbre en métodos de recuento.

6.– Aseguramiento de la calidad de los resultados en microbiología. Cepas y Materiales de referencia. Evaluación de la calidad: sistemática del control de calidad: Control interno, gráficos de control para métodos cuantitativos. Criterios de aceptación de resultados. Ejercicios de intercomparación: Tipos, selección y evaluación de resultados.

7.– Aseguramiento de la calidad de los resultados en los análisis clínicos: Control de calidad de los procesos preanalíticos, analíticos y post-analíticos. Parámetros a considerar. Indicadores de la

calidad., Comparaciones entre laboratorios. Programas de evaluación externa de la calidad, evaluación del desempeño.

8.– Calidad en un Programa de cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas. Objetivos y requisitos de calidad. Consentimiento y disentimiento informado. Gestión de muestras, análisis y comunicación de resultados. Protocolos de custodia, almacenamiento y manejo de las muestras residuales.

II.– TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL LABORATORIO DE QUÍMICA y BIOQUÍMICA CLINICA

9.– Métodos volumétricos: ácido-base, redox, complexometría. Métodos electroquímicos. pH, conductimetría, electrodos selectivos. Fundamentos, tipos y aplicaciones en el análisis de muestras de alimentos, medioambientales y clínicas.

10.– Métodos ópticos: turbidimetría espectrofotometría UV-VIS e Infrarroja. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Calibración y métodos de cuantificación. Aplicaciones de estas técnicas en el análisis de muestras de alimentos, medioambientales y clínicas.

11.– Técnicas instrumentales para la determinación de metales. Fundamento. Componentes básicos de los equipos. Sistemas de detección. Calibración y métodos de cuantificación. Aplicaciones de estas técnicas en el análisis de muestras de alimentos, medioambientales y clínicas.

12.– Métodos cromatográficos: Cromatografía de gases y cromatografía de líquidos. Fundamentos, tipos. Detectores, acoplamientos MS, MS/MS, QTOF. Aplicaciones de estas técnicas en el análisis de muestras de alimentos, medioambientales y clínicas.

13.– Técnicas de inmunoanálisis: Fundamentos, tipos y aplicaciones en análisis de muestras de alimentos, medioambientales y clínicas.

14.– Técnicas analíticas aplicadas en química clínica y cribado neonatal. Fundamento de las técnicas aplicadas a la determinación de drogas de abuso y biomarcadores de interés en Salud pública. Fundamento de las técnicas aplicadas al cribado neonatal de: Enfermedades metabólicas, Hipotiroidismo congénito, Fibrosis quística y Anemia de células falciformes. Sistemática para el establecimiento de los valores de decisión.

III.– TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE MICROBIOLOGÍA

15.– Medios de cultivo. Tipos de medios de cultivo, preparación, conservación y ensayos de rendimiento de los mismos.

16.– Técnicas analíticas mediante cultivo de microbiología para el análisis de aguas y alimentos: Filtración sobre membrana, Recuento en placa, Número Más Probable. Presencia/Ausencia. Expresión de resultados.

17.– Técnicas de Biología molecular. PCR y PCR a tiempo real. Fundamentos y su Aplicación en la e identificación de microorganismos patógenos en aguas y alimentos.

18.– Análisis microbiológico de aguas y alimentos. Transporte y conservación de muestras. Preparación de muestras para el análisis. Homogenización.

19.– Microorganismo Indicadores. Concepto e interpretación de su presencia en el análisis de aguas y alimentos. Técnicas para la determinación de los principales microorganismos indicadores en aguas y alimentos: Coliformes, Escherichia coli, Enterococos intestinales, Clostrium perfringens. Aerobios. Enterobacterias.

20.– Microorganismos patógenos transmitidos por aguas y alimentos. Técnicas de cultivo y

miércoles 23 de noviembre de 2022

moleculares para su detección e identificación. *Salmonella* spp. *Listeria monocytogenes*.
Campylobacter spp. *Legionella pneumophila*.

ANEXO XXXIX

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE LABORATORIO DEL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 7 plazas de la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

Modalidad de acceso general: 7

Sin exigencia de perfil lingüístico: 5

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 2

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Superior Facultativo es de 23,49 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo son las titulaciones de grado, licenciatura o ingeniería en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053101 | Química |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 091601 | Farmacia |
| 091301 | Enfermería |
| 071101 | Ingeniería Química Industrial |
| 091201 | Medicina |
| 051202 | Biotecnología |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Titulación de grado o licenciatura de los siguientes campos de estudio: química.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- Título de especialista en análisis clínicos.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos adjuntando copia simple del documento justificativo.

- Título de especialista en bioquímica clínica.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos adjuntando copia simple del documento justificativo.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Laboratorio del subgrupo A1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorará la experiencia específica.

A cada persona aspirante se le asignarán dos valoraciones diferentes a su experiencia específica

alegada. La primera será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25 y la segunda será aplicada para la adjudicación de los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28.

En ambos casos, el valor de la experiencia específica, con un máximo de 45 puntos, vendrá determinado por la aplicación de las normas que a continuación se detallan:

b.1) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 23 y 25. Se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Laboratorio, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b.2) Valoración de la experiencia específica para puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 27 y 28. Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones resultantes de la aplicación de las reglas contenidas en los apartados siguientes.

i) A razón de 0,084 por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
 - Con nombramiento en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Laboratorio, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
 - Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
 - En puestos adscritos a la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.
- ii) Adicionalmente se valorarán a razón de 0,166 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos los servicios prestados del apartado (i) anterior en puestos de trabajo con complemento de destino 27, 28 y 29.

El cómputo en este apartado b.2) se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y,

una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura o ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053101 | Química |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 091601 | Farmacia |
| 091301 | Enfermería |
| 071101 | Ingeniería Química Industrial |
| 091201 | Medicina |
| 051202 | Biotecnología |

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado, licenciatura, ingeniería, diplomatura o ingeniería técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|------------------------------------|
| 091401 | Ingeniería biomédica y de la salud |
| 051901 | Biomedicina |
| 084101 | Veterinaria |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo Superior Facultativo, Facultativo Especialista de Laboratorio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

miércoles 23 de noviembre de 2022

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo, no dándoles prioridad.

ANEXO XL

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE ATENCIÓN SOCIOLABORAL DEL CUERPO
TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 3 plazas de la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 2

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Técnico es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Técnico son las titulaciones de grado o diplomatura en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|------------------|
| 092301 | Trabajo social |
| 011901 | Educación social |

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Atención Sociolaboral del subgrupo A2 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos:

- Con nombramiento en la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Técnico en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes títulos

- A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de grado y diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|------------------|
| 092301 | Trabajo social |
| 011901 | Educación social |

- A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de grado y licenciatura de los siguientes campos

de estudio:

| | |
|--------|------------|
| 042101 | Derecho |
| 011101 | Pedagogía |
| 031301 | Psicología |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Cuerpo Técnico, Escala de Atención Sociolaboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

– Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.

– Nivel B2: 2 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en Escala de Atención Sociolaboral del Cuerpo Técnico, dándoles prioridad.

ANEXO XLI

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE INFRAESTRUCTURAS DEL CUERPO TÉCNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 1 plaza de la Escala de Infraestructuras del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 3.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Técnico es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Infraestructuras del Cuerpo Técnico es la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2 y 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada el mismo, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría Ingeniero o Ingeniera de Obras Públicas del subgrupo A2 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Infraestructuras del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opciones de Ingeniería Técnica de Obras Públicas Especialidad en Construcciones Civiles, de Ingeniería Técnica de Obras Públicas Especialidad en Hidrología o de Ingeniería Técnica de Obras Públicas Especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Infraestructuras del Cuerpo Técnico en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de Grado, Ingeniería, Arquitectura, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 073101 | Arquitectura |
| 073201 | Arquitectura técnica |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 073202 | Ingeniería civil |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

– Superación de la fase oposición: 10 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Cuerpo Técnico, Escala de Infraestructuras de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Internet Básico.

- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, si se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Infraestructuras del Cuerpo Técnico, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– El contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público: Definición, modificación, especificaciones y ejecución.

- 2.– El contrato de servicios en la Ley de Contratos del Sector Público: Definición, modificación, especificaciones y ejecución.
- 3.– Ley de Contratos del Sector Público. Expedientes de contratación en contratos menores.
- 4.– Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria para la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental simplificada.
- 5.– Decreto 112/2012, de 16 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 6.– Seguridad y Salud en el trabajo de la construcción de obras públicas: Estudios y Planes. El coordinador de seguridad y Salud.
- 7.– Legislación Urbanística. Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco. Instrumentos de planificación: Directrices de Ordenación del Territorio, Planes Territoriales Sectoriales, Planes Especiales y de Utilización.
- 8.– Legislación de Costas. La Ley 22/1998 de Costas y su Reglamento General. El Dominio Público Marítimo Terrestres. Servidumbre. Utilización del dominio Público. Reservas, adscripciones, autorizaciones y Concesiones.
- 9.– Legislación Portuaria. La Ley de 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y sus modificaciones.
- 10.– Legislación Portuaria. Decreto 236/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Portuarias.
- 11.– Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco
- 12.– Ley de Tasas y precios públicos de la administración de la Comunidad autónoma del País Vasco. Tasas en Materias de Transporte, Consumo y Comercio
- 13.– Plan Director de Transporte Sostenible en Euskadi 2030
- 14.– Plan de General de Carreteras del País Vasco 2017-2028
- 15.– La Red de carreteras País Vasco: Introducción y marco de referencia. Clasificación y criterios General de carreteras
- 16.– Proyectos de Carreteras: Datos Básico para el estudio del trazado. Trazado en planta. Trazado en alzado. Coordinación del trazado en planta y alzado.
- 17.– Norma para el dimensionamiento de firmes de la Red de Carreteras del País Vasco
- 18.– Hormigones. Instrucción de hormigón estructural EHE08: Ejecución y control de la ejecución
- 19.– Clima marítimo. Información necesaria y disponible. Shoaling, Refracción, Difracción. Rotura del oleaje.
- 20.– Previsión y propagación del oleaje.
- 21.– Obras de abrigo portuario. Funcionalidad y diseño de diques portuarios en talud, verticales y mixtos.
- 22.– Obras de atraque. Concepto y función de la obra de atraque. ROM 2.0-11.

23.– Pavimentos y rellenos portuarios. Tipología y características. ROM 4.1-18.

24.– Dragados y rellenos. Clasificación y tipología de dragados y rellenos. Equipos de dragado.

25.– Gestión ambiental de proyecto de dragados. Directrices para la caracterización del dragado y su reubicación en el DPMT.

26.– Real Decreto 79/2019 de 22 de febrero, por el que se regula el Informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, y sus modificaciones posteriores Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo.

27.– El Proyecto de obras Portuarias. Aspectos técnicos, contenido e implicaciones administrativas. Contenido del Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

28.– Programa ROM (Recomendaciones para Obras Marítimas)

29.– Seguimiento de las Obras. Fases de una obra. Dirección de una obra Marítima. Controles y seguimientos. El control de calidad.

30.– Ayudas a la Navegación y señales marítimas.

31.– Matrícula y lista de embarcaciones

32.– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para la baja Tensión.

33.– Alumbrado público. Elementos de Red. Características. Ahorro energético y eficiencia. Pérdidas eléctricas.

ANEXO XLII

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE INFRAESTRUCTURAS DEL CUERPO
TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 3 plazas de la Escala de Infraestructuras del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 2

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Técnico es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Infraestructuras del Cuerpo Técnico es la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2 y 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos

específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Ingeniero o Ingeniera de Obras Públicas del subgrupo A2 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos:

– Con nombramiento en la Escala de Infraestructuras del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opciones de Ingeniería Técnica de Obras Públicas Especialidad en Construcciones Civiles, de Ingeniería Técnica de Obras Públicas Especialidad en Hidrología o de Ingeniería Técnica de Obras Públicas Especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Infraestructuras del Cuerpo Técnico en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes títulos

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de Grado, Ingeniería, Arquitectura, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 073101 | Arquitectura |
| 073201 | Arquitectura técnica |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 073202 | Ingeniería civil |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Cuerpo Técnico, Escala de Infraestructuras, de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Internet Básico.

– Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.

– Microsoft Outlook XP/2003/2010.

– Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en Escala de Infraestructuras del Cuerpo Técnico, dándoles prioridad.

ANEXO XLIII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE LABORATORIO DEL CUERPO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 3 plazas de la Escala de Laboratorio del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 2.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Técnico es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Laboratorio del Cuerpo Técnico son las titulaciones de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería o ingeniería técnica en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053101 | Química |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 091601 | Farmacia |
| 091301 | Enfermería |
| 071101 | Ingeniería Química Industrial |
| 091201 | Medicina |
| 051202 | Biotecnología |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Laboratorio del subgrupo A2 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos:

- Con nombramiento en la Escala de Laboratorio del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Laboratorio del Cuerpo Técnico en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

- c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes títulos

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura e ingeniería Técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 051101 | Biología |
| 051201 | Bioquímica |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053101 | Química |
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 091601 | Farmacia |
| 091301 | Enfermería |
| 071101 | Ingeniería Química Industrial |
| 091201 | Medicina |
| 051202 | Biotecnología |

– A razón de 5 puntos por título las titulaciones de grado y licenciatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|------------------------------------|
| 091401 | Ingeniería biomédica y de la salud |
| 051901 | Biomedicina |
| 084101 | Veterinaria |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Cuerpo Técnico, Escala de Laboratorio, de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.

- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en Escala de Laboratorio del Cuerpo Técnico, no dándoles prioridad.

ANEXO XLIV

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE MEDIO AMBIENTE DEL CUERPO TÉCNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 1 plaza de la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 3.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Técnico es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Técnico son las titulaciones de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería o ingeniería técnica en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 053301 | Física |
| 053101 | Química |
| 051101 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053203 | Geología |
| 071201 | Ingeniería medioambiental |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |
| 082101 | Ingeniería forestal y montes |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |
| 071301 | Ingeniería de la Energía |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada el mismo, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría Técnico o Técnica de Medio Ambiente del subgrupo A2 o en puestos adscritos a los

mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Técnico en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de Grado, Ingeniería, Licenciatura, Diplomatura e Ingeniería Técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 053301 | Física |
| 053101 | Química |
| 051101 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053203 | Geología |
| 071201 | Ingeniería medioambiental |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |
| 082101 | Ingeniería forestal y montes |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |
| 071301 | Ingeniería de la Energía |

– A razón de 3 puntos por título, las titulaciones de Grado y Licenciatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|------------|
| 011101 | Pedagogía |
| 031301 | Psicología |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Cuerpo Técnico, Escala de Medio Ambiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Técnico, no dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Naturaleza y tipos de radiación. Interacción de la radiación con la materia. Magnitudes y unidades radiológicas. Detección y medida de la radiación. Dosimetría. Interacción de la radiación con el medio biológico.

2.– Ley de energía nuclear. Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas. Traspaso de competencias al País Vasco. Acuerdo de Encomienda de Funciones entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– Instalaciones radiactivas. Clasificación y exenciones. Autorizaciones. Especificaciones de funcionamiento. Inspecciones. Personal de las instalaciones. Diario de operación, archivos, informes.

4.– Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Justificación, optimización y limitación de dosis para prácticas. Protección operacional de trabajadores expuestos, personas en formación y estudiantes. Clasificación de zonas. Evaluación de la exposición. Vigilancia sanitaria de trabajadores expuestos.

5.– Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. Declaración y registro de equipos e instalaciones. Operación de las instalaciones. Servicios y Unidades Técnicas de Protección Radiológica.

6.– Transporte de equipos y material radiactivo por carretera. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Medidas de protección radiológica. Personal. Actuaciones en emergencia.

7.– Protección radiológica de la población en circunstancias normales. Intervención en emergencia nuclear o radiológica. Criterios radiológicos a aplicar. Notificación de sucesos radiológicos. Vigilancia radiológica del medio ambiente.

8.– Protección física de las fuentes radiactivas. Criterios de Clasificación de las fuentes radiactivas. Sistema de protección y funciones. Requisitos de protección según categoría. Protección durante el traslado. Plan de protección física.

9.– El Consejo de Seguridad Nuclear. Funciones. Estructura. Órganos de Gobierno. Personal. Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

10.– Los residuos radiactivos. Plan general de residuos radiactivos. Gestión. Clasificación. Desclasificación. La Empresas Nacional de Residuos Radiactivos, SA - Enresa.

11.– Control y recuperación de las fuentes radiactivas huérfanas. Transferencia de material radiactivo a Enresa. Actividades que utilizan materiales que contienen radionucleidos naturales.

12.– Empresas fabricantes y comercializadoras de equipos y material radiactivo. Aprobaciones de tipo de aparatos radiactivos. Empresas de venta y asistencia técnica a equipos de rayos X.

13.– Geografía física general de la Comunidad Autónoma del País Vasco: relieve, cuencas hidrográficas, clima, geomorfología, suelos y vegetación. Aguas subterráneas y acuíferos. Ecosistemas terrestres y marinos más representativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

14.– Las tecnologías de la información, los sistemas de información geográfica y su aplicación en las políticas ambientales. Cartografía temática de la Comunidad Autónoma del País Vasco y otras fuentes de información ambiental específicas.

15.– La conservación de la naturaleza en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Principales valores naturales y su estado de conservación. Especies y espacios de interés naturalístico. Marco legal europeo, estatal y autonómico. Convenios internacionales en relación con la materia. Espacios naturales protegidos y su gestión. Especies protegidas y su gestión.

16.– Aspectos específicos de la protección de espacios y especies: el medio litoral y marino; el medio fluvial y los humedales; los bosques. La protección del paisaje. La prevención y la gestión de la introducción y propagación de las especies exóticas invasoras. Régimen jurídico y gestión en materia de organismos genéticamente modificados.

17.– Evaluación ambiental estratégica de planes y programas y evaluación de impacto ambiental de proyectos. Marco legal europeo, estatal y autonómico. Procedimiento y metodología en los distintos tipos de evaluación ambiental. Programas de vigilancia ambiental, objetivos y diseño. La evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que pueden afectar a la Red Natura 2000: contenidos específicos de los estudios ambientales; medidas compensatorias.

18.– Control integrado de la contaminación, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Única. Normativa de aplicación. Procedimiento y tramitación. Documentación técnica. Mejores técnicas disponibles y valores límite de emisión. Protocolo PRTR de registro de emisión y transferencia de contaminantes del Convenio de Aarhus. Seguimiento y control. Inspección ambiental. IMPEL y REDIA.

19.– Conceptos básicos de cambio climático. Marco legal europeo, estatal y autonómico en la materia. Estrategias e instrumentos de lucha contra el cambio climático. Sistema Europeo de Comercio de Derechos de emisión. La evidencia científica de los efectos del cambio climático. Protección contra los efectos del cambio climático y estrategias de adaptación.

20.– Acceso a la información y participación pública en materia de medio ambiente. Convenio de Aarhus. Marco legal europeo, estatal y autonómico.

21.– Responsabilidad medioambiental. Marco legal europeo, estatal y autonómico. Responsabilidad objetiva y subjetiva. Obligación de prevenir, evitar y reparar. Garantías financieras y análisis de riesgos medioambientales.

22.– Suelos contaminados: conceptos generales, actividades e instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, investigación de la calidad del suelo, análisis de riesgos, tecnologías de recuperación de suelos contaminados.

23.– Normativa autonómica sobre prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Instrumentos para conocer y controlar la calidad del suelo. Contaminantes y Valores indicativos de Evaluación. Procedimientos de declaración en materia de calidad del suelo. Procedimientos de exención.

24.– Estrategia de protección del suelo de Euskadi 2030: marco europeo y de la CAPV, objetivos, líneas y ámbitos temáticos de actuación.

25.– Normativa general en materia de residuos: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Normativa reguladora del traslado de residuos.

26.– Plan de Acción de Economía Circular de la Comisión Europea y su desarrollo a nivel autonómico. Plan de Gestión de Residuos de la CAPV.

27.– Residuos peligrosos y no peligrosos. Codificación y clasificación. Sistemas de reciclaje y otras formas de valorización. Tratamientos de eliminación e incineración y normativa reguladora.

28.– Contaminación atmosférica. Procesos emisores, tipos de contaminantes y efectos sobre la salud, ecosistemas y materiales. Normativa en materia de calidad del aire, emisiones y valores límite. Catalogación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Sistemas de depuración o tratamiento de emisiones. Inmisión de contaminantes. Evaluación de la calidad del aire.

ANEXO XLV

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE MEDIO AMBIENTE DEL CUERPO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 5 plazas de la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 2

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 3

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Técnico es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Técnico son las siguientes titulaciones de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería o ingeniería técnica en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 053301 | Física |
| 053101 | Química |
| 051101 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053203 | Geología |
| 071201 | Ingeniería medioambiental |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |
| 082101 | Ingeniería forestal y montes |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |

| | |
|--------|--------------------------|
| 071301 | Ingeniería de la Energía |
|--------|--------------------------|

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Medio Ambiente del subgrupo A2 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos:

- Con nombramiento en la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Técnico de la Administración

General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Técnico en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes títulos

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de Grado, Ingeniería, Licenciatura, Diplomatura e Ingeniería Técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 053301 | Física |
| 053101 | Química |
| 051101 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 053203 | Geología |
| 071201 | Ingeniería medioambiental |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |
| 082101 | Ingeniería forestal y montes |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |
| 071301 | Ingeniería de la Energía |

– A razón de 5 puntos por título, as titulaciones de Grado y Licenciatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|------------|
| 011101 | Pedagogía |
| 031301 | Psicología |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Cuerpo Técnico, Escala de Medio Ambiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en Escala de Medio Ambiente del Cuerpo Técnico, no dándoles prioridad.

ANEXO XLVI

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES DEL CUERPO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 10 plazas de la Escala de Prevención Riesgos Laborales del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 5

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 3

Con exigencia de perfil lingüístico 4: 2

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Técnico es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Prevención Riesgos Laborales del Cuerpo Técnico son las titulaciones de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, arquitectura, ingeniería técnica y arquitectura técnica de todos los campos de estudio.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3 y 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria tienen asignados los siguientes requisitos específicos:

- Formación de 600 horas para el desempeño de las funciones de prevención de riesgos laborales de nivel superior o certificación de formación o título habilitante para ejercer de técnico o técnica superior de prevención de riesgos laborales con las 3 especialidades: seguridad, higiene y ergonomía y psicosociología.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos adjuntando copia simple del documento justificativo.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica de Prevención de Riesgos Laborales del subgrupo A2 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos:

- Con nombramiento en la Escala de Prevención Riesgos Laborales del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Prevención Riesgos Laborales del Cuerpo Técnico en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes títulos

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Diplomatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 031406 | Sociología |
| 042101 | Derecho |
| 031301 | Psicología |
| 091201 | Medicina |
| 091301 | Enfermería |
| 073201 | Arquitectura técnica |
| 073101 | Arquitectura |
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072401 | Ingeniería de minas y energía |
| 071301 | Ingeniería de la energía |
| 102201 | Prevención y seguridad laboral |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de las Escalas de Prevención Riesgos Laborales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.

- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en Escala de Prevención Riesgos Laborales del Cuerpo Técnico, no dándoles prioridad.

ANEXO XLVII

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL CUERPO TÉCNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 2 plazas de la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 2.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Técnico es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Técnico son las titulaciones de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería o ingeniería técnica en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 084101 | Veterinaria |
| 051101 | Biología |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 091601 | Farmacia |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria puede ser requisito de provisión el perfil lingüístico de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniería técnica agrícola.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de veterinaria.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso–oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada el mismo, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría Técnico o Técnica del Sector Agropecuario del subgrupo A2 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22

puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opciones de Ingeniería Técnica Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias, de Ingeniería Técnica Agrícola, Especialidad en Horticultura y Jardinería, de Ingeniería Técnica Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, de Ingeniería Técnica Agrícola, Especialidad Mecanización y Construcciones Rurales, de Ingeniería Técnica Forestal, Especialidad en Industrias Forestales, o de Ingeniería Técnica Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Técnico en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

- A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de Grado, Licenciatura, Ingeniería e Ingeniería Técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 084101 | Veterinaria |
| 051101 | Biología |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 091601 | Farmacia |

- A razón de 3 puntos por título, las titulaciones de Grado y Licenciatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|----------------------|
| 042101 | Derecho |
| 051202 | Biotecnología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 051201 | Bioquímica |

| | |
|--------|-----------------------------|
| 081101 | Ciencia y producción animal |
| 091201 | Medicina |
| 053101 | Química |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

b.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Cuerpo Técnico, Escala del Sector Agropecuario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.

– Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Técnico, no dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Viveros. Tipos. Medios de producción, instalaciones y técnicas de producción según orientaciones productivas: ornamentales, hortícolas, frutales, forestales.

2.– Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias. Explotaciones agrarias prioritarias y unidades mínimas de cultivo. Su regulación en la Comunidad Autónoma Vasca.

3.– Identificación y registros oficiales de las especies ganaderas. Sistemas de identificación. Legislación.

4.– Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5.– El Reglamento (UE) 1305/2013: ayudas al desarrollo rural. El Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020. El Plan Estratégico de la PAC (2023-2027). Contenidos y programas.

6.– La política de precios y mercados. Reglamento (UE) n.º 1308/2013 sobre la organización común de mercados de los productos agrarios. Régimen de precios, de ayudas y de intervención. Las medidas de carácter horizontal. La orientación del Desarrollo Rural.

7.– El primer pilar de la PAC. El FEAGA. Condicionalidad, modulación y desacoplamiento de las ayudas. La reforma de la PAC de 2013. El nuevo régimen de pago básico y otros pagos desacoplados.

8.– El segundo pilar de la PAC: Desarrollo Rural. Antecedentes. El FEADER como fondo agrario y fondo EIE.

9.– La política agraria común y la condicionalidad. Normativa: Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre y el Decreto 20/2016, de 16 de febrero de desarrollo y aplicación en la Comunidad Autónoma de Euskadi de los regímenes de ayudas directas incluidos en la Política Agrícola Común (PAC), del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y de la condicionalidad. Su aplicación en la Comunidad Autónoma Vasca.

10.– Retos del desarrollo rural en Euskadi. El despoblamiento del medio rural. El papel de los jóvenes y las mujeres. La innovación y la digitalización del medio rural. Herramientas de la política de Desarrollo Rural para hacerles frente.

11.– Condiciones higiénico sanitarias de la producción y trazabilidad de leche cruda. Letra Q. Programa de control.

12.– Registro de explotaciones agrarias. Decreto 203/2011, de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

13.– La Calidad Alimentaria. Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012. La calidad diferenciada: DOP, IGP, ETG. Referencia a vinos, quesos y otros productos alimentarios y agrícolas. Registro comunitario. Caracterización de la calidad diferenciada en Euskadi.

14.– La producción ecológica. Caracterización de la producción ecológica en Euskadi, evolución y desarrollo. Normativa y su control en Euskadi. ENEEK. La producción integrada: características, normativa y evolución.

15.– Zonas vulnerables. Contaminación de las aguas por nitratos. Situación en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

16.– Sistemas de información geográfica. Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas. Decreto 20/2016, de 16 de febrero, de desarrollo y aplicación en la Comunidad Autónoma de Euskadi de los regímenes de ayudas directas incluidos en la Política Agrícola Común (PAC), del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y de la condicionalidad.

17.– Sistemas de control de calidad alimentaria: normativa de la Unión Europea y de Euskadi. Trazabilidad y autocontrol. Legislación de la Unión Europea sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

18.– La Sanidad Vegetal en Euskadi: Ley 43/2002 de sanidad vegetal, Real Decreto 739/2021, de 24 de agosto, por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de protección contra las plagas vegetales y los controles y otras actividades oficiales en dicha materia. Comité Fitosanitario Nacional. Servicio de inspección fitosanitario. Principales plagas de interés en Euskadi.

19.– El uso sostenible de los productos fitosanitarios: Directiva 2009/128/CE y RD 1311/2012. El Plan de Acción Nacional de uso sostenible de los productos fitosanitarios. Programas de vigilancia de la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios. El Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa sanitaria.

20.– Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos. Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero. Registro de variedades.

21.– Animales de compañía: identificación y registro. Normas para su tenencia. Animales potencialmente peligrosos. Legislación y distribución competencial.

22.– Ley 8/2003 de Sanidad Animal y Reglamento (UE) 2016/429 relativo a enfermedades transmisibles de los animales. Sistemas de vigilancia y control y notificación de enfermedades. Plan de coordinación de Alerta Sanitaria en sanidad animal. Planes de contingencia contra enfermedades.

23.– Normativa sobre higiene, seguridad y etiquetado de piensos. Los procedimientos para

autorización y registro en la Unión Europea. Normativa aplicable.

24.– Normas aplicables a subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Categorización. Recogida y transporte. Destinos autorizados. Trazabilidad.

25.– El Plan de Control Oficial de la Cadena Alimentaria del País Vasco 2021-2025: organización, contenidos. Orden de 16 de septiembre de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, del Gobierno Vasco por la que se aprueba el Plan de Control Oficial de la Cadena Agroalimentaria del País Vasco. Resolución de 14 de abril de 2021, del Director de Agricultura y Ganadería, por la que se actualiza el Plan de Control Oficial de la Cadena Agroalimentaria del País Vasco.

26.– La selección ganadera. Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Nuevo marco zootécnico de la UE.

27.– Protección y bienestar animal en explotaciones ganaderas y en el transporte.

28.– Cuaderno de explotación y su uso en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

29.– Sanidad animal. Enfermedades de declaración obligatoria en la OIE, Unión Europea y España.

30.– Reglamento (UE) 2016/2031, relativo a las medidas de protección contra las plagas vegetales. Tipos de plagas. Real Decreto 1054/2021 de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan el Registro de operadores profesionales de vegetales, las medidas a cumplir por los operadores profesionales autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios y las obligaciones de los operadores profesionales de material vegetal de reproducción, y se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura. Medidas, registro de operadores, certificados fitosanitarios.

ANEXO XLVIII

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL CUERPO
TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 11 plazas de la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 6

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 5

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Técnico es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Técnico son las titulaciones de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería o ingeniería técnica en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 084101 | Veterinaria |
| 051101 | Biología |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 091601 | Farmacia |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria puede ser requisito de provisión el perfil lingüístico de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de

preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniería técnica agrícola.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de veterinaria.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica del Sector Agropecuario del subgrupo A2 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos:

- Con nombramiento en la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Técnico de la

Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opciones de Ingeniería Técnica Agrícola, Especialidad en Explotaciones Agropecuarias, de Ingeniería Técnica Agrícola, Especialidad en Horticultura y Jardinería, de Ingeniería Técnica Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, de Ingeniería Técnica Agrícola, Especialidad Mecanización y Construcciones Rurales, de Ingeniería Técnica Forestal, Especialidad en Industrias Forestales, o de Ingeniería Técnica Forestal, Especialidad en Explotaciones Forestales, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Técnico en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes títulos

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de Grado, Licenciatura, Ingeniería e Ingeniería Técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|---|
| 072101 | Ciencia y tecnología de los alimentos |
| 084101 | Veterinaria |
| 051101 | Biología |
| 081103 | Ingeniería agrícola, agropecuaria y medio rural |
| 081102 | Ingeniería agraria y agroalimentaria |
| 072103 | Ingeniería alimentaria |
| 081201 | Ingeniería horticultura y jardinería |
| 091601 | Farmacia |

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de Grado y Licenciatura de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|-----------------------------|
| 042101 | Derecho |
| 051202 | Biología |
| 052101 | Ciencias ambientales |
| 051201 | Bioquímica |
| 081101 | Ciencia y producción animal |
| 091201 | Medicina |
| 053101 | Química |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Cuerpo Técnico, Escala del Sector Agropecuario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

miércoles 23 de noviembre de 2022

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en Escala del Sector Agropecuario del Cuerpo Técnico, no dándoles prioridad.

ANEXO XLIX

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA INDUSTRIAL DEL CUERPO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 1 plaza de la Escala Industrial del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 3.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Técnico es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala Industrial del Cuerpo Técnico son las titulaciones de grado, ingeniería o ingeniería técnica en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2 y 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniería técnica industrial.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

– La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso–oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada el mismo, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría Técnico o Técnica Industrial del subgrupo A2 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,083 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala Industrial del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opciones de Ingeniería Técnica

Industrial Especialidad Química Industrial, de Ingeniería Técnica Industrial Especialidad Electricidad, de Ingeniería Técnica Industrial Especialidad Electrónica Industrial, de Ingeniería Técnica Industrial Especialidad Mecánica, o de Ingeniería Técnica Industrial Especialidad Textil, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala Industrial del Cuerpo Técnico en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,151 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes títulos:

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de Grado, Ingeniería e Ingeniería Técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |

– A razón de 3 puntos por título, las titulaciones de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Diplomatura e Ingeniería Técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 073101 | Arquitectura |
| 073201 | Arquitectura técnica |
| 073202 | Ingeniería civil |
| 073102 | Ingeniería geomática, topografía y cartografía |
| 041301 | Administración y empresa |
| 031101 | Economía |
| 041201 | Financiera y actuarial |
| 041202 | Finanzas y contabilidad |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera de Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Ingenieros Técnicos Industriales de la

Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

– Superación de la fase oposición: 10 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Cuerpo Técnico, Escala Industrial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.

– Internet Básico.

– Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.

– Microsoft Outlook XP/2003/2010.

– Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.

– Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.

– Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado

– Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.

– Internet avanzado.

– Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

– Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.

– Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.

– Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala Industrial del Cuerpo Técnico, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Ley de industria. Seguridad y calidad industriales. Registro integrado industrial. Ley de Industria de la Comunidad Autónoma de Euskadi; régimen de inicio, funcionamiento, modificación y cese de actividades industriales; Registro Industrial.

2.– Ley del Sector Eléctrico. Real Decreto que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro.

3.– Generación eléctrica y autoconsumo: actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

4.– Ley del sector de hidrocarburos. Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

5.– Eficiencia energética. Procedimiento de certificación de la eficiencia energética de los edificios. Certificación de la eficiencia energética de los edificios en la CAPV. Auditorías energéticas. Promoción de la eficiencia del suministro de energía. Sostenibilidad energética en la CAPV.

6.– Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial. Ley y Reglamento de Patentes; Ley y Reglamento de Marcas. Propiedad internacional en materia de propiedad industrial. La Oficina Española de Patentes y Marcas.

7.– Las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) aplicadas a la empresa. Redes de Comunicaciones, LAN, WAN, Intranet, extranet. Automatización, robotización y uso de las TIC en fabricación (CAD, CAM, CIM). Intranet: Evolución e incidencia en la empresa.

8.– Industria 4.0. Tecnologías habilitadoras: Inteligencia artificial, I o T, Big Data. Realidad virtual/aumentada, Ciberseguridad, Robótica. Características, principales sectores de aplicación, funcionalidad y tendencias futuras.

9.– Transporte de urbano de viajeros. Estaciones de Autobuses. Intercambiadores de viajeros. Planes de Movilidad Urbana Sostenible. Los aparcamientos de disuasión. Autoridades de Transporte metropolitano. Sistemas de transporte urbano de gran capacidad.

10.– Transporte de Mercancías. Logística y transporte intermodal de mercancías. Los Centros Logísticos del País Vasco. Mercancías peligrosas.

11.- Transporte marítimo. Estructura y evolución de tráficos. La Ley 2/2018 de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco. Las Autoridades Portuarias de Bilbao y Pasaia, y los puertos de competencia autonómica.

12.- Transporte aéreo. Estructura y evolución de tráficos. Reglamento (CE) nº 1008/2008 sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la UE. El modelo de gestión aeroportuaria integrado de la CAV.

13.- La demanda de Transporte. Elasticidades. Los costes internos y externos del Transporte. Criterios de Evaluación de Inversiones. Análisis Coste-Beneficio. Financiación y Tarifas del Transporte.

14.- La Inspección Técnica de Vehículos. Talleres de reparación de vehículos automóviles. Homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como sistemas, partes y piezas de los mismos. Vehículos históricos.

15.- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

16.- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos.

17.- Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. Parques de almacenamiento. Instalaciones para suministro a vehículos. Instaladores o reparadores; empresas instaladoras o reparadoras. Suministro al por menor de combustibles y carburantes a vehículos en la CAPV.

18.- Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

19.- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

20.-Gestión de proyectos. Dirección de obras. Seguimiento de obras.

21.- Ley de Contratos del Sector Público. Contrato de obras. Contrato de servicios.

22.- Metodología de evaluación de proyectos de gestión de tráfico.

23.- Evaluación de la eficacia de medidas de seguridad vial.

24.- Sistemas inteligentes de transporte (ITS).

25.- Reconstrucción de Accidentes de tráfico.

26.- La industria en Euskadi. Participación en el conjunto de la economía. Análisis de las variables de los principales sectores industriales: Valor añadido, Inversión, Balanza comercial, Empleo.

27.- La contabilidad en la empresa. Los estados financieros: Balance y cuenta de resultados. Masas patrimoniales de activo y pasivo. Fuentes de financiación y equilibrio financiero básico. Estado de origen y aplicación de fondos. El cash-flow.

28.- El concepto de empresa. Áreas funcionales más características de la empresa: Contenido y actividades que comprende. La pequeña y mediana empresa. Empresas multinacionales. Los grupos de empresas.

miércoles 23 de noviembre de 2022

29.– El cambio climático y sus consecuencias. Legislación sobre cambio climático. Autorización de emisión de gases de efecto invernadero. El comercio de emisiones. Prevención y adaptación de los efectos del cambio climático.

30.– Política tecnológica en la empresa. Claves para el diseño de la estrategia tecnológica de la empresa (producto-mercado-tecnología). Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación. Vigilancia tecnológica.

ANEXO L

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA INDUSTRIAL DEL CUERPO TÉCNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 6 plazas de la Escala Industrial del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 3

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 2

De conformidad con lo dispuesto en la base general 6 d), y de acuerdo con las reglas contenidas en la misma, se incorporarán a la presente convocatoria los puestos de trabajo que resultarán vacantes tras la adjudicación definitiva del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino 27 y 28 y cuya concreción se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo Técnico es de 19,58 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala Industrial del Cuerpo Técnico son las titulaciones de grado, ingeniería o ingeniería técnica en los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |

Las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio son las que se determinan en el Anexo III del Decreto 61/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2 y 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniería técnica industrial.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

- La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la base general 9.1, deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos-, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Técnico o Técnica Industrial del subgrupo A2 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,056 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos:

- Con nombramiento en la Escala Industrial del Cuerpo Técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

- Con nombramiento en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opciones de Ingeniería Técnica Industrial Especialidad Química Industrial, de Ingeniería Técnica Industrial Especialidad Electricidad, de Ingeniería Técnica Industrial Especialidad Electrónica Industrial, de Ingeniería Técnica Industrial Especialidad Mecánica, o de Ingeniería Técnica Industrial Especialidad Textil, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la

CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala Industrial del Cuerpo Técnico en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,170 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 25 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes títulos

– A razón de 10 puntos por título, las titulaciones de Grado, Ingeniería e Ingeniería Técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 071502 | Ingeniería en tecnologías industriales |
| 071302 | Ingeniería eléctrica |
| 071404 | Ingeniería electrónica industrial y automática |
| 071503 | Ingeniería mecánica |
| 071101 | Ingeniería química industrial |
| 072301 | Ingeniería textil |

– A razón de 5 puntos por título, las titulaciones de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Diplomatura e Ingeniería Técnica de los siguientes campos de estudio:

| | |
|--------|--|
| 073101 | Arquitectura |
| 073201 | Arquitectura técnica |
| 073202 | Ingeniería civil |
| 073102 | Ingeniería geomática, topografía y cartografía |
| 041301 | Administración y empresa |
| 031101 | Economía |
| 041201 | Financiera y actuarial |
| 041202 | Finanzas y contabilidad |

En los lugares señalados en la base general 7 se publican las titulaciones comprendidas en cada campo de estudio.

Se valorará una única titulación por campo de estudio. Así mismo, tampoco serán valorables aquellas titulaciones que pertenezcan al mismo campo de estudio que la titulación alegada como requisito de acceso.

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Ingenieros Técnicos Industriales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Cuerpo Técnico, Escala Industrial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito,

por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en Escala Industrial del Cuerpo Técnico, dándoles prioridad.

ANEXO LI

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE INFORMÁTICA DE GESTIÓN DEL CUERPO DE AYUDANTES
TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 10 plazas de la Escala de Informática de Gestión del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 6

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 3

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo de Ayudantes Técnicos es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Informática de Gestión del Cuerpo de Ayudantes Técnicos son las de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/validaciones-equivalencias-homologaciones-equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2 y 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso–oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada el mismo, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Informática de Gestión del Grupo B o C1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,152 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Informática de Gestión del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en las Opciones de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Informática de Gestión del Cuerpo de Ayudantes Técnicos

en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,277 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, las siguientes titulaciones, siempre que sean distintas a las alegadas para el acceso a la Escala:

– A razón de 5 puntos por título: Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, así como todos sus equivalentes.

– A razón de 3 puntos por título: Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y Técnico superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos., así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todo fp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Informático y del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Opción Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

- Superación de la fase oposición: 10 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Escala de Informática de Gestión de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Informática de Gestión del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

Tecnología básica.

1.– Sistemas informáticos. Definición y conceptos generales: Arquitectura, componentes físicos, redundancia hardware, alta disponibilidad, sistemas clúster y balanceo de carga.

2.– Sistemas operativos de servidor: fundamentos, gestión, servicios, usuarios, seguridad, comunicaciones. Windows Server y Linux. Virtualización de servidores.

3.– Sistemas operativos en puesto cliente. S.O. propietario Windows y SSOO abiertos Linux: Conceptos y funciones principales. Distribuciones.

4.– Sistemas operativos para dispositivos móviles: Conceptos básicos de iOS y Android.

5.– Sistemas de almacenamiento: Organización de ficheros y su utilización. Discos RAID. Redes de almacenamiento NAS y SAN. Virtualización del almacenamiento.

6.– Bases de datos. Conceptos generales: tipos, organización y acceso. Diseño lógico y físico. Modelo relacional. Características y componentes.

7.– Lenguaje de interrogación SQL. Lenguaje de Definición de Datos DLL (Data Definition Language). Lenguaje de Manipulación de Datos DML (Data Manipulation Language).

8.– Automatización de oficinas: Ofimática, informática personal. Aplicaciones de usuario final - tratamiento de textos, hoja de cálculo, presentaciones y base de datos.

Redes, comunicaciones e Internet

9.– Redes de área local: Conceptos, arquitectura, topología, medios de transmisión, elementos y métodos de acceso. Sistemas de cableado. Conceptos generales de la electrónica de red: repetidores, concentradores, puentes, commutadores, encaminadores, pasarelas. Distinción entre LAN, VLAN y WAN.

10.– Redes IP: modelo OSI y protocolos FTP, ICMP, SSH, TCP/IP y UDP. DNS o Sistema de nombres de dominio.

11.– Redes inalámbricas. Wi-Fi: Características funcionales y técnicas básicas. Bluetooth, RFID y NFC. Movilidad y redes 3G, 4G, LTE y 5G.

12.– La red Internet: características. Servicios basados en Internet. Lenguajes y tecnologías utilizados en Internet: edición HTML, creación de hojas de estilo CSS, XML, JavaScript. Navegadores web.

13.– Sitios WEB: Accesibilidad (Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público), usabilidad y analítica. Requisitos de accesibilidad de la Norma UNE-EN 301549, recomendaciones W3C

14.– Correo electrónico: protocolo SMTP y servidores POP3 e IMAP.

Organización y gestión

15.– Trabajo en grupo y equipos de trabajo: Conceptos y tipos. Herramientas colaborativas y redes sociales.

16.– Cloud Computing. Definición y conceptos generales de nubes privadas, públicas e híbridas.

17.– Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Preámbulo. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Anexo (Glosario de términos).

Seguridad y Protección de datos

18.– Seguridad física y lógica en Sistemas Informáticos. Control de accesos. Conceptos y definiciones: autenticidad, confidencialidad, disponibilidad, integridad y trazabilidad.

19.– Sistemas de respaldo y recuperación de la información. Procedimientos y métodos para la conservación de la información en soportes de almacenamiento. Sistemas de backup. Regla 3-2-1.

20.– Gestión de amenazas y vulnerabilidades. Definiciones y conceptos: HOAXs, SPAM, Phising, Ramsonware, Virus y otro software maligno (malware) avanzado, amenazas persistentes avanzadas. Uso de Cortafuegos y Proxys.

21.– Ciberseguridad. Definiciones y conceptos: Herramientas SIEM, IDS, IPS. Medidas específicas para las comunicaciones móviles: concepto MDM y estrategias BYOD.

22.– Identificación de usuarios. Definición y conceptos: LDAP, Single sign-on. Acceso remoto a sistemas corporativos: teletrabajo, VPN, Virtualización de puestos de trabajo (VDI).

23.– Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) Capítulos II, III y Anexo IV.

24.– Proceso de gestión de la seguridad de la información, seguridad de los servicios electrónicos prestados por el Gobierno Vasco a la ciudadanía (GureSeK).

ANEXO LII

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE INFORMÁTICA DE GESTIÓN DEL CUERPO
DE AYUDANTES TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 10 plazas de la Escala de Informática de Gestión del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 4

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 5

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 1

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo de Ayudantes Técnicos es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Informática de Gestión del Cuerpo de Ayudantes Técnicos son las de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/validaciones-equivalencias-homologaciones-equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2 y 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Certificado negativo de acuerdo al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Informática de Gestión del Grupo B o C1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcional o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,104 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos:

– Con nombramiento en la Escala de Informática de Gestión del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en las Opciones de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Informática de Gestión del Cuerpo Ayudantes Técnicos en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,312 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, las siguientes titulaciones, siempre que sean distintas a las alegadas para el acceso a la Escala:

– A razón de 10 puntos por título: Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, así como todos sus equivalentes.

– A razón de 5 puntos por título: Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y Técnico superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos., así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Informático y del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Opción Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Escala de Informática de Gestión de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Informática de Gestión del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, dándoles prioridad.

ANEXO LIII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE LABORATORIO E INSPECCIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DEL CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 10 plazas de la Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 1

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 8

Con exigencia de perfil lingüístico 3: 1

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo de Ayudantes Técnicos es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos son las de Técnico Superior en Química Industrial, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico y Técnico Superior en Química y Salud Ambiental, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/validaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2 y 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso–oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada el mismo, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Laboratorio del Grupo B o C1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,152 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en la Escala de Laboratorio del Cuerpo de Ayudantes Técnicos o en las opciones de Técnico Superior en Química Industrial, de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad o de Técnico Superior en Salud Ambiental del Cuerpo de Ayudantes Técnicos , de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,277 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, las siguientes titulaciones, siempre que sean distintas a las alegadas para el acceso a la Escala:

– A razón de 5 puntos por título: Técnico Superior en Química Industrial Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, Técnico Superior en Química y Salud Ambiental, así como todos sus equivalentes

– A razón de 3 puntos: Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Auxiliar de laboratorio o Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Escala Laboratorio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

– Superación de la fase oposición: 10 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.

- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, no dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

I.– Laboratorio.

1.- Acreditación de laboratorios. Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. Requisitos relativos a la estructura. Requisitos del Proceso. Requisitos del Sistema de Gestión. Conceptos de acreditación, Certificación y Buenas Prácticas de Laboratorio.

2.– Gestión de equipos en el laboratorio. Mantenimiento, Verificación y Calibración de equipos y materiales. Patrones y Materiales de referencia. Concepto de trazabilidad metrológica. El material volumétrico en el laboratorio. Instrumentos de pesada en el laboratorio. Equipos de temperatura en el

laboratorio.

3.– Calidad en el Laboratorio. Parámetros de calidad de los métodos de ensayo: exactitud, precisión, sensibilidad, selectividad, límite de detección, límite de cuantificación, robustez. Evaluación de la calidad externa e interna. Cartas de control. Aceptación y rechazo de datos. Expresión de resultados.

4.– La seguridad en el Laboratorio: Riesgos y su prevención en la manipulación de sustancias químicas. Riesgos y su prevención en el laboratorio de Microbiología. Clasificación de los agentes biológicos.

5.– Operaciones básicas en el laboratorio: Pesada, preparación de soluciones, expresión de la concentración. Técnicas de análisis químico: valoración de disoluciones, patrones y reactivos indicadores. Preparación de material en el laboratorio de microbiología. Esterilización.

6.– Métodos volumétricos, gravimétricos electroquímicos, espectrofotométricos y cromatográficos. Conceptos generales y sus aplicaciones

7.– Medios de cultivo y reactivos en microbiología: función de los componentes. Tipos: generales, selectivos, de enriquecimiento y diferenciales. Preparación, control de calidad y almacenamiento.

8.– Microorganismos indicadores definición y aplicación. Técnicas de detección, recuento e identificación de microorganismos indicadores en aguas y alimentos. Fundamento y aplicación.

II.– Salud alimentaria y ambiental.

9.– Aguas de consumo: proceso de potabilización y distribución del agua. Parámetros microbiológicos y fisicoquímicos. Principales riesgos microbiológicos y químicos del agua de consumo.

10.– Aguas de baño: Reglamentación y principales riesgos de las aguas de baño.

11.– Legionella: Características de la Legionella. Riesgos en Torres de refrigeración y otros medios. Prevención.

12.– Sistemas de autocontrol: Bases teóricas. Autocontrol basado en el HACCP/APPCC en establecimientos alimentarios. Autocontrol en piscinas y torres de refrigeración.

13.– Brotes epidemiológicos: Principales brotes alimentarios y características.

14.– Inspección de establecimientos alimentarios: Preparación. Principales partes de una inspección. Cumplimentación de actas de inspección.

15.– Comedores Colectivos: Definiciones. Clasificación de comedores colectivos de acuerdo al riesgo. Principales exigencias higiénico-sanitarias.

16.– Sistemas de conservación de alimentos: refrigeración, congelación, tratamiento por calor, envasado. Condiciones de almacenamiento en cada caso.

17.– Etiquetado de alimentos y trazabilidad: Etiquetado obligatorio. Concepto de trazabilidad.

ANEXO LIV

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE LABORATORIO E INSPECCIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DEL CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 8 plazas de la Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general, de acuerdo con la siguiente distribución:

Sin exigencia de perfil lingüístico: 4

Con exigencia de perfil lingüístico 2: 4

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo de Ayudantes Técnicos es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos son las de Técnico Superior en Química Industrial, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico y Técnico Superior en Química y Salud Ambiental, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2 y 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Laboratorio del Grupo B o C1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,104 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos:

– Con nombramiento en la Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en la Escala de laboratorio del Cuerpo de Ayudantes Técnicos o en las opciones de Técnico Superior en Química Industrial, de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad o de Técnico Superior en Salud Ambiental del Cuerpo de Ayudantes Técnicos , de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente del Cuerpo Ayudantes Técnicos en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,312 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, las siguientes titulaciones, siempre que sean distintas a las alegadas para el acceso a la Escala:

– A razón de 10 puntos por título: Técnico Superior en Química Industrial Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, Técnico Superior en Química y Salud Ambiental, así como todos sus equivalentes

– A razón de 5 puntos: Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Auxiliar de laboratorio o del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Escala Laboratorio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

– Superación de la fase oposición: 24 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.

f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Laboratorio e Inspección de Salud y Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, no dándoles prioridad.

ANEXO LV

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN
DE EMPLEO DE LA ESCALA DE PESCA DEL CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 4 plazas de la Escala de Pesca del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 2.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo de Ayudantes Técnicos es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Pesca del Cuerpo de Ayudantes Técnicos son las de Técnico Superior Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones, Técnico Superior Transporte Marítimo y Pesca de Altura y Técnico Superior en Acuicultura, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada el mismo, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Pesca del Grupo B o C1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,152 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

- Con nombramiento en la Escala de Pesca del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en las opciones de Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo, o de Técnico Superior en supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones de Buque del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Pesca del Cuerpo de Ayudantes Técnicos en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,277 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de

funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título, hasta un máximo de 10, los siguientes títulos, siempre que sea distinto al alegado para el acceso a la Escala: Técnico Superior Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones, Técnico Superior Transporte Marítimo y Pesca de Altura, Técnico Superior en Acuicultura, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Opciones de Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo o de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones de Buque, así como para el acceso a la condición de personal laboral fijo como Inspector de Pesca A o Inspector de Pesca B de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

- Superación de la fase oposición: 10 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Escala de Pesca de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Pesca del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la CAPV.

2.– Ley 6/1998, de 13 de marzo, de pesca marítima

3.– Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado. Infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, artículos 102, 103 y 104

4.– Competencias en materia de pesca, marisqueo y acuicultura: Distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco en la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

5.– Decreto 67-1982 ordenación SIP. Organización de la Inspección pesquera en la CAPV. Legislación aplicable, competencias y ámbito de aplicación.

6.– Marisqueo y recogida y comercialización de algas y argazos. Ordenación del marisqueo en el País Vasco. Clasificación de las zonas de producción de moluscos bivalvos del litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Pesca y Marisqueo en los biotopos y zonas protegidas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

7.– Orden de 3 de septiembre de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se establece con carácter experimental un plan de gestión para la explotación del percebe (*Pollicipes pollicipes*) en la zona comprendida entre el Faro de Igeldo en San Sebastián y la Punta Anarri en el municipio de Orio y se establecen prohibiciones para su captura y Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueba el plan de explotación del percebe (*Pollicipes pollicipes*) en la zona comprendida entre Cabo Billano y Birjilandape (Bakio).

8.– Decreto 198/2000, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Pesca Marítima Recreativa.

9.– Decreto 41/2003, de 18 de febrero, de pesca de la angula.

10.– Decreto 107/2005, de 10 de mayo, de modificación del decreto de pesca de la angula.

11.– Plan de Gestión para la recuperación de la anguila europea en la CAE

12.– FAO, ICCAT e ICES/CIEM. Qué son y zonas de pesca.

13.– Reglamento UE 1241/2019, de 20 de junio, sobre la conservación de recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas: artículos 1 a 27 y Anexo 4.

14.– Orden AAA/253/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

15.– Decreto 212/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el ejercicio de la pesca con artes menores en el litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco, modificado por el Decreto 244/2004, de 30 de noviembre.

16.– Decreto 143/2021, de 25 de mayo, de pesca-turismo, demostraciones de pesca y turismo pesquero o marinero en aguas marítimas y continentales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

17.– Reglamento UE 1379/2013 del Parlamento Europeo y del consejo del 11 de diciembre de 2013 por el que se establece la organización común d mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura: Artículos 1 a 5 y Capítulo 4.

18.– Reglamento CE 1224/2009 del Consejo de 20 de noviembre de 2009 por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común: Artículos 9 a 31, 58 a 64, 82 a 87, 92 y 93.

19.– Programa nacional de control de la trazabilidad y de la transmisión de la información al consumidor de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito del Reglamento (CE) 1224/2009.

20.– Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

21.– Identificación de especies comerciales más habituales en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

22.– Flota vasca, clasificación, modalidades de pesca, distribución geográfica, tramos de arqueo.

23.– Programa de Control Oficial de Higiene de la Producción Primaria de la Pesca Extractiva (PHPE) 2021-2025.

24.– Programa de Control Oficial de la Sanidad Animal e Higiene de la Producción Primaria

Acuícola 2021-2025.

25.– Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

26.– Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se modifica el anexo VII del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo

27.– Decreto 201/2004, de 13 de octubre, por el que se establecen las condiciones para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

28.– Orden de 13 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula el programa de formación del curso para la obtención del Título de Buceador Profesional de Pequeña Profundidad.

ANEXO LVI

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE PESCA DEL CUERPO DE AYUDANTES
TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

1.– Plazas convocadas.

Se convocan 2 plazas de la Escala de Pesca del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 2.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo de Ayudantes Técnicos es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Pesca del Cuerpo de Ayudantes Técnicos son las de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones, Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura y Técnico Superior en Acuicultura, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al

siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Pesca del Grupo B o C1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,104 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos:

- Con nombramiento en la Escala de Pesca del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en las opciones de Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo, o de Técnico Superior en supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones de Buque del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Pesca del Cuerpo Ayudantes Técnicos en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,312 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Hasta un máximo de 20 puntos se valorarán las siguientes titulaciones

A razón de 10 puntos por título, siempre que sea distinto al alegado para el acceso a la Escala: Técnico Superior Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones, Técnico Superior Transporte Marítimo y Pesca de Altura, Técnico Superior en Acuicultura, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todo fp.es/validaciones-equivalencias-homologaciones-equivalencias.html>).

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Opciones de Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo o de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones de Buque, así como para el acceso a la condición de personal laboral fijo como Inspector de Pesca A o Inspector de Pesca B de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

- Superación de la fase oposición: 24 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Escala de Pesca de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
 - Nivel B2: 2 puntos por idioma.
 - Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.
- f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Pesca del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, dándoles prioridad.

ANEXO LVII

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE SEMILLAS DEL CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**1.– Plazas convocadas.**

Se convoca 1 plaza de la Escala de Semillas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y sin exigencia de perfil lingüístico.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo de Ayudantes Técnicos es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Semillas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos son las de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural y Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, así como todos sus equivalentes.

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

– Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

4.1.– Fase de oposición.

El diseño y desarrollo de la fase oposición se contiene en el apartado 23 de las bases generales.

La puntuación máxima alcanzable en la fase oposición es de 120 puntos.

4.2.– Fase de concurso.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 80 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia general y de experiencia específica.

El cómputo en cada apartado se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de experiencia y, una vez efectuada el mismo, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

La puntuación máxima por experiencia será de 62 puntos, conforme al siguiente baremo:

a.1) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Semillas del Grupo B o C1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,152 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 22 puntos.

a.2) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados:

– Con nombramiento en la Escala de Semillas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Con nombramiento en las opciones de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, de Técnico Superior en Industria Alimentaria, o de Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos, del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

– Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.

– En puestos adscritos a la Escala de Semillas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,277 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de

funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos los siguientes méritos:

b.1) A razón de 5 puntos por título hasta un máximo de 10, los siguientes títulos, siempre que sea distinto al alegado para el acceso a la Escala: Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, Técnico Superior Gestión Forestal y del Medio Natural, Técnico Superior Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

b.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Opciones de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias o de Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 10 puntos:

– Superación de la fase oposición: 10 puntos.

– Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 7 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

b.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Escala de Semillas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se valorará con 7 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

d) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1,5 puntos por idioma.
- Nivel B1: 1 punto por idioma.

4.3.– Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 12 puntos.

Perfil lingüístico 2: 18 puntos.

Perfil lingüístico 3: 26 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Semillas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, dándoles prioridad.

6.– Temario Específico.

1.– Ley 30/2006 de Semillas y Plantas de Vivero y Recursos Fitogenéticos. Variedades comerciales. Producción y comercialización. Infracciones y sanciones.

2.– Reglamento General sobre producción de Semillas y Plantas de Vivero. Ámbito de aplicación. Registro de variedades comerciales. Normas para la introducción en España de semillas y plantas de vivero procedentes de la UE o países terceros.

3.– Registro de variedades. Registro de variedades comerciales y de variedades protegidas. Catálogos nacionales y comunitarios. Protección de las obtenciones vegetales.

4.– Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero: Categorías de semillas y plantas de viveros. Variedades objeto de certificación. Proceso de producción. Precintado. Ensayos de pre y postcontrol. Comercialización. Graneles.

5.– Registro de operadores profesionales de vegetales. Clases de operadores. Procedimiento de registro de operadores e inscripción de sus instalaciones. Contenido del Registro. Declaraciones a presentar por el operador profesional registrado.

6.– Productores de Material Vegetal de Reproducción (MVR). Tipos de productores. Solicitud de

autorización para la producción. Condiciones para la autorización de los productores.

7.– Pasaporte fitosanitario: formato, contenido y expedición. Trazabilidad. Requisitos y obligaciones de los operadores profesionales autorizados a emitir pasaporte fitosanitario. Controles oficiales.

8.– Toma de muestras en semillas. Normas ISTA.

9.– Reglamento técnico de Control y Certificación de semillas de Cereales (I). Especies y categorías. Producción de semillas.

10.– Reglamento técnico de Control y Certificación de semillas de Cereales (II). Requisitos de los lotes. Pre y postcontrol. Productores. Comercialización.

11.– Reglamento técnico de Control y Certificación de semillas de patata de siembra (I). Especies, variedades y categorías. Producción.

12.– Reglamento técnico de Control y Certificación de semillas de patata de siembra (II). Precintado. Pre y postcontrol. Productores. Comercialización.

13.– Decreto 177/2018, de 3 de diciembre, de producción de patata de siembra en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Delimitación de zonas geográficas. Clasificación de localidades. Procedimiento de autorización del cultivo de patata de siembra. Inspección.

14.– Reglamento técnico de Control y Certificación de semillas de plantas Forrajeras (I). Especies, categorías y variedades. Producción.

15.– Reglamento técnico de Control y Certificación de semillas de plantas Forrajeras (II). Postcontrol. Productores. Comercialización.

16.– Reglamento técnico de Control y Certificación de semillas de plantas Hortícolas (I). Especies, categorías y variedades. Producción. Declaraciones de cultivo.

17.– Reglamento técnico de Control y Certificación de semillas de plantas Hortícolas (II). Precintado de semillas. Pre y postcontrol. Productores. Comercialización.

18.– Reglamento técnico de Control de la Producción y Comercialización de Plantones de hortalizas y material de multiplicación de hortalizas distinto de las semillas (I). Géneros y especies. Requisitos.

19.– Reglamento técnico de Control de la Producción y Comercialización de Plantones de hortalizas y material de multiplicación de hortalizas distinto de las semillas (II). Control de los proveedores y controles oficiales.

20.– Reglamento técnico de Control y de la Producción y Comercialización de material de multiplicación de plantas ornamentales (I). Requisitos de los materiales de reproducción y de los proveedores de materiales de reproducción. Comercialización y etiquetado.

21.– Reglamento técnico de Control y de la Producción y Comercialización de material de multiplicación de plantas ornamentales (II). Materiales producidos en terceros países. Medidas de control.

22.– Reglamento técnico de Control y Certificación de plantas de Vivero de Vid (I). Categorías y variedades. Producción.

23.– Reglamento técnico de Control y Certificación de plantas de Vivero de Vid (II). Condiciones

del material de multiplicación. Controles. Comercio exterior.

24.– Reglamento técnico de Control y Certificación de plantas de Vivero de Frutales (I). Ámbito de aplicación y exclusiones. Categorías y variedades. Requisitos para los materiales de reproducción y para los plantones de frutales. Controles. Proveedores. Etiquetado, precintado y embalaje.

25.– Reglamento técnico de Control y Certificación de plantas de Vivero de Frutales (II). Comercialización. Comercio exterior e intracomunitario. Control y certificación de frutos rojos. Categorías, requisitos de sanidad y relativos al suelo. Generaciones en campo. Muestreos y ensayos.

26.– Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción (I). Producción de los materiales forestales de reproducción.

27.– Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción (II). Comercialización de los materiales forestales de reproducción.

28.– Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción (III). Medidas de control.

29.– Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (I). Ámbito de aplicación. Administraciones competentes y órgano colegiado.

30.– Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (II). Formación de los usuarios profesionales y vendedores. Titulación habilitante asesor en gestión integrada de plagas.

ANEXO LVIII

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA ESCALA DE SEMILLAS DEL CUERPO DE AYUDANTES
TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Se convoca 1 plaza de la Escala de Semillas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos por el turno libre, modalidad de acceso general y con exigencia de perfil lingüístico 3.

2.– Requisitos de participación.

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 3.3 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal para el Cuerpo de Ayudantes Técnicos es de 15,64 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 3.3.e) de las bases generales, las titulaciones para el acceso a la Escala de Semillas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos son las de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural y Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/validaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.

3.1.– En los puestos objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

3.2.– Asimismo, determinados puestos de trabajo objeto de esta convocatoria pueden tener asignados los siguientes requisitos específicos:

- Permiso de conducir B.

Deberá alegarse mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos.

En la relación de puestos ofertados, a la que se hace referencia en el apartado 12.2 de las bases generales, se especificarán la denominación de cada puesto, el departamento u organismo al que pertenece, el centro orgánico en el que se ubica, la localidad de destino, los niveles de complemento de destino y complemento específico, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos que son necesarios para su provisión.

4.– Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso.

La puntuación máxima alcanzable, excluida la valoración como mérito del conocimiento del euskera, es de 100 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia general.

Por experiencia general se entiende los servicios prestados en cualquier Administración Pública – incluida la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos–, Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado en Cuerpos, Escalas o categoría de Semillas del Grupo B o C1 o en puestos adscritos a los mismos, con independencia del carácter funcionarial o laboral de la relación de la que traiga causa.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,104 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

b) Experiencia específica.

De manera específica diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, se valorarán los siguientes servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos:

- Con nombramiento en la Escala de Semillas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Con nombramiento en las opciones de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, de Técnico Superior en Industria Alimentaria o de Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos del Cuerpo de Ayudantes Técnico, de conformidad con la tabla de correspondencias contenida en la Ley 7/2021 de 11 de noviembre, de los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Con relación laboral del Convenio de Colectivos laborales al servicio de la Administración de la CAE asimiladas a dicha escala.
- En puestos adscritos a la Escala de Semillas del Cuerpo Ayudantes Técnicos en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de la convocatoria.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,312 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 45 puntos.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en los últimos 15 años y, una vez finalizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días.

c) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo y pertenencia a las bolsas de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

c.1) Hasta un máximo de 20 puntos se valorarán las siguientes titulaciones

A razón de 10 puntos por título, siempre que sea distinto al alegado para el acceso a la Escala: Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, Técnico Superior Gestión Forestal y del Medio Natural, Técnico Superior Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, así como todos sus equivalentes.

Las titulaciones equivalentes pueden ser consultadas en la página web del Ministerio de

Educación y Formación Profesional (<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>).

c.2) Por la superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Opciones de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias o de Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, celebrados desde el año 2000, incluido, se valorará con un máximo de 24 puntos:

- Superación de la fase oposición: 24 puntos.
- Superación del primer ejercicio de la fase oposición: 18 puntos siendo esta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

c.3) Por formar parte de las bolsas de trabajo de Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Escala de Semillas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos del, se valorará con 18 puntos siendo ésta la puntuación máxima alcanzable en este subapartado.

d) Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado
- Microsoft Access 2000/XP/2003/ avanzado.
- Internet Avanzado.
- Microsoft Access 2010.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, sólo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

e) Conocimientos de idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y alemán en los siguientes niveles del Marco

Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1 o superior: 2,5 puntos por idioma.
 - Nivel B2: 2 puntos por idioma.
 - Nivel B1: 1,5 puntos por idioma.
- f) Conocimiento de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

Perfil lingüístico 1: 6 puntos.

Perfil lingüístico 2: 9 puntos.

Perfil lingüístico 3: 13 puntos.

5.– Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sí se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la Escala de Semillas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, dándoles prioridad.